TOMO LXXXVII — Montevideo, Miércoles 29 de Junio de 1927 — Núm. 6325

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Panamericano de Arquitectos a reunirse en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Vista la invitación transmitida por la Legación Argentina para que el Gobierno de la República se haga representar en el III Congreso Panamericano de Arquitectos que se reunirá en Buenos Aires del 1.° al 10 de Julio entrante; la aprobación prestada por el Honorable Consejo Nacional de Administración al acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación de los delegados que han de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnanse delegados de la República al III Congreso Panamericano de Arquitectos a los señores don Jacobo Vázquez Varela, Decano de la Facultad de Arquitectura; don Horacio Acosta y Lara, Presidente de la Sociedad de Arquitectos; don Emilio Conforte, Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; don Eugenio Baroffio, Director de Arquitectura Municipal, y Coronel don Alfredo R. Campos, Presidente del Comité Organizador en Montevideo para la concurrencia a dicho Congreso.

Art. 2.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se acepta una representación en el 3.er Congreso de Ciencias Administrativas a reunirse en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Vista la invitación transmitida por el Gobierno de la República Francesa para que el de la República se haga representar en el 3.er Congreso de Ciencias Administrativas que debe reunirse en la ciudad de París en el correr del presente año; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor Alfonso Pacheco delegado oficial de la República al 3.er Congreso de Ciencias Administrativas que tendrá lugar en París en el corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se acepta una representación en la Conferencia de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Vista la invitación formulada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones para que el Uruguay se haga representar en la Confrencia que se reunirá en Ginebra el 4 de Junio del corriente año, para considerar el proyecto de creación de una Unión Internacional de Socorros,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Enrique E. Buero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza, Delegado del Gobierno de la República en la Conferencia que se reunirá en Ginebra para considerar el proyecto de creación de una Unión Internacional de Socorros.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Santiago

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Vista la nota fecha 8 del mes en curso de la Legación de la República en Chile elevando la comunicación del Vicecónsul en Santiago,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Santiago ha presentado el señor Tomás J. Koncke.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Iquique

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Vista la nota fecha 8 del mes en curso de la Legación de la República en Chile elevando la comunicación del Vicecónsul en Iquique,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Iquique ha presentado el señor Guillermo Ginesta.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior

6

Resolución. Se ordena librar una orden de pago para la Jefatura de Paysandú por suministro de carne

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1927.—Número 1728|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Felipe Vener solicitando el cobro de la cantidad de $ 730.39, importe de suministro de carne a la comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Paysandú, con destino al rancho de los guardias civiles, en el lapso de tiempo transcurrido entre el mes de Junio de 1923 y el mes de Julio de 1924;

Resultando: 1.° Que si bien en la adquisición de los artículos para la confección del rancho de los guardias civiles de las comisarías seccionales no procede la intervención de las autoridades policiales, por cuanto aquél no se costea por Administración, sino que se efectúa por cotización de los agentes, quienes están en libertad de usar o no ese procedimiento para atender a su alimentación, según una práctica viciosa seguida durante muchos años en las comisarías dependientes de la Jefatura de Policía de Paysandú, los Comisarios tenían el cometido de intervenir en la compra de aquellos artículos, rindiendo cuenta mensualmente a la Jefatura de Policía de las inversiones de dinero que hacían con tal objeto, cuyo importe era atendido con las cantidades que al efecto se descontaban del sueldo de los guardias civiles que aprovechaban del rancho;

2.° Que con arreglo a la expresada práctica el ex Comisario de la 1.ª sección de Paysandú don Severo Lagrosa contrató con el abastecedor don Felipe Vener la provisión de carne destinada a la confección del rancho de los guardias civiles de la comisaría a su cargo, y omitió pagarle las provisiones efectuadas desde el mes de Junio de 1923 a Julio de 1924, cuyo importe ascendió a la cantidad de setecientos treinta pesos con treinta y nueve centésimos ($ 730.39), a pesar de haber recibido mensualmente de la Jefatura de Policía el dinero correspondiente, deducido de los sueldos de los guardias civiles;

3.° Que el precitado Lagrosa a fin de ocultar esa retensión indebida de los dineros destinados al pago de las cuentras contraídas por el concepto expresado, burló el contralor ejercido por la Jefatura de Policía presentando a ésta un recibo apócrifo y otros recibos que le extendía la firma comercial Bianchini Hnos. por cantidades mayores que las que en realidad percibía y se le debía por sus provisiones;

Considerando: Que la práctica viciosa seguida por la Jefatura de Paysandú al cometer a los Comisarios organizar la confección del rancho y al intervenir en todo lo relacionado con el mismo, procediendo a los descuentos en los sueldos de los guardias civiles y contraloreando la inversión de los mismos, es indudable que imprimió cierto carácter oficial a lo que debió ser una cuestión privada de los guardias civiles, y debió inducir en error a los provedores haciéndoles suponer fundadamente que sus provisiones obligaban al Estado a su pago y no a los agentes como personas privadas;

Considerando: Que aun cuando de acuerdo con los principios rigurosos de derecho, el Estado, por regla general, no debe ser obligado por actos de sus agentes cuando éstos han obrado contra sus órdenes, o sin la autorización expresa o tácita debida, en el caso presente, dadas las especiales circunstancias que lo rodean, así como los antecedentes que existen sobre el conocimiento que de esos actos tenía la superioridad y la propia Contaduría General de la Nación, sin que haya merecido observación alguna, y aun en el supuesto de ser dudosa la aplicación estricta del derecho, cabría dar entrada a la equidad, por lo que sin que importe sentar precedente procede abonar al señor Vener la cuenta cuyo pago gestiona;

Considerando: Que el ex Comisario Lagrosa, al apoderarse del dinero que el Estado le entregaba para determinadas inversiones, incurrió en el delito de peculado, previsto y penado por el artículo 168 del Código Penal, por lo que procede pasar estos autos a la justicia ordinaria a fin de hacer efectiva la responsabilidad criminal en que ha incurrido;

De conformidad con los dictámenes producidos por el señor Fiscal de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Que la Contaduría General liquide, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por la suma de setecientos treinta pesos con treinta y nueve centésimos ($ 730.39), destinados a abonar la cuenta del señor Felipe Vener a que hacen referencia estos obrados, con cargo a la ley 28 de Octubre de 1926 (partida de pesos 150.000.00 para expedientes en trámite).

2.° Que se comunique, publique y devueltos que sean estos obrados por la Contaduría General, pasen a la Jefatura de Policía de Paysandú a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que haya lugar.—CAMPISTEGUY —EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Decreto. Se nombra Inspector Agregado Militar del Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1927.—Número 1780.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Inspector Agregado Militar del Ministerio del Interior al Teniente Coronel retirado don Guillermo Almada.

Art. 2.° Comuníquese y archívese.—CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosa Guerrero de Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1279|927.

Vista la gestión de la señora Rosa Guerrero de Aguiar a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Juan Aguiar, fallecido el día 17 de Abril de 1927, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Guerrero de Aguiar con erecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925,

una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Encarnación González de Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 2260|926.

Vista la gestión de la señora Encarnación González de Flores a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Manuel Flores Chans, fallecido el 28 de Mayo de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, contando hasta esa fecha con 12 años y 28 días de servicios prestados, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Encarnación González de Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Decreto. Se autoriza al Ministerio de Industrias la inversión de una cantidad en la realización de una Exposición Nacional en el Prado en Marzo próximo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 1203|927.

Vistos:

La alta conveniencia que existe en prestigiar los artículos manufacturados que se producen en el país y en desvirtuar la falsa creencia de que son mejores los productos extranjeros;

Considerando: Que es conveniente que los artículos de producción uruguaya lleven etiqueta nacional para acentuar la confianza de los consumidores en las industrias autóctonas;

Considerando: Que los esfuerzos que se realicen para entonar la producción uruguaya redundarán en beneficio de las actividades industriales existentes y propiciarán el establecimiento de nuevas e importantes empresas;

Considerando: Que debiendo realizarse en Octubre de 1928 la gran Exposición de Sevilla es conveniente preparar con tiempo el material que se exhibirá en ese certamen,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Industrias para invertir la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que se tomarán del rubro "Eventuales" de ese Ministerio correspondiente al ejercicio 1927-1928, para realizar una Exposición Nacional de artículos manufacturados, que se celebrará en los locales del Prado en el mes de Marzo de 1928.

Art. 2.° Cométese a la Comisión Nacional de la Industria y del Comercio, creada por decreto del 22 de Abril de 1924, el cometido de organizar la exposición a que se refiere el artículo 1.°, integrándose al solo efecto de este cometido con dos delegados del Comité organizador de la concurrencia del Uruguay a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y con el Director de la Oficina de Comercio Exterior y Exposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.° La Comisión indicada en el artículo precedente someterá en el término de 15 días a la aprobación superior el Reglamento por el que se regirá la exposición referenciada.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se pone a disposición del Ministerio de Industrias una cantidad para gastos de la concurrencia a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 332|923.

Vista la ley del 10 de Junio corriente que acuerda fondos para atender los gastos de la concurrencia del Uruguay a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla;

Atento a que la expresada ley ha tenido un comienzo de ejecución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Ministerio de Industrias la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) autorizada para gastos de la concurrencia a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla por ley del 10 de Junio corriente.

Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese, pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se hace una designación para realizar en el extranjero un completo estudio sobre los esquistos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 765|914.

Visto el escrito del doctor Latham Clarke ofreciéndose a realizar en el extranjero un estudio sobre los esquistos bituminosos y sobre el aceite del esquisto, asunto al cual el proponente ha dedicado preferente atención, siendo bien conocidos sus trabajos sobre la material;

Tratándose de un asunto cuya resolución es de trascendental importancia para el porvenir económico del país,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Comisionar al doctor Latham Clarke para realizar un completo estudio sobre los esquistos y para efectuar con tal motivo una visita a los países en que la industria respectiva pueda ofrecer los mejores elementos de ilustración sobre la materia.

Fíjase al doctor Clarke la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para los gastos que le demande el estudio que se le confía.

La expresada cantidad se tomará de los fondos provenientes del impuesto a la exportación de huesos establecido por ley de 12 de Julio de 1921, modificada por la de 14 de Diciembre de 1923.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara que el personal obrero de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial" con 18 años de edad tiene derecho al jornal mínimo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 1695|925.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Imprenta Nacional dando cuenta de la situación en que se encuentra su personal obrero con relación a los jornales que devengan;

Dado lo establecido por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que todo el personal obrero de la Imprenta Nacional y del "Diario Oficial" que haya cumplido 18 años de edad tiene derecho a percibir el jornal mínimo de dos pesos cincuenta ($ 2.50) diario fijado por el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 22 de Julio de 1927.

1—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección urbana de San José don Arturo T. Uran a la 2.a sección urbana.

2—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección urbana de San José al que lo es de la 3.a sección rural don Francisco Fianza.

3—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección rural de San José al Subcomisario de la 1.a sección rural, don Aniceto Acevedo.

4—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección rural de San José a don Jaime Pedragosa.

5—Decreto nombrando Comisario de la 5.a sección urbana de Rivera a don Honorio Machado Leal.

6—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección urbana de Rivera al que lo es de la 6.a sección rural don Juan Pinto de Mello.

7—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural de Rivera al Oficial Inspector don Antonio Suárez.

8—Se nombra Suboficial de la 4.a sección de Rivera al guardia civil Braulio A. de Carballo.

9—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 64.94, importe de corriente eléctrica suministrada en Mayo próximo pasado a este Ministerio.

10—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Minas en Mayo próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para efectuar la reparación de uniformes del personal policial.

12—Se concede un mes de licencia por razones de enfermedad al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Tacuarembó, don José Bruno.

13—Se dispone el pago al ex Escribiente de la 3.a sección de Colonia don Raúl Jalabert de la suma de $ 2.65 como encargado del servicio pluviométrico por Febrero de 1924.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para adquirir dos máquinas de escribir marca "Continental" y una marca "Royal".

15—Se manda acusar recibo al Consejo Nacional de Administración del mensaje relativo a la promulgación de la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 80.000 para atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero Americana a realizarse en Sevilla.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para proceder a la venta de una partida de papel usado.

18—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Pilicía de Florida en Mayo próximo pasado.

19—Se hace saber a la Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que el penado Francisco Inocencio Provenza ha comparecido a los efectos determinados en el artículo 47 del Código Penal.

20—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

21—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en el mes de Mayo próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en su presupuesto $ 38.50, importe de gastos originados por el Inspector de policías con motivo de una información sumaria instruída en la 3.a y 11.a secciones.

23—Se concede por razones de enfermedad tres meses de licencia al Escribiente de la 7.a sección rural de Florida, don Leopoldino C. Sierra.

24—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 42.10, importe de corriente eléctrica suministrada a la Secretaría de la Presidencia en Mayo próximo pasado.

25—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Mayo próximo pasado.

26—Se manda archivar mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo a la ley sobre represión del proxenetismo.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir del señor Oscar Pereira veinte potros para el servicio policial.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 730.39, destinada a abonar la cuenta de Felipe Vener, importe de carne suministrada a la comisaría de la 1.a sección.

29—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Río Negro en Mayo próximo pasado.

30—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 5.a sección rural de Flores, don Víctor M. Honorio.

31—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 2.a sección rural de Flores don Benito Martínez.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para proceder a la venta en subasta pública de ocho caballos de propiedad del Estado.

33—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo relacionados con un procedimiento observado por el señor Juez de Paz de la 12.a sección.

34—Mensaje a que se hace referencia en la anotación anterior.

35—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Mayo próximo pasado.

36—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de ciento cincuenta sacos de agua para uso del personal del Cuerpo de Bomberos.

37—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 4.a sección urbana de Paysandú al Escribiente de la 2.a sección rural don Juan M. Mauzini.

38—Se traslada al Escribiente de la 7.ª sección rural de Paysandú don Julio M. León a la 2.ª sección rural.

39—Se nombra Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Flores al guardia civil de la 5.a sección rural don Bernardo Rodríguez.

40—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir materiales destinados a la reparación de los aparatos telefónicos de las Jefaturas de Policía de campaña.

41—Decreto nombrando 2.o Jefe de la Guardia Republicana al Mayor don Salvador Gandolfo.

42—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración recabando opinión al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, a regir en el ejercicio 1927-1928.

43—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

44-45—Decreto nombrando Inspector agregado militar del Ministerio del Interior al Teniente Coronel retirado don Guillermo Almada.

46—Se manda acusar recibo en los términos dispuestos al mensaje del Consejo Nacional de Administración respecto al proyecto de ley sobre refuerzo de los rubros remanente líquido de la renta de faros, gastos de Secretaría y Direcciones, etc.

47—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

48—Se concede un mes de licencia al Subcomisario de la 5.ª sección rural de Salto don Carlos Vidal.

49—Se conceden ocho días de licencia al Escribiente de la 12.ª sección rural de Colonia don Lino Genés Domínguez.

50—Decreto declarando cesante al Comisario de la 7.ª sección de Treinta y Tres don Cesindo P. Moraes.

51—Decreto nombrando Comisario de la 7.ª sección de Treinta y Tres a don Jacinto Rodríguez.

52—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 3. sección de Treinta y Tres don Julio Carballo.

53—Se declara cesante al Suboficial de la 1.ª sección rural de Treinta y Tres don Mario Carballo.

54—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.ª sección de Treinta y Tres a don Nicasio Quintana.

55—Se nombra Suboficial de la 1.ª sección rural de Treinta y Tres al Escribiente de la 1.ª sección rural don Alejandrino Ojero.

56—Se nombra Escribiente de la 1.ª sección rural de Treinta y Tres al guardia civil Emilio Núñez.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 20 de Junio de 1927.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 121.41, importe de gastos efectuados con motivo del servicio extraordinario de policía prestado en Las Piedras el 18 de Mayo próximo pasado.

2—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 100.00, importe del reintegro de igual suma entregada al Mayor C. L. Landó para el desempeño de la comisión ordenada en San José.

3—A favor del "Diario Oficial" por $ 15.00, importe del aviso llamando a licitación de los cascos para las policías rurales de los Departamentos de campaña.

4—A favor de "La Mañana" por pesos 21.00, importe del aviso llamando a licitación de los cascos para las policías rurales de los Departamentos de campaña.

5—A favor de "La Uruguaya" por pesos 8.65, importe de conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidos por la Direcciones de Comunicaciones a las Jefaturas de Policía de campaña en Mayo próximo pasado.

6—A favor de la Sanidad Militar por $ 2.500.00 importe de la contribución correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 22 de Junio de 1927

Al Ministerio de Obras Públicas — Jefatura de Policía de Artigas hace saber la forma de inversión de la suma destinada para la construcción de un pozo impermeable en el edificio de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Se le remiten antecedentes de la

personería jurídica otorgada al Centro de Navegación Transatlántica.

—Al Ministerio de Hacienda — Jefatura de Policía de Rivera devuelve expedientillo relacionado con el pedido de jubilación del ex guardia civil Angel Alvarez así como las razones que motivaron su baja.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — La Cárcel Preventiva y Correccional comunica que excarceló a Adrián Barrientos Franco. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con el asunto que antecede. La Jefatura de Montevideo devuelve el expedientillo relacionado con la expedición de certificado de Nansen a Michel eYnigian.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expedientillo relacionado con la inspección que solicita la Jefatura de Soriano para que un técnico examine el motor de la lancha de esa Jefatura.

—A la Jefatura de Montevideo — Arzobispado de Montevideo solicita permiso para izar banderas nacionales en la Procesión de Corpus Christi que se efectuará el 19 del corriente. Asfaltadora "La Uruguaya" solicita pago del pavimento construído frente al edificio de la comisaría de la 4.ª sección. Infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión P. 298. Administración del Puerto de Montevideo solicita el pago de lo adeudado por despacho de cascos en Noviembre próximo pasado. Expedientillo relacionado con las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la Sección Suministros y Talleres y Garage y Taller Mecánico. Ministerio de Obras Públicas solicita se intime a Eduardo Gigari el pago de los desperfectos causados con su auto al de la Dirección de Vialidad. Inspección de contabilidad practicada en esa Jefatura por la Inspección de Hacienda con motivo de la entrega de la misma al nuevo Jefe doctor A. Véscovi.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Antecedentes relacionados con el reclamo de pago formulado por Arturo G. Rafuls por publicación de balances de caja. Su nota sobre examen de competencia que debe rendir el aspirante a guardahilos.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Cuenta por gastos de inspecciones practicadas en el edificio de la 10.ª sección por dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Jefatura de Policía de San José — Nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la expedición de la carta de ciudadanía a favor de Felipe Viera.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Observación hecha por la Contaduría General a la relación de cuentas pendientes de pago de la referida Jefatura del ejercicio 1925-26.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Expedientillo relacionado con motivo de las denuncias publicadas en el diario "La Epoca" contra la policía de la 2.ª sección. Nota del Ministerio de Instrucción Pública solicitando se intime al Oficial del Estado Civil de la 4.ª sección la remisión de los libros del año 1924.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— La Contaduría General manifiesta que esa Jefatura debe remitir la relación de cuentas pendientes del ejercicio actual.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — La Jefatura de Montevideo hace saber que el Encargado de la Oficina Dactiloscópica de aquella Jefatura, Valentín Quintana, se encuentra en condiciones de poder desempeñar su cargo.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre déficit producido en el rubro "Manutención de presos, etc.". Escrito del Oficial 1.o de Salto sobre liquidación de diferencia de sueldo entre su cargo y el de Jefe de Policía. Expedientillo formado con el pago de $ 420.00 a la casa Güelfi y Cía. por compra de un auto por la Jefatura de Policía de Canelones. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la gestión del Oficial 1.o de la misma Mascaró Reissig, solicitando diferencias de sueldo entre su cargo y el de Jefe de Policía, en virtud de haber desempeñado interinamente este último. Nota de la Jefatura de Montevideo haciendo saber que no tiene fondos disponibles para atender gastos de perforaciones realizadas por la Dirección de Arquitectura. Américo Roballo, por intermedio de la Jefatura de Artigas, solicita pago de alquileres devengados con motivo de la ocupación de un bien de su propiedad por la comisaría de la 7.a sección. Arsenal de Guerra, reclama pago de una cuenta por reparación de armamento. Escrito de Gregorio Tizera, ex guardia civil de la policía de Montevideo, sobre constancia de servicios prestados. Jefatura de Policía de Colonia, hace saber que murió un caballo de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre observación hecha por la Contaduría General con motivo de la utilización de guardias civiles como Escribientes en comisión. Nota de la Jefatura de Minas adjuntando un escrito de Cornelio Corrales ofreciendo en arrendamiento un predio de su propiedad para la comisaría volante. Jefatura de Policía de Florida, informa sobre una gestión de la Sociedad Importadora sobre pago de una cuenta por varios artículos suministrados en el año 1923. Jefatura de Durazno, informa en el expedientillo relacionado con la reparación del edificio de esa repartición, etcétera. Jefatura de Policía de Artigas, versión en Tesorería de sobrantes de sueldos en Abril próximo pasado. Jefatura de Policía de Montevideo, aconseja se sustituya el actual procedimiento para la provisión de rancho. Jefatura de Policía de Florida, hace saber que dejó de prestar servicios el Comisario de la 4.a sección Lizardo Calleros Guichón y el Suboficial de la 1.a sección urbana Sigifredo L. Latorre. A la Contaduría General — El Jefe de Policía de Flores solicita se le liquide la asignación que le corresponde como Mayor retirado, correspondiente a Abril próximo pasado. Jefatura de Policía de Flores, solicita que la Contaduría le devuelva la suma de pesos 7.00 por papel numerado, deducida por Contaduría por segunda vez. Jefatura de Policía de Florida, hace saber que el Comisario de la 5.a sección urbana Martín Maceira dejó de prestar servicios en virtud de haber sido declarado cesante. Jefatura de Policía de Florida, hace saber que dejó de prestar servicio por haber sido declarado cesante, el Oficial 2.o de la misma don Edmundo Villagrán. Jefatura de Policía de Artigas, hace saber que no existe constancia de haberse abonado al Escribano Bismarck Suárez pesos 14.00 por escrituración de un bien adquirido por el Estado a la Empresa del Ferrocarril Noroeste. Jefatura de Montevideo, hace saber que sería conveniente adquirir la finca propuesta en venta por la Usina Eléctrica de Montevideo, sita en 25 de Mayo, lindando con el edificio que ocupa la sección 1.a. Jefatura de Policía de San José, solicita autorización para pagar con proventos de la Oficina Dactiloscópica una cuenta de Leopoldino Diana y Cía. por varios efectos. Jefatura de Policía de Rocha, versión en Tesorería de rentas policiales en Mayo próximo pasado. Jefatura de Artigas, hace saber que falleció el guardia civil Saturnino Fonseca. Jefe de Policía de Flores, solicita liquidación de su sueldo militar por Mayo próximo pasado. Jefatura de Policía de Cerro Largo hace saber que la Contaduría General no liquidó el sueldo del Subcomisario de la 11.a sección Juan P. Muniz, correspondiente a Marzo próximo pasado.

—A la Dirección General de Avalúos —Jefatura de Policía de Florida, hace saber cual es la chacra que desea dar en arrendamiento a la sucesión Salomón.

—A la Fiscalía de Hacienda — Contrato celebrado por la Jefatura de Policía de Montevideo con Horacio y Humberto Coppola, para la extracción del estiércol de las caballerizas policiales.

—A la Dirección General de Hacienda —Jefatura de Policía de Montevideo solicita se practique una inspección de contabilidad en esa repartición

—Vista a la Sociedad Protectora de Animales General Artigas — Antecedentes formados con el pedido de informes solicitados a la Jefatura de Policía de Maldonado sobre extinción de perros.

—Vista al interesado — Expedientillo formado con motivo de la gestión formulada por el ex Oficial 1.o de la Jefatura de Florida E. M. Pagola sobre pago de medios sueldos.

—Al Banco de Seguros — Jefatura de Policía de Rocha, gestiona el pago que le adeuda dicha institución por expedición de carnets a pensionistas a la vejez.

—Al Registro — Foja de servicios y legajo del Comisario de la 6.a sección Pedro F. César.

—A los legajos — Licencia por diez días concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al guardahilos S. Lindolfo Acosta, por la Jefatura de Minas al Subcomisario de la sección Juan Francisco González, por tres días. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Río Negro en Mayo próximo pasado a varios funcionarios de dicha repartición. Penas disciplinarias aplicadas a empleados de la policía de Río Negro por la Jefatura de dicho Departamento. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó Monseñor Escobar. Licencias concedidas por este Ministerio por cinco y veinte días a los Subcomisarios de la policía de Flores y Artigas, señores Cipriano Mendaro y Conrado F. Ramos, respectivamente. Jefatura de Policía de Treinta y Tres hace saber que concedió licencia por veinte días al Subcomisario de la 8.a sección Alejo C. Soba. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Minas a funcionarios de la misma. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Subcomisario de la policía de Flores Belisario Agosto (hijo). Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Tacuarembó a funcionarios de la misma en Mayo próximo pasado.

—A los legajos — Jefatura de Policía de Treinta y Tres, concedió licencia por doce días al Subcomisario de la 3.a sección don Julio Carvalio. Un mes de licencia se concede por este Ministerio al Oficial Inspector de la policía de Tacuarembó, José Bruno. Relación de licencias concedidas por las Jefaturas de Policía de Minas y Canelones en Mayo próximo pasado. Licencias concedidas por las Jefaturas de Policía de Durazno y Salto en Mayo próximo pasado. Licencia por veinte días concedida por este Ministerio al Comisario de la policía de Minas Leonidas Zeballos por ocho días al Escribiente de la policía de Minas Lino Genes Domínguez.

—Licencia — Por ocho días y por enfermedad se concede al Oficial de Secretaría de este Ministerio don Pedro L. Belloni.

—A archivar — Jefatura de Policía de Paysandú, solicita autorización para invertir varias cantidades en reparaciones de edificios policiales. Nota de la Jefatura de Durazno haciendo saber que solicitó del Patronato de Delincuentes y Menores la designación de las personas que deben componer el Comité Departamental. Jefatura de Policía de Canelo-

nes, hace saber que dió posesión del cargo de Inspector de Líneas a Honorato Camejo. Certificación de salud del Subofi. cial Comisario de la 12.a sección rural de Colonia Juan Gualberto Terrada, y del Inspector de Policía Rafael Giménez. Relación de visitas domiciliarias efectuadas en Mayo por la policía de Treinta y Tres. Prórroga de licencia solicitada por el Comisario rural Emilio Malán, de la policía de Colonia. Informe producido por la Jefatura de Policía de Rocha en denuncia formulada por Manuel O. Fernández y Juan Puig contra la Comisaría de Cebollatí. Relación de penas disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Policía de Maldonado a varios guardias civiles. Eleva la Jefatura de Policía de Minas el informe producido por el Inspector de Policías sobre las visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios en Marzo y Abril próximo pasados. Jefatura de Policía de Río Negro, hace saber que dió posesión del cargo de Suboficial de la 1.a sección urbana a Alberto González. Notas de la Jefatura de Policía de Salto haciendo saber que dió posesión de sus cargos a varios funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia haciéndo saber que permitió a Pedro Oyarzábal retirar un barril de pólvora. Relaciones de novedades habidas en Minas y Treinta y Tres en Mayo próximo pasado. Jefatura de Policía de Florida hace saber que dió posesión del cargo de Escribiente de esa Jefatura a Julio César Urioste. Relación de novedades habidas en Flores y Salto en Mayo próximo pasado. Jefatura de Policía de Colonia, hace saber que dió posesión de sus cargos de Suboficiales Inspectores de la 11.a y 4.a secciones a Diego Harguindeguy y Baldomero Morrua. Certificación de salud del Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas Juan P. Laporte Tafernaberry. Pedido de licencia del Comisario de la 6.a sección de Canelones Félix Machín. Informe producido por el Inspector de Policías de Flores de las giras de los Comisarios en Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Junio 24 de 1927

Alberto R. Cassina — Solicita abono de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Rodolfo Rivero, de Rivera — Solicita autorización para retornar al Brasil 208 caballos y 56 yeguas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Wenceslao Suárez, empleado del Resguardo — Solicita devolución de haberes. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Juan Púnpura y Compañía — Solicita franquicias aduaneras. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Amy y Henderson, comerciantes de esta plaza — Sobre refuerzo de garantía. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Cámara Mercantil de Productos del País — Solicita protección para la producción del maíz. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre interpretación del régimen de importación de maderas. — Vista al Centro de Barraqueros.

—Sucesión de Margarita M. de Morgan y Eduardo Morgan — Sobre impuesto al ausentismo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dyckerhoff y Widman — Solicitud número 35 de liberación de derechos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Varios importadores, consignatarios, agentes de navegación, etc. — Solicitan derogación del decreto que prohibe el transporte de mercaderías en los equipajes de los pasajeros. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Varios comerciantes e importadores de hierro y materiales de construcción explican las causas del abarrotamiento de mercaderías. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Juan Traverso — Solicita autorización para extraer arena y pedregullo en el río Uruguay. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Manuel Rodríguez Giménez — Solicita franquicias aduaneras para un ómnibus "Ford". — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Gestión de la Aduana de Santa Rosa a fin de que se efectúen reparaciones en la lancha "Cuareim". — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Subreceptoría de Ricardiño — Cambio de local. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Saladero Barra Cuareim — Sobre regularización de sus operaciones. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Quintas y Sacco — Sobre aumento de aforo a los botones y otros artículos de hueso. — Pase a la Comisión Aforadora de la Sección Tienda y Mercería.

—Solicitud de Ernesto Quincke — Sobre el pago de la 8.ª partida de metileno para la Dirección General de Impuestos Internos.—Páguese por Tesorería General.

—Antecedentes sobre reparaciones en el local de la Subreceptoría de Cebollatí. —Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Antonio Llovet — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Pablo Dacquino — Solicita autorización para la transferencia de un alambique. — Pase a la Dirección General de Impuestos Internos.

—Juan V. Arcos Ferrand — Sobre infracción a la ley de perfumes. — Pase al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno donde se encuentran los antecedentes.

—Compañía de Seguros "La Italia" — Solicita aprobación de estatutos. — Pase a informe del Banco de Seguros del Estado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Antonio Mazzoli, queja. Arturo Scigliano con Bello y Reboratti. Julio Balparda en autos Enrique Munne, quiebra. Eduardo Vargas, queja. Cinco en materia criminal por homicidio.

Definitivas — Manuel Tubino, sucesión. Carlos Vanzzini con Miguel y José Lopardo. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 28 — Trámite — Zamudio M. y D. con sucesión Sixto Zunino. Rosario Sabino con Félix Bortoni. Jacinto A. Pereira y otro con sucesión Gerónimo Pereira. Máximo Silveira y otro con Feliciano Silveira. Dos en materia crimnial por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Juan Del Russo. Juan Ruiz. Gerónimo Haloper. Nicolás Maggiozzi. Eugenio Bakos. Sucesión José María Pérez. José Santiago Besada. Sucesión María Beheregaray de Beheregaray. Juan Santes. Francisco Faris. José López. Gregorio Remos. Manuela Santos de Bottarini. José Manuel. Sucesión Ernesto D. Varacchi Sucesión Marcelina Martínez de Zás. Sucesión Andrés Otero Mendiza. Sucesión Carmen Misaglia de Raiz contra Eduardo Raiz. Severo Argenté contra Amadeo D. Valinate. Ramón I. Bardiee y otro contra sucesión Walter C. Amy. Lina Bacigalupi contra Guillermo Máximo Amespil y otros. Sucesión Agustín Iebella. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta. Sucesión Ramón Novo. Justina Barboza de Gavan. Sucesión Victoriano J. Perdomo. Miguel Dua. Manuel Macció. Francisco Romeral. Alberto Luis Taulor. Félix Baranguá. Rodolfo de Oliveira. Juan Antelo. Manuel Facal. Ramón F. Bardier contra Walter C. Amy Sánchez. Sucesión Antonio Altieri. Juana Podestá de Romeo contra Antonio Fernández Muras. Juan Bautista de Franca Mascarenhas y otra contra Alejandro Victorica. Testamentaría Josefa Ara-jo y otros. Sucesión Juan Basso. Sucesiones Juana Santina Loustau y otro. Emilio Dierich contra la sucesión Juan Vidal. José M. Fuentes contra la sucesión Juan Vidal. José Castelo Castro. Ignacio Iriniz contra la sucesión Juan iVdal. Felipe Diana contra la sucesión Juan Vidal. Lucas Moreno y otro contra sucesores de Walter C. Amy. Avelino Rodríguez. Sucesión José María Pérez. Juan del Russo. Juan Ruiz. Hilario Olazarri. Joaquín Díaz Alonso contra la sucesión Angel Bordagaray. Pastor Justo Calvo contra Antonia Andrade. María A. Alvarez de Carrau y otros. Fernando Fernaud contra José Zanoniani. Sucesión Gregorio E. Díoz. Isabelino Roldan aVldez. Luisa Szelles. Sucesion Justa Fitpatrich Wilson de Mendoza. Francisco Eizmendi contra Aureliano Noguéira. Sucesión Luis Cre.etto. Sucesiones María Badan de Brisoni y otro.

Interlocutorias — Luis A. Surraco contra sucesión Agustín Rebella.

Definitivas — Enrique Calderon Sotelo. Ramón Atay. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Jesús Gómez, quiebra, retroactividad. Gerardo Lagares, quiebra, retroactividad. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia (2 providencias). Eugenio Barth y Cía. con Juan B. Abreu. Enrique de Feo con Hijos de José Caramés. Pedro Bresciani con Manuel Correal. Julio C. Díaz con Angel Gabriel. Leo Wasserman, quiebra, calificación. Gaspar Alonso Cordero con Luis Prevotone. Santiago Isi, quiebra (2 providencias). Juan Shaw con E. M. Ibarra. Emilio J. Neffa con Santiago Scotto. Banco de Crédito con Conrado Maggiorini. Román Caffera Ruiz, concordato preventivo judicial. Isabel Ortiz Pérez con O. Alisseris. Carlisle y Cía. con Paredes y Osinde. Banco de Crédito con Juan Rodríguez Rial y Cía. Lisardo Durán y Vidal con Hugo Savini y otro. Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Leo Wasserman, quiebra, retroactividad. Luis Ferraggini con Domingo A. Alonso. José M. Cabrera con P. Genoni. Jorge Clark con Pedro Moras. Luciano Loy Mones con Nicolás Mezzere y otro. Eduardo Díaz Gómez con Gumersindo Ledé. José Campomar con Andrés Jaume. Bartolomé Luis Regalado con María L. Casal de Settimo. Arturo F. Dagliotti con Alfredo F. Torres. Pedro Hiriart e Hijo con Enrique Durán Fein. Guerra y Cía., quiebra. Santiago Bianchi con Mauricio Santoro. Victorio Vattuone con Segade y Cía. Banco de Crédito con José María Casal y otro. Elina P. Larraud con Juan C. Larraud. José Losada con Masone Hermanos. Docci y Veloutas, matrícula. Mercedes Mesina con José Celli y otro. J. C. Risman con Francisco Olascoaga. Ignacio Carbone, quiebra. Estanislao Díaz y Cía. con F. Ordeigts. Eugenio Barth y Cía. con Luis Franzosi. Banco de Crédito con Carmen Cáceres y otro. Banco de Crédito con Ernesto Rafaniello y otro. Banco de Crédito con Hijos de Santos García. Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre con Héctor Rodríguez. Cirio Grille y Abella con Nico-

lás Hernández. Pedro Perrone e Hijos con Julián Palmer. Alfredo Fernández Larramendy con José Cuncio. Sandalio Ximénez con Arercio Rodríguez. José María Durán con Demetrio Gnochi y otro. Monteghirfó y Patrón con Gregorio Depaulo. Raposo y Osa, quiebra. Hijos de José Caramés y Cía. con Enrique De Feo. Adolfo Hasdovaz con Juan Nardir. Juan Marroig con Saturno Irureta Goyena. Crocker y Compañía con Constantino Rodríguez. Julio C. Berrey, quiebra. Alfredo Placitelli con Américo Bazzano. Sala y Cía. con Américo Bazzano. Banco de Crédito con Demetrio P. Rey y otro. Banco de Crédito con Manuel Pérez Gomar y otro. Banco de Crédito con Pedro Savaglia y otro. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Pozzoli. Alfredo Espinosa con José Pedro Ramírez Chain.

Providencias reservadas — Siete.

Oficios librados — Diecinueve.

Libros rubricados — Tres. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Facal Juan contra Américo Bazzano (dos providencias). García Suárez Ricardo José contra María Eloísa Ecilda Márquez. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Sarra Francisco. Morcilo Francisco. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Guido Cirilo. Calderoni Michele. Borrea Adalberto. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Doval de Distal Juana. Barrois e Hijos Pascual contra Roberto Faccio. Scheitler de Zúcoli Odil contra María Daverán de Podespan. Gómez Manuel, tercería en autos José Espalter contra Luis P. Tálice. Stunz Arrien Ernesto, sucesión. Catrufo Manuel contra Valerio Alonso. Salvato Constantino. Cerutti Adelina contra Miguel Salvador Sícoli. Pérez de Pintos María Vicenta contra Domingo Veracierto. Carbone Matilde contra Ricardo Olivera Méndez. Habbegger Juan, sucesión. Mainero Julia contra Juan Erro. Cotelo Dolores contra Victorio Miguens. Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustáquio Arismendi. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Almada Sapriza Hernandario. Cuitiño Marta contra Félix Gómez. Carleo Mateo contra Florentina Rocas. Tejera Mario contra Clemente Oliver. De Jesús Anna Antonia contra Sebastián Amaral de Campos. Fernández Joaquina contra José Pena. Schiavino Blanca Lidia contra José Luis Farías. Barsalini de Lorenzi Dominga, sucesión. Calvos Carmen contra Alejo Rodríguez. Migues Manuel, sucesión. D'Ascenzo Lorenzo. Stasi Vicente. Amarillo Máxima contra Jacinta Pintos de Machado y otros. Bottarini Amadeo e Isabel H. Sosa. Ansanio Doménico. Amodio Juan. Laviero Anchieri. Pascual José. Calvo Meneses Juan. Diferzi Mario. González Ramón. Bernardo Juan Saverio y Juana Margarita Di Petta. De León Damián contra Paula María Fignoni. Bonfiglio Amanda contra Francisco Díaz (hijo). Basso Carmen contra Carlos Deluca.

Audiencias — Dos.

Oficios — Quince.

Interlocutorias — Correa de Mesquita Silvia contra Antonio Membre de Brito. Echevarría Sara contra Tomás Risso. Ozello Santiago, sucesión. Ciaffone Nicolás, sucesión.

Definitivas — Lisaso Francisco y Graciana Bielle de Lisaso, sucesiones. Hargain Celestina contra Antonio León y Plata. Marcarian León H. De Olea Eduardo. Remersaro Eulalia Carmen y Josefa. Ruiz Lorenzo. Facal Gumersindo. Triñanes José Ramón.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Flores de Emery Hilda contra Humberto Victorio Hemery. Di Rosa Josefa contra Andrés Aiello. Díaz Flora, sucesión. Dolard Victoriano contra María Josefina Mangier. De los Santos Amadeo contra Felipe Casteluone. Di Staccio Onofred, sucesión. Díaz de Pereyra Juana contra Santiago Pereyra. Domanguelo de Arigón Angela contra Salvador Arigón. De Armas María. Di Bona María Josefina contra Gabriel Espera. Machado René contra Burtez Olivera (2 providencias). Howard Dolores contra Emiliano Armando Reymond. Varela José Antonio contra Francisco Balbis. Bauzón Manuel contra Carlos Fabra. Ugrín Pablo, testamentaría (3 providencias). Mayone María Teresa contra Domingo Satriani, incidente. Marta Caraciola contra Lorenzo De Armas. El Banco de Seguros del Estado contra Carlos García. Giabardo Eugenio contra Isabel Cuenca de Gabardo. Castro de Fernández María Celia contra Tomás Fernández. Aspeci Luis y José La Bellora de Aspeci, sucesión. Santoro Sebastián. Díaz María de la Concepción contra Bautista Lasgoyti, incidente. Vázquez Jesús contra Martín Methol. Dirección de Tráfico Público. Calabrés Ana contra Desiderio Lema. Coster María Beatriz contra Luis Conard. Wendelin Stortz Carlos contra Margaretha Schuav. Larrauri Hilaria Uría contra Antonio Sobrino. Sapino Fernando contra María Stábile de Sapino. Lezuden Ursula. Venditto Nicolás. Bono Marcelina contra Juan Manuel Nogués. Díaz de Cuadrio Natividad contra Eleuterio Cuadrio. El Banco de Crédito contra Rafael Méndez Rodríguez. Etcheverry de Idiarte Graciana. Astiz Julián contra Armando Buela Taborda. Castro de Soto Goró Julia contra Bernavé Bidegaray. Pattetta Dante contra Mario Nicasio Alonso López. Lorenzo Urbana. Goguich Vule. Exhorto número 2138 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Tambasco Josefa María contra Matilde Francisca Fernández. Basiliades Atanacio contra Irenen Mjailides. Aguilar José Enrique contra Manuela Godoy de Aguilar. Duffau Juan Antonio. Basso Santiago contra Francisco Ordeitx. Starabolsky Meier Mauricio contra Ita Karpovich. Alvear de Serantes Saabedra Dora contra Roberto Serantes Saabedra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas. Martínez Agustín. Ballesteros Laura. Acevedo Alfredo. Godoy Liborio. Madid Kosa contra Elos Joas. Spañolo Francisco contra Ramona Páez Centeno. Martín Aurora contra Eloy Castellanos. Degea Emilio. Bruno Alberto. Díaz José. Stábile Cecilio. Carvalho Viñoly Carmelo F. contra Arturo Brizuela. Tirión de Castillo Timotea contra Teófilo Sánchez Carvalho. Dominguini de Conrrado Indamira. Podadera José y Agueda Gutiérrez. Milaro Héctor Antonio contra Ida Josefina Vidal. Hernández Olavijo Pablo, sucesión. Cancela Ramón. Uboldi y Manzo contra Antonio Marroche. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Marta Caraciola contra Lorenzo de Armas. Rimoldi Guillermo, testamentaría. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Pavone. Germi Catalina B. Larraya Lindolfo contra María Busso. Castro y Aresti contra Ernesto Médica. Medori Nicolás contra Carlos Loureiro. M. de Giannoni Teodolina contra el Banco de Crédito. Ardisono José Antonio contra Teresa María Marett o. García Jesús R. contra Antonio Livet, incidente. Varela Generoso contra José Varela. Silva José contra Teresa M. Lucía.

Interlocutorias — El Banco de Crédito contra Teobaldo A. Blengini. Franco Buschiazo y Compañía contra Bibiano Luzardo. Larroca Luis, Filomena y María, sucesiones. Calabressi Francisca contra Juan Bautista Crocco, incidente.

Definitivas — Cordero Clodomiro contra Luiso Jouvert. Cancela Ramón. Laviña Enrique. Muñoz Silva Abelardo contra María Esther Laviña. Etchegaray Juan Pedro contra María Meneses Polalles. Di Fiore Nicolás Eduardo contra Francisca Guadagno.

Oficios librados — Veintidós.

Audiencias — Dos.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 28 — Trámite — Casalla María Luisa contra Enrique Martínez. Alvarado Elida contra Hugo Mannise. Alleges Amalia contra Vicente Caruso. Acevedo Esther Lina contra Carlos Vallaro. Olivares Asunción contra Juan Benítez. Oyolas Angélica contra Mauricio Gaspary. Avegno Carmelo contra Pascual Antoniello. Albarado Rufino S. contra Hermelinda Fernández. Magliano de Rossi Ursula, sucesión. Guardone José Vicente contra Ramona Rodríguez. Domínguez Juan R. contra Alfredo Arthur Lena. Mesía Constantino contra Valérico Odizzio, dos providencias. Ibarra María contra Florentino Pérez Hernáez. Arrico Victoria contra Felipe Brindisi. Calderada de Medina Desideria. Pérez Teodoro contra María Antonieta Caprile de Pérsico. Dobbin Elisabeth S. contra William Dobsson Schaw, incidente. Pusillo Juana contra Domingo Fuentes. Núñez Aurora contra Felipe Urrestavizcaya. Del Castillo Nicolás contra Aída Di Mauro. Pereyra Juan S. y Eufracia Rama. Pérez Teodoro. De Fuentes Eduardo y otros. Alvarez Casilda contra Eduviges Medero. Martínez Modesta contra Julio Arias. Calabrese Guillermo contra Emma Barletta. Gomensoro Domingo contra María Elisa Senac Clavé. Pouso Celestino contra Emilio Pensado y otros. Rodríguez Pergeto contra José García Vázquez. Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Cabrera Elisenda contra Lucas Feo (hijo), incidente. Lera Diez Nicolasa contra Vidal Valladares. Silva Arturo Saturnino contra Abigial Santengini. Flores de Emery Hilda contra Umberto Victorio Hemery. Cental Cancela Elías. Kamas Pantaleón. Raffo Ciriaco. Astort Antonio. Ibarra María contra Florentino Pérez Hernáez. Bazzano y Compañía contra Ana C. Fantozi de Faraco. De Agostino Pascual contra Carlos Damonte. Colombo Costa Esteban contra Cecilia C. Raggio. Mayer Federico contra Celia Gascón. Vera Miguel contra Juan Surraco. Nicolari Nicolás M. y otros contra Felipe Vallarino y otros. Aphesteguy María contra José Heraclio Vergara. Mordente Antonia contra Caciano Rivero. Marrero Miguel y otros contra Andrés Picardi. Bruno Manuel contra Marcela Call. Domínguez Evaristo contra Rosa Martínez. Liguori José R. contra Libertad Bertoni de Kelly y otros. Furest Camilo contra Alfredo Fernández Larramendy. Testa Italo R. contra Ercilia Vaccaro. Senillosa Sofía contra Andrés Levas. Ulibarrie Adelaida contra Francisco Viangandi. El Banco Popular del Uruguay contra Arturo Alfredo Constenla. Exhorto número 997 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 2626 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 2624 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Rodríguez Rufina contra Federico González. Errea Ignacio contra Ricardo Balazza y otros. Parietti Clara contra Héctor L. Colombo, incidente. Exhorto número 1808 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Batut Luis contra

María Rufina Cristal. Exhorto número 825 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Rodríguez Angela. Badetto Juan contra Benedicta Alburquerque. Banquero Carlos contra Juana De León. Arrico Victorio contra Felipe G. Brindisi, incidente. Núñez Aurora contra Felipe Urretavizcaya. Ordoqui Guillermo contra María Gutiérrez Jaureguy. González Perera Manuel. Fernández Rodríguez Manuel. Camino Manuel. Rovitto José. Paz Rodríguez Antonio. García Domínguez Rafael. Ferreiro Zas José. Cal Conde Antonio. Giorgi José. Ferrara José. Rivas Benigno. Ceriani Ambrosio.

Interlocutorias — Aprile Domingo. Alvarez José M. contra Adela Curioni. Pastoriza Manuela contra Plácido Albarellos. Aguerre Leopoldo M. y Sandalia contra la sucesión de Gregorio Cáceres. Martínez Miguel A. y Urvintina Caniellas.

Definitivas — Banquero Carlos contra Juana De León. Varela José María. Albano Salvador. Peleteiro García Joaquín. Mariani Alberto. Bonada Alcoben Roberto. Zepedey José. Bermúdez Isolino. Loaces Ferreiro Ramón. Leiros Costa Secundino. Ibarrola José. Véndez Martínez Ramón. Maroño Berea José. Burgos Gutiérrez Nicolás. Ponteiro Trigo Manuel.

Oficios librados — Veinticuatro.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 29 de Junio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: una hora 33 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 25 minutos; puesta, 17 horas 13 minutos.

Luna: Luna nueva a horas 3 2 minutos.

Eclipse total de sol invisible en esta zona de la Tierra. La zona de totalidad atravesará Inglaterra, Noruega, el Océano Glacial Artico, el N. E. de Siberia y las Islas Aleutianas.

La faz parcial será visible al Norte de Africa, Europa entera, la mitad Norte de Asia, Alaska y las regiones polares del Norte.

Planetas visibles: Venus, en León, después de la puesta del Sol; Marte, en Cáncer, después de la puesta del sol; Júpiter y Urano en los Peces; Saturno, en Escorpión, toda la noche.

Estado del tiempo

Día 27 de Junio de 1927

Las altas presiones atmosféricas se desarrollan en la parte N. E. del continente, abarcando la parte Norte y Este de la República.

Las bajas actúan en la parte Sur, a la altura de Sarmiento.

Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico; del Norte al Este en la parte Oeste del país; calma en la parte Norte y N. E.

Cielo, en general, despejado.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Santa Isabel, 9o00 y 1o00 bajo cero; Rocha, 9o00 y 0o00; Mercedes, 10o00 y 2o00 bajo cero; Rivera, 13o00 y 0o00; Melo, 10o00 y 2o00, bajo cero; Punta del Este, 9o00 y 2o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 772.20.

Temperatura al abrigo: máxima, 11o00; mínima, 3o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 11o80; mínima, 2o70.

Viento N. N. O., 22 kilómetros por hora —Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.30 sobre cero.

Salinidad: por mil 2.80.

Temperatura del agua: 10o10.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 11o40 mínima, 0.50 bajo cero.

Temperatura a la intemperie: máxima 17o70; mínima, 2o60 bajo cero.

Termómetro sobre el césped: 17o50. —Buen tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 28 de 1927.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

2.000 pesos, para mañana, 98.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

7.000 pesos, para mañana, 98.70.

Deuda Internacional Brasileña

23.000 pesos, para mañana, 87.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.800 pesos, para mañana, 99.30.
1.900 pesos, ídem ídem, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 98.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 26

3.000 pesos, para mañana, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.125 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 70.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 71.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 71.00.

Títulos Deuda Pública 1923

12.500 pesos, para mañana, 100.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 100.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 98.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Deuda Internacional Brasileña

5.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 100.20.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

10.000 pesos, para mañana, 101.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 98.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.70.

Bonos Municipales serie F

8.000 pesos, para mañana, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

Bonos Municipales serie G

6.000 pesos, para el 30, 98.50.
3.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 98.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 99.30.
4.000 pesos ídem ídem, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 99.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 26

3.000 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 15
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Junio de 1927

Alfredo Manuel Alberto Artagaveytia, oriental, 3 y 1|2 años, Las Piedras.

Rafael Ferolla, italiano, 51 años, casado, Joaquín Requena 1628.

Pedro Sanguinetti, oriental, 55 años, casado, Lavalleja 1983.

Vicente Castelló, español, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicente Chiesa, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Ema T. Pereyra de Dochye, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Francisco Farnetano, italiano, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Virginia Sara Alonso de Batiliana, oriental, 27 años, casada, Cufré 2341.

Laurina de Nava de Gorlero, oriental, 36 años, viuda, La Maternidad.

Germán García, español, 75 años, viudo, Rivera 2317.

Salvador René Satriani, oriental, 8 meses, Domingo Petrarca 934.

Isidoro Medeiros, oriental, 48 años, soltero, Diego Lamas 49.

Ricardo Belloni, oriental, 54 años, viudo, procedente del Departamento de Salto.

Catalina Scarrone de Bonifacino, italiana, 85 años, viuda, Coquimbo 2378.

Angel Finocchetti, oriental, 60 años, soltero, Reconquista 564.

María Luisa Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Agraciada 2613.

Luis A. Olivera, oriental, 22 días, Turín sin número.

Mariana Domínguez, oriental, 40 años, soltera, General Flores 732.

Luis Duse, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Petrona Rodríguez de Vadriz, oriental, 46 años, viuda, Hospital Pasteur.

Elena D'Agosto, oriental, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.

Eladia Velázquez, oriental, 6 meses, Roma 1.

Angel María Riverón, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Rubén González, oriental, 1 mes, Pablo Pérez 35.

Petrona Rosada, española, 46 años, soltera, Saint Rosas sin número.

Mercedes Varela, oriental, 14 meses, Vilagrán 113.

José E. Dardi, oriental, 35 años, casado, Hospital Pasteur.

Gregorio Hidalgo, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Cándido Díaz, español, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 27

Nicolás Benedetto, italiano, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

María Lobeto de Correl, española, 55 años, soltera, Municipio 1223.

Antonio Canesa, español, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenza Ledesma de Reyes, oriental, 24 años, casada, Coquimbo 2180.

Walter Machado, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Hilda Martínez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Obdulia López, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Román W. Inocencio, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Artigas Roldán, oriental, 21 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro Pallas, español, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Elena Prego Diago, oriental, 19 años, soltera, Rocha 2314.

Pedro Fontana, danés, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ramón Fontán, español, 41 años, Hospital Vilardebó.

Rita Couto de Verdaguer, oriental, 56 años, viuda, 18 de Julio 937.

Paulina Rodríguez de Morero, oriental, 33 años, casada, Victoria 1056.

Héctor Elías Canto, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Florencio Sánchez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

Fausto Pereyra, brasileño, 62 años, casado, 18 de Julio 1782.

Clara Noel, francesa, 80 años, viuda, William 39.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII
correspondiente al
TOMO LXXXVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR BLAS VIDAL
(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

(*Continuación. — Véase el número 6324, Poder Legislativo, página 524 B*)

Los fundamentos de las disposiciones aconsejadas pueden verse en el mensaje respectivo del Consejo Nacional de Administración, cuyo proyecto de ley se ha tomado como base para la redacción del definitivo que se somete a Vuestra Honorabilidad.

B. Rospide. Luis C. Caviglia.— L. Daniel Vidart. — P. A. Ciganda. — José P. Turena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el impuesto especial de exportación de cuatro milésimos ($ 0.004.) por kilogramo que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

Art. 2.° Los ganados que se destinen para la fabricación de conservas de carne, no pagarán desde la promulgación de la presente ley, el impuesto creado por el artículo 3.° de la ley de fecha 17 de Octubre de 1914.

Art. 3.° Las franquicias establecidas por la ley fecha 11 de Enero de 1916 se harán extensivas a los saladeros que elaboren carnes conservadas para su exportación y a los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de esos productos.

La exoneración de contribución inmobiliria beneficia a todos los establecimientos, ya sean explotados por sus dueños o dados en arrendamiento, y persistirá mientras no se varíe el destino del inmueble.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Caviglia. — Rospide. — Vidart. —Ciganda. — Turena."

—Léase el proyecto de la Comisión.
(Se lee).
—En discusión general.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Hace unos días, señor Presidente, con el señor Representante don Gilberto García Selgas hemos presentado un proyecto por el que se deroga la ley que creaba el impuesto de dos milésimos a los ganados para exportación. Yo creo que es el momento de traer ese asunto al debate también, porque es de sencilla resolución. De modo que pediría que fuera estudiado conjuntamente con esta proposición que se hace por otros señores Diputados.

(Ocupa la Presidencia el doctor Blas Vidal).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo declaro que comparto el criterio del señor González Vidart en cuanto a la conveniencia de suprimir el impuesto que grava los ganados destinados a frigoríficos; pero como este impuesto da a Rentas Generales una suma que se aproxima a 350.000 pesos, — al menos es lo que calcula la última ley de Presupuesto, — me parece que no deberíamos hacerlo así, a corazón ligero, sin llenar el hueco que vamos a dejar con la supresión de este recurso.

De manera que, adelantando que voy a acompañar con toda simpatía la iniciativa del señor González Vidart, le pediría que no insistiera para no comprometer el éxito de este proyecto, de cuya justicia nadie puede dudar.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Yo no deseaba comprometer la sanción de la otra proposición del señor Representante.

Unicamente hacía notar que son proyectos esencialmente similares, y que el argumento del vacío que vamos a dejar en Rentas Generales, no es, — a mi juicio, — bastante fuerte para detener la sanción de un proyecto que va a beneficiar directamente a la clase ganadera, máxime cuando esta Cámara ha abordado una ley de Jubilaciones, que se dice, — y posiblemente será así, — que va a recaer directamente sobre la ganadería. Hemos calculado que la derogación de estos impuestos le daría a la clase ganadera el medio con que solventar la obligación de esa ley que se ha sancionado en esta Cámara. Si no se vota, por lo menos yo pido entonces que se recomiende rápido estudio por parte de la Comisión de Hacienda, a la cual pasó, y haciendo deferencia para el señor Representante que ha planteado esa otra cuestión, no insisto, ya que parece haber buen ambiente para cuando venga a Cámara.

Señor Presidente — Se le recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor González Vidart.

Continúa la discusión general sobre exoneración de impuestos de exportación a las carnes y lenguas conservadas.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y uno).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).**

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Señor Patrón — Si hubiera quórum reglamentario pediría que se comunicara en el día.

Señor Presidente — Hay quórum reglamentario.

Señor Patrón — Entonces hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Patrón

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete).**

11

—Hay otras mociones urgentes de las que se va a dar lectura.

Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca mociona para que. como un homenaje a la Conferencia Internacional de Mortalidad Infantil, la Cámara resuelva declarar urgente, a fin de considerarlo sobre tablas, el proyecto sobre higienización de la leche, que figura en 8.° término de el orden del día."

Señor Puyol — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Puyol.

Señor Puyol — En este momento abandonan nuestro recinto los delegados del Congreso a que hace referencia la moción del doctor Schinca. Estos señores delegados llevan a sus respectivos países — y lo que es más importante, los profesores Madsen y Bajchman que pertenecen a la Liga de las Naciones, que dirigen su Sección Higiene — el convencimiento de que en este país todas las iniciativas que tiendan a mejorar sus condiciones higiénicas, todo lo que tienda a beneficiar a la infancia, ha de encontrar un eco simpático en él. Como dice muy acertadamente el doctor Schinca en su moción, yo creo que, como un acto de homenaje al torneo que, por decisión de la Sociedad de las Naciones, se realiza en este momento en Montevideo, para hacer una obra que hace mucho tiempo reclaman todas nuestras instituciones de higiene y reclama el porvenir de la niñez — el porvenir de esa niñez que se ve tronchada en un porcentaje muy crecido precisamente por las malas condiciones de la leche, que es su único alimento — yo creo que haríamos obra buena al abordar el estudio de este interesante asunto, ya que él cuenta con un informe de la Comisión respectiva y se ha recogido una documentación copiosa para llegar a las conclusiones a que dicha Comisión arriba.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo no tengo dudas de que se ha de levantar una sola voz ni ha de haber un solo voto para oponerse a la consideración y sanción de este importante asunto que, como digo, encierra el porvenir de millares de niños que caen abatidos por la muerte debido a las condiciones antihigiénicas en que se les suministra el alimento apropiado.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo rogaría a la Cámara, señor Presidente, que prestara su voto afirmativo a la moción del doctor Schinca.

Como ha dicho muy bien el doctor Puyol, las ceremonias que en este momento se realizan en el país, celebrándose el Congreso sobre mortalidad infantil, asunto que reclama la atención de los Poderes Públicos de todo el universo civilizado, nos obliga a nosotros a hacer una pequeña salvedad en el sentido de que la técnica reglamentaria habitual que seguimos pueda ser una vez modificada.

Se pide que se trate sobre tablas un asunto ya informado, que varias veces ha ocupado la atención en distintas legislaturas y que la Comisiónn de Salud Pública de la Cámara ha informado siempre conn todo lujo de detalles necesarios; que precisamente por exceder ésto tal vez en una cantidad apreciable al mínimo necesario para decidirse, ha sido la razón de que volviera a nuevo estudio.

Por querer hacer algo demasiado bueno, la Cámara no ha hecho nada. Así que, repitiendo el que habla las palabras finales, de ese informe, rogaría a la Cámara prestara el voto afirmativo a la moción del señor Representante Schinca. Es todo lo que tenía que decir.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo también, señor Presidente, voy a adherir a la moción del doctor Schinca.

Entiendo que este problema de la higienización de la leche debería estar resuelto desde hace tiempo. Allá por el año 1909, en ocasión del Congreso Veterinario reunido en la Haya, yo llevaba como delegado oficial el trabajo sobre la ley de higienización de la leche para nuestro país; en 1910, en el Congreso del Centenario en Buenos Aires, hacía lo mismo, y en 1913, señor Presidente, en el Congreso Médico reunido en Lima me tocaba también presentar, en nombre de nuestro país, un trabajo sobre higienización de la leche. Cuando me incorporé al Parlamento, mi primera preocupación fué presentar un proyecto en la misma forma.

De manera que voy a adherir para que la Cámara se aboque al estudio de este problema, que lógicamente, en el terreno higiénico, en el terreno sanitario y en el terreno económico, debe ser abordado sin demora.

Hoy ya el problema de la higienización de la leche no es sólo un problema higiénico y un problema médico; es también un problema económico, porque los pediastras y los economistas están de acuerdo en que la vida de un niño vale mucho del punto de vista de la economía de una nación. Más: Estados Unidos ha lanzado guarismos de lo que representa la vida de un niño que se pierde, de un chico que es la esperanza del mañana y la fuerza de la nación, y en ese sentido se ha hecho carne en todos los pueblos de la tierra la idea de que higienizar, y dentro de higienizar, pasteurizar la leche, es poblar, es decir, es acrecer la población de un país. De manera que voy a acompañar con toda decisión la moción del doctor Schinca.

Creo que, seguramente, el Parlamento coincidirá en eso, y si es posible salvar alguna disposición reglamentaria en ese sentido, haríamos un homenaje, no sólo a las reuniones que se realizan en este momento en el país, sino también un homenaje al país todo, que ha menester una ley sobre higienización de la leche para que no sigamos en el contrasentido de perder niños y también para que no sigamos en el contrasentido económico de que nuestra explotación lechera y nuestra industria lechera, muy vinculada a este problema, que no es un problema esencialmente médico, sino también problema económico y que debe ser abordado con toda amplitud de detalles.

Es lo que quería decir.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo convengo, señor Presidente, con los señores Representantes preopinantes en que el asunto para el cual se solicita preferencia, es de un alto interés social; pero no hay más que observar los alarmantes preparativos del ilustrado señor miembro informante, para que la Cámara se dé una idea aproximada de la importancia del problema; de suerte que me atrevería a proponer una solución transaccional, que podría ser, resolver en discusión general hoy el asunto y dejar para una sesión extraordinaria que podría verificarse el lunes próximo, la discusión particular.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

Es un contrasentido que el señor Representante Gutiérrez — que obtuvo un éxito estruendoso con su moción para que se tratara sobre tablas un asunto de importancia nacional — después de ese triunfo que nos ha dejado gratamente impresionados proponga esa solución, cuando yo pensé que nadie iba a hacer la más mínima oposición a que se tratara este asunto. Desde luego, lamento que toda esta artillería gruesa — como ha dado en llamarle — haya impresionado a la Cámara; pero adelanto, para satisfacción de todos los señores Representantes, que no pienso hacer uso de la palabra y que solamente, señor Presidente, están todos estos libros que tengo sobre mi pupitre, a disposición de los señores Representantes que pretendan contradecir el informe escrito. De modo, pues, que creo que quedará perfectamente tranquilo el señor Representante don César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, señor Presidente, no temía ningún temor en cuanto al discurso que pudiera pronunciar el señor Representante Lorenzo y Deal, porque de antemano sabía que iba a ser un discurso muy fundado y elocuente. Lo que sí, observo que hay una diferencia de táctica entre la empleada por él y la seguida por mí, porque el señor Representante se ha rodeado de un aparato un poco impresionante.

(Murmullos).

—Bien, tomando en serio la cuestión...

(Hilaridad).

... creo que el asunto es de gran interés y que la Cámara no debe de ninguna manera vacilar en prestarle su sanción; pero, en la forma cómo se ha encarado, pueden surgir discrepancias de criterio, y estas discrepancias de criterio deben manifestarse con toda amplitud. De manera, pues, que el interés de los señores Representantes está plenamente satisfecho con que el asunto quede resuelto en discusión general en el día de hoy.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Yo adhiero a la proposición del señor César Mayo Gutiérrez, porque — como lo ha dicho él — este es un asunto que si bien todos están de acuerdo en que se debe resolver con la mayor rapidez posible para bien de la población infantil del país, en cambio nadie puede desconocer que es un problema cuya solución puede tener y encierra distintos aspectos.

El hecho de que el informe haya sido repartido hace tiempo, dice bien a las claras que en este momento no podemos estar todos en condiciones de abocarnos al estudio del problema.

Hay Representantes que tienen interés y hasta estudios hechos en forma para intervenir en el asunto y que no están en este momento en Sala.

Señor Labat — ¿Me permite una interrupción?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Labat — Con ese argumento

se va a repetir lo que sucedió hace cuatro años cuando me tocó ser miembro informante de este asunto, que tuvo que volver a Comisión para ser mejor estudiado.

Me parece que va a suceder lo mismo ahora.

(Murmullos).

—El señor Representante no sabe a qué conclusiones quiero llegar. Quiero llegar a esta conclusión con la cual podemos tributar el homenaje que se pide al Congreso de Mortalidad Infantil y podemos hacer lo que propone el señor Representante Mayo Gutiérrez: aprobar en general el proyecto hoy. Ya tenemos la base del problema para resolver en Cámara, y pocos días después podremos, de lleno, entrar a la discusión del asunto en particular; pero si nosotros nos abocamos de lleno al estudio de este problema en el día de hoy privaremos a la Cámara de opiniones valiosas y de estudios hechos en debida forma. Creo, pues, que no se pierde nada con esperar hasta mañana la discusión particular.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Creo, señor Presidente, que no conviene ninguna dilación sobre este asunto y que debe tratarse de inmediato. Si durante el transcurso de la discusión se viera que es necesario un paréntesis para el mejor éxito del asunto, entonces sería el momento de hacerlo; pero no de antemano proponer ese paréntesis dilatando la consideración del mismo.

Este asunto hace ya muchos años que está en las carpetas de la Comisión y es fundamental, porque alcanzan a dos mil quinientas las vidas de niños que, por enfermedades de la nutrición, se pierden anualmente. Me parece que es un problema de índole social bastante importante como para que la Cámara lo aborde de una vez. Nosotros queremos hacerlo ahora en obsequio al Congreso de Higiene Infantil que se reune en estos momentos en Montevideo; pero debemos hacerlo de una manera continua, porque no se puede discutir que es un asunto que hace mucho que está en el orden del día, que ha venido durante varios períodos al orden del día para volver después a Comisión, simplemente porque ha desaparecido de ese orden del día, y todavía ahora se propone una nueva dilación. Creo que se debe tratar de inmediato y sin demora y que, como dije, si en el curso de la discusión se viera que es necesario un aplazamiento, esa discusión lo demostrará.

Por otra parte, se trata de un asunto en el cual deben haber informado las personas técnicas en la materia a las cuales necesariamente los señores Representantes se deben remitir por la confianza que deben tener en los compañeros que por sus conocimientos pueden opinar sobre esta cuestión. De manera, pues, que es un asunto que ha figurado en varias legislaturas y hace tiempo que figura en el orden del día y no se debe ir a nuevas dilaciones, y si ello es necesario, se verá en el curso de la discusión.

A medida que se discuta e informen el miembro informante de la Comisión y demás compañeros médicos u otros entendidos en cuestiones de higiene, lo harán, y se vea que es necesario un aplazamiento por cualquier duda que se levante, podrá proponerse ese aplazamiento, pero no ahora en este momento sin ninguna base por la sola sospecha de que pueda haber esas dudas. Creo, pues, que es un asunto urgente en cualquier momento y ahora con mucha más razón.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Creo que la Cámara debe entrar de inmediato a tratar este asunto y continuar con él hasta su terminación sin interrupción de ninguna clase.

(Apoyados).

—Considero que el argumento que se hace, de que algunos miembros de la Cámara no se encuentran presentes y que desearían intervenir en la discusión, no tiene razón de ser, porque este asunto probablemente va a sobrepasar los límites de la sesión de hoy y quizás no termine mañana ni probablemente en la sesión del lunes ni en los días siguientes, y entonces todos los Representantes que quieran hablar, podrán hacerlo con la debida extensión.

Está sucediendo en esta Cámara un fenómeno verdaderamente lamentable: que lo único que puede tratarse de inmediato, y para lo cual no hay discusión, son los asuntos de presupuesto...

(Murmullos).

—... En cuanto la Cámara quiere tratar un asunto que no sea de presupuesto, aparecen las dilaciones y demoras y en seguida se trata de pasarlo a Comisión y de detenerlo.

(Interrupciones).

—Considero, pues, señor Presidente, que la Cámara debe empezar a tratar este asunto: no puede demorarse más.

Todos los médicos están de acuerdo en que es necesario poner remedio radical a esta cuestión de la leche. Por otra parte, quien podría pedir la detención del asunto o su postergación, sería el señor miembro informante, y el señor miembro informante ha manifestado que está en condiciones de producir un informe favorable del mismo y contestar a todas las preguntas que se le quieran hacer. De manera, pues, que podemos comenzar hoy su discusión continuándola mañana y seguir hasta su terminación. Será la verdadera obra que podemos hacer en este momento como homenaje al Congreso que está sesionando en la ciudad de Montevideo.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Cuando yo apoyé la moción del señor Representante Schinca, la fundé en breves palabras, porque me pareció que era excusado extenderse en largas disquisiciones para convencer a la Cámara.

El señor Representante González Vidart solicita aplazamiento para permitir la mejor documentación de algunos señores legisladores. Decía muy bien en una de las sesiones anteriores el señor Representante Legnani que no era necesario que todos los señores Representantes intervinieran en un debate. No: que lo que debían hacer era formar criterio en las deliberaciones de la Cámara y prestar un voto consciente al asunto.

De la deliberación de esta cuestión, estoy seguro que todos los señores Representantes podrán formarse un criterio justo que les permita dar su voto con toda conciencia. Por lo que es personal al señor González Vidart, él, por su profesión, por sus dotes reconocidas de inteligencia y laboriosidad, estoy seguro que está en condiciones de abordar en este momento el problema de la higienización de la leche.

Decía el señor Representante Arena, en una interrupción, que hace veinte años que se viene discutiendo el problema de la higienización de la leche. Cuando yo tenté, hace más o menos, cuatro años, que este asunto se tratara, la mortalidad infantil en el primer año de vida, era de 17; vale decir, señor Presidente, que la República perdía 1.700 niños, antes de alcanzar al año de vida. Si se tiene en cuenta que la inmensa mayoría de estos fallecimientos es producida por trastornos de la nutrición, originados por la mala alimentación, la Cámara se dará cuenta de la enormidad que ha hecho al no considerar este asunto. Los millares de vidas que se han perdido en un país de pequeña población como el nuestro, recaen directamente sobre la conciencia de aquellos que por desidia no quisieron abordar el problema.

Decía el señor Representante Bauzá que en Estados Unidos se ha tarifado el valor de cada niño: los americanos del Norte calculan en cuatro mil dólares el valor de la vida de un niño. Véase, señor Presidente, cuántos millares de vidas útiles hemos dejado segar y cuántos millones hemos perdido por este concepto. Yo sé bien, señor Presidente, que es un problema un tanto pesado para la Cámara, que no está al alcance de la fácil comprensión de todos los señores Representantes; pero no es menos exacto que desde que es el Parlamento el llamado a corregir las deficiencias anotadas, el Parlamento debe valientemente abocarse sin demora a su estudio y corrección, so pena de incurrir una vez más en grave responsabilidad ante el país y ante la historia.

No es posible, señor Presidente, que en un país avanzado como el nuestro, en un país donde se habla tanto de la preocupación de sus hombres de Gobierno por los problemas sociales, se venga a pretender hoy aplazar una vez más la solución de tan grave problema.

Nada nos falta para abordar su estudio. La Comisión dictaminante ha dedicado largas sesiones a él; ha aunado opiniones; nos ha traído un informe a la Cámara. ¿Qué es lo que nos falta, pues? Es un motivo pueril el pretender que después de veinte años no estemos en condiciones de abordar su estudio.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Supongo que los anatemas con que está fulminando el señor Representante Puyol no se refieren...

Señor Puyol — No son anatemas; no fulmino a nadie.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... a los que sotenemos la moción de aplazar el estudio del asunto hasta una sesión próxima en el deseo de que todas las opiniones pudieran manifestarse y precisamente en esa forma pudiera tener el proyecto un mejor andamiento.

Le repito al señor Representante Puyol que ha estado lejos, muy lejos de mi intención el dilatar, de ninguna manera, un asunto al cual le atribuyo una importancia fundamental.

Señor Puyol — Yo no he querido referirme concretamente ni al señor Representante Gutiérrez ni al señor Representante González Vidart.

Señor Presidente: una moción análoga a la que con toda honestidad, lo reconozco, presenta el señor Representante Gutiérrez, se presentó con motivo del Congreso del Niño realizado en Montevideo. Aprovechando, entonces, la estada de los ilustres representantes de los países hermanos, se pidió que se considerara un proyecto de protección a la madre y al niño; un proyecto que está pidiendo a gritos su sanción para corregir muchos males que todavía perturban nuestra marcha. Y bien, señor Presidente: se habló de tratarlo en general en homenaje al Congreso y tratarlo después en particular. ¿Qué sucedió? Que el proyecto ese desapareció por escotillón y tuvieron que

realizarse muchos esfuerzos años después para poderlo hacer tratar.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que deben resignarse los señores Representantes a tratar este asunto. Cumplirán con su deber; harán bien a nuestros niños; se harán dignos del cargo que ocupan, porque no se trata sólo en el Parlamento de discutir presupuestos, — como decía un señor Representante, — ni de ocuparse de la política nacional. La mejor política, la primera que debe desarrollar un Parlamento es la política sanitaria, la del mejoramiento de la raza, es la de contribuir al vigor de los hijos que integran la nacionalidad y de los que en ella habitan. Esa es la gran política y esa es la verdadera política. Ante ella todas las demás deben cederle el paso.

Por estas razones, señor Presidente, yo entiendo que debemos de inmediato abordar el estudio de este problema.

He terminado.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante González Vidart.

Señor González Vidart — Yo me felicito, tal vez, de haber provocado un discurso tan patriótico como el que acaba de pronunciar el señor Representante Puyol; pero declaro que al iniciar las palabras de hace un momento, dije expresamente que no me opondría de ninguna manera a la sanción de este proyecto. Al contrario, estoy completamente interesado en que se sancione de inmediato y el único aplazamiento que proponía, haciéndome solidario de la moción del señor Representante Gutiérrez, era hasta mañana, en cuanto a la consideración de este asunto para dar tiempo, a los que queremos intervenir en el debate, para venir con los antecedentes que deseamos traer; pero de ninguna manera, lo declaro, he tenido el propósito de obstaculizar en lo más mínimo la sanción de este proyecto.

Como pudiera desprenderse de las manifestaciones del señor Representante Puyol esa acusación, yo he querido rectificarla con mis palabras.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Yo voy a apoyar las dos mociones, señor Presidente: la moción del señor Representante Puyol para que se trate de inmediato, y la moción del señor Representante que acaba de hablar, para que se trate mañana. Esto parecerá contradictorio; pero apoyo la moción del señor Representante Puyol, porque todas las razones que él dió son verdaderamente indiscutibles, y apoyo la moción del señor Representante González Vidart, porque también, desde el punto de vista relativo, tiene razón. Es necesario que se trate de inmediato porque hay que temer que la Cámara postergue una vez más este proyecto importantísimo para el país; pero es necesario que se trate mañana, porque los antecedentes no han sido traídos por todos los Representantes que van a intervenir en el debate.

La razón en que yo me fundo no es tanto, ninguna de las que dió el doctor Puyol, — porque desgraciadamente en el Parlamento esas razones sirven para discursos, pero no para tomarlas en cuenta, —sino una razón que va a tener que tomar en cuenta la Cámara en cuanto yo la dé, porque toda la Cámara la conoce y sabe lo que pesa en el ambiente general del país y es la razón industrial.

La industria lechera está padeciendo por la postergación que hemos dado a este proyecto de ley; la industria lechera espera que de un momento a otro se dicte una ley sobre higienización de la leche para ponerse en un tren de progreso que hasta ahora no ha revelado. Resulta, señor Presidente, que los lecheros no se atreven a instalarse en granjas modelos, no se atreven a establecer una cooperativa de higienización de la leche, porque ven delante el fracaso de la competencia con los lecheros que no se pongan en esas condiciones, que podrán vender el producto a menor precio y que, por consiguiente, los derrotarían en la lucha competencial. En consecuencia, nosotros que constantemente nos estamos ocupando de proyectos referentes a expendios, tenemos que pensar que, de una vez por todas, debemos atender a las fuentes productoras del país, hemos de atender a las que den recursos para esos presupuestos que agrandamos todos los días, y en este país no existe ninguna industria, como la industria lechera, que tiende hacia la granja, que es el ideal económico de todos los que estudian estos problemas, y, por lo tanto, es absolutamente necesario que la apoyemos y cuanto antes.

Esa es la razón primordial — y que yo creo decisiva — la que deben tomar en cuenta los señores Representantes para tratar cuanto antes este proyecto. En seguida, en esta sesión, no me parece, porque es necesario tener los antecedentes para el debate; pero en la sesión de mañana, sin postergación posible, eso sí, y es en ese sentido que hago moción concreta.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Sobre la moción previa no hay necesidad de hablar más.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — La moción del señor Representante García Morales debe votarse.

Señor García Morales — Yo no tengo inconveniente en retirarla; pero me parece que sobre la cuestión previa no había necesidad de hablar más.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que en realidad se está entrando al fondo del asunto, cuando lo que está en discusión es la moción previa.

Señor Bauzá — Yo iba a ser breve, señor Presidente, y posiblemente iba a dar, de acuerdo con la opinión de los señores Representantes preopinantes, la solución del asunto, que, contemplando las disposiciones reglamentarias, sería ésta. Me parece que las palabras del señor González Vidart no han sido exactamente interpretadas. Se podría aprobar hoy o rechazar en general el proyecto de ley y suspender la discusión particular hasta la sesión de mañana.

Señor Presidente — Observo al señor Representante Bauzá que esa moción tendría que ponerse a votación después de declararse este asunto urgente.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y seis**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Schinca declarando urgente este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en setenta y siete**).

—Léase el proyecto.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite, señor Presidente?

La representación comunista ha votado la declaratoria de urgente de este asunto; pero entiende que — como lo sostenían algunos Representantes — no se va a terminar su discusión en la sesión de hoy, porque apenas quedan quince minutos para tratarlo. En este caso nosotros proponemos que el asunto pase a primer término del orden del día para tratarlo mañana. Hacemos esta proposición con el fin de ver si es posible considerar una proposición que ha hecho la representación comunista pidiendo que se declare grave y urgente el asunto relacionado con la equiparación del salario de los peones de Aduana efectivos con el que ganan los jornaleros de la misma repartición. Por ley sancionada en esta Cámara y el Senado, los jornaleros de capatacías pasaron a ganar dos pesos cincuenta centésimos por día; pero resulta que el Consejo de Administración del Puerto no aumentó el sueldo de los peones de Aduana efectivos, que realizan idénticas tareas, y que en la actualidad gozan de un salario inferior a dos pesos cincuenta centésimos. La representación comunista, por medio de su proyecto, no propone un aumento de salario. Lo que propone es la equiparación del salario con el de los jornaleros que realizan idéntica tarea. Un asunto de esta índole no puede dar lugar a discusión y resolverse en el día de hoy. Luego se pasaría a la discusión del otro proyecto de ley que va a dar lugar a debate.

Señor Prando — Creo que estamos fuera de la cuestión. Está en discusión general el proyecto que se declaró urgente.

Señor Presidente — Para que pueda tener andamiento la moción del señor Representante Gómez sería necesario que fuera presentada por escrito.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ha sido formulada por escrito. Por otra parte, cuando se trató en otras oportunidades de declarar urgente los proyectos, se han votado todos los pedidos y después al final se ha determinado la preferencia. De manera que en este caso se podría hacer perfectamente lo que propone la representación comunista, ya que el proyecto que ella pide que se declare urgente no va a dar lugar a discusión, porque si la Cámara votó el salario de dos pesos con cincuenta centésimos como salario para los jornaleros de una repartición, no puede dejar a otros peones de la misma repartición en peores condiciones.

Señor Presidente — Se votarán por su orden las mociones presentadas.

Señor García Morales — No se puede, porque se ha entrado a la discusión del asunto.

Señor Presidente — Habiendo oposición, se continuará con la lectura del proyecto.

Señor García Morales — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto por estar el repartido en poder de todos los señores Representantes.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros solicitamos que se dé lectura del proyecto de ley, porque no teníamos el repartido y en el escaso tiempo que lo hemos tenido en nuestro poder, no hemos podido leerlo. Creo que el señor Representante García Morales, convendrá con nosotros en que no vamos a perder mucho tiempo con la lectura.

Señor García Morales — En la discusión general, que va a llevar tiempo, podrá leerlo. Yo insisto en mi moción.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Me sorprende enormemente que un proyecto de esta trascendencia que figuraba en 9.o término en el orden del día y que ahora solicitamos por una moción de urgencia que se trate de inmediato, se entre a tratarlo en discusión general sin que se dé lectura del mismo proyecto.

Señor García Morales — No queda más que un cuarto de hora para terminar la sesión, que los va a tomar el miembro informante, y los señores Representantes tendrán tiempo para leer con más tranquilidad en sus casas.

(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — A mí me parece irregular que los Representantes se estén escudando en que no conocen el proyecto de ley repartido — según la primer página — desde Enero de este año. De manera que se leen los repartidos cuando se ponen en discusión en Cámara!

(Interrupciones).

—Y si no lo hacen así, no se puede aducir ese argumento para que se lea el proyecto, porque en seis meses han podido darle un vistazo.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante García Morales en su moción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — El señor Representante García Morales insiste en su moción. La Cámara resolverá.

Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en setenta y cuatro**).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. No puedo comprender como la Cámara puede desconocer el derecho de los señores Representantes que solicitan que se lea un pequeñísimo proyecto, cosa que, de haberse hecho, hubiera llevado mucho menos tiempo que el que se abarca con esta discusión.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Empate: treinta y siete en setenta y cuatro**).

(Murmullos).

Señor Macció — Señor Presidente: solicito que se lea el proyecto, y está todo arreglado.

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de los señores Representantes, se procederá así.

Léase el proyecto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Proyecto de ley "Morquio", de la leche para los niños

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese a la Asistencia Pública Nacional, por intermedio del Servicio de Protección a la primera infancia, el proporcionar a los niños la leche y sus distintos preparados (leche maternizada, babeurre, leche albuminosa, etc.), en las condiciones de pureza e higiene más perfectas.

Art. 2.o Con ese fin celebrará contratos con lecherías que puedan proporcionarle la materia prima en las condiciones que se detallan a continuación:

A) La leche será extraída de vacas tuberculinizadas.

B) Los tambos y establos llenarán las condiciones higiénicas y de salubridad que se establecerán por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el dictamen de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y Escuela de Veterinaria.

C) Podrá hacerse eliminar de la alimentación de las vacas, todo producto que sea tóxico, a juicio de las autoridades.

D) El personal destinado a ordeñe y manipulación de la leche deberá estar en condiciones de salud.

E) El ordeñe será practicado en condiciones de limpieza e higiene perfectas (lavado de las manos y ubre, desperdiciándose la primera cantidad obtenida por expresión, baldes y tarros esterilizados, vaca maneada, con la cola atada, etc.).

F) El envase se practicará en recipientes perfectamente esterilizados, de cierre hermético, sellados cada vez haciéndose el enfriado a la temperatura más baja posible, que se indicará en el contrato.

G) La conducción en ferrocarril o en otro vehículo apropiado se hará al abrigo de agentes exteriores en cámaras enfriadas.

H) El plazo de tiempo máximo desde el ordeñe hasta la conducción al lugar del destino, no será mayor de dos horas del 1.o de Noviembre al 1.o de Abril, y de 5 horas de 1.o de Abril al 1.o de Noviembre.

I) El análisis químico y bacteriológico será de rigor en cada caso, estableciéndose en el contrato la tolerancia de manteca, caseína, bacterias, etc., de acuerdo con las épocas y estaciones.

Art. 3.o El Servicio de Protección a la Primera Infancia, proporcionará la leche para los niños gratuitamente a aquellos que estuvieran en condiciones de reclamar la asistencia pública de acuerdo con su ley de creación. Y la expenderá a precio de costo a los pudientes.

Art. 4.o El Servicio de Protección a la Primera Infancia podrá admitir que la leche sea preparada en los lugares de producción, ya por su cuenta, ya por la del contratista, siempre que se someta al contralor suficiente para garantizar su eficacia.

Art. 5.o Las fábricas que se establezcan y funcionen contratando el 60 o|o de su producción con la Asistencia Pública, serán exoneradas de todo impuesto fiscal durante 10 años, siempre que durante ese plazo sigan proveyendo de leche para los niños al Servicio de Protección a la Primera Infancia.

Dicha exoneración comprenderá:

A) Los edificios que se construyan para esas instalaciones, las maquinarias, útiles y demás objetos empleados con el mismo fin.

B) Los productos y sus derivados que se fabricasen u obtuviesen en el establecimiento de acuerdo con el artículo 5.o.

C) El expendio de esos productos en el territorio de la República.

D) Los impuestos que pudieran corresponderles como sociedades anónimas o cooperativas o por el capital en giro.

Art. 6.o La inspección y fiscalización estará a cargo de Inspectores de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 7.o Las disposiciones de la presente ley regirán de inmediato para las poblaciones mayores de 10.000 habitantes, debiendo en lo futuro hacerse extensiva a las de número menor.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Setiembre 26 de 1923.

M. Albo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El más grave y fundado de los argumentos que se citan para llevar a cabo la higienización, esterilización o pasteurización de la leche es, sin duda ninguna, el de que con los procedimientos empleados actualmente, ese alimento de imprescindible necesidad para los lactantes, es un factor que aumenta las cifras de la mortalidad infantil, sobre todo en las épocas estivales.

Ocurre, pues, que en lugar de dar a los niños el alimento reparador capaz de completar o substituir al que naturalmente debiera proporcionarle la madre, se les da otra que lleva en sí el germen de la enfermedad y de la muerte.

Y si lo expuesto es verdad aun para clases acomodadas de nuestra Capital y ciudades más populosas del interior, es la evidencia misma para la clase proletaria cuyos hijos no pueden tener ni los cuidados ni la selección alimenticia que requieren sus pequeños.

El legislador no puede quedar impasible y cruzado de brazos ante hechos de tal naturaleza. Si puede ser motivo de discusión la mayor o menor eficacia de los distintos procedimientos usados para hacer de la leche un alimento útil para la población en general, ningún higienista discute actualmente en que la que ha de servir de alimento para los niños, debe reunir condiciones perfectas de pureza e incontaminación.

Cifras de mortalidad infantil en los últimos cinco años, debidas a gastroenteritis — Dice un célebre autor francés especialista en enfermedades de la infancia: "Después de los primeros días, los principales factores de la enorme mortalidad de la primera infancia, son las afecciones de las vías digestivas y los trastornos de la nutrición, de los que la atrepsia es la forma más grave. Estos estados mórbidos no solamente son las causas principales de la mortalidad de los niños, son también el factor más importante de la morbilidad de la primera infancia. Pocos niños se salvan. Aquellos que, atacados seriamente, no mueren, quedan expuestos a quedar mucho tiempo débiles o enfermos".

Creer que el problema de la crianza de los niños de la primera edad reside únicamente en hacer llegar hasta el hogar del pobre y del rico, leche pura, no pasa de ser una manera simplista de resolverlo, pero no por eso menos reñida con la realidad; podría repetirse a los que tales ideas sustentan, la frase de Guéinot: "Es un arte y un arte difícil que exige múltiples conocimientos, criar un chico sin el pecho materno", y luego agrega uno de sus comentaristas ,esta gran verdad; "Una vez más el hombre ha podido ver que cuando trata de realizar lo que hace la naturaleza con procedimientos que ella no ha previsto, no lo logra sino incompletamente y por caminos sembrados de dificultades y peligros".

Es necesario instruir a las madres en la higiene de los niños, es indispensable que en las escuelas públicas se den a las alumnas conocimientos generales, normas de los cuidados indispensables de puericultura. Las conferencias en los barrios obreros, llevadas a cabo por especialistas, han dado los mejores frutos doquiera se han ensayado: el "affiche", la prensa, el "film", todo puede contribuir a la propagación de las buenas prácticas.

Cabe hacer presente una iniciativa de la Universidad Popular de la Boca (Buenos Aires), sugerida por el doctor Tomás A. Le Bretón, ex Ministro Argentino en Estados Unidos, proponiendo realizar una campaña cuyos propósitos eran iniciar a las madres a amamantar a sus hijos, proporcionar leche pura, fresca y barata para los lactantes que se alimentan artificialmente y enseñar a las madres los cuidados que requieren los niños. Con la ayuda del personal directivo y docente de los Consejos Escolares de aquella circunscripción y bajo sus auspicios y dirección se constituyeron Comités seccionales encargados de dar lecciones prácticas a las madres de los niños lactantes. Las conferencias se realizaron ante un público numeroso, lleno de afán por contribuir a la realización de la buena crianza infantil.

En una de esas reuniones dijo el doctor Le Bretón que cada dos horas muere un niño en Buenos Aires, donde alcanzan a 5.000 las defunciones anuales de criaturas menores de dos años, siendo la mayoría provocadas por enfermedades gastrointestinales, y refiriéndose a la parroquia de San Cristóbal Sur, donde hablaba, anunció que habían fallecido el año anterior 236 niños menores de dos años, y de tal cifra 47 correspondían al mes de Noviembre.

A renglón seguido acentuaba que de 68 muestras de leche analizadas, 56 resultaron malas, habiéndose comprobado en una lechería que el producto había sido descremado en 80 o|o, y en San Cristóbal Sur de 33 muestras examina-

das, sólo tres resultaron aceptables. Comprobándose en todos los casos que se trataba de leche del día anterior y aguada en un 25 o|o.

Entrando a una faz práctica, dijo don Clemente Onelli lo siguiente, que corrobora nuestra tesis de la insuficiencia de procurar leche pura cuando a este requisito no se agrega la instrucción de la madre: "Si esa leche muy buena que a bajo precio muy pronto se va a vender a las madres para los hijitos en el Parque Patricios, si esa leche buena las madres la van a dar según su cabeza, sin llevar el apunte a las explicaciones y recomendaciones que se les van a hacer para que haga provecho, entonces todo será inútil: los chicos se morirán igual. Y hay otras cosas tan malas que yo he visto con mis ojos en los barrios del bañado. Hace poco tiempo había una mujer muy pobre y me daba mucha pena; vivía allá por Monteagudo y Ancaste; tenía un chico de pecho a quien no podía criar; a la pasada yo le dejaba una botella de buena leche, diciéndole que al día siguiente me la devolviera bien limpia: nunca lo conseguí; pero, en fin, el frasco vacío podía yo lavarlo bien. Una día encontré que mientras ella lavaba una ropita, el chico gateaba en el piso mojado, cerca de ella, con una cáscara de patata recién pelada en la boca y un perro que le lengüeteaba la cara. Le dije que era inútil que yo le trajera buena leche, si después la criatura se ponía en la boca porquerías del suelo y lo dejaba besar con el perro que había estado tironeando con una gallina muerta e hinchada allí en el charco verde cercano. Otro día encontré al chico pálido, quietito y que tenía en la boca un chupete hecho con trapos y mojado con mate cocido. Le expliqué a la madre que el chupete, aún siendo de goma de los que se compran en la botica, es muy malo, sobre todo en la casa de una pobre, porque cuando no está en la boca, cuelga entre cualquier basura y porquería. El chico desmejoraba cada vez más, a pesar de la buena leche que se le suministraba en la cantidad y en las horas indicadas. Y una mañana encontré a la mujer que quería tanto a su hijito, sentada en una pequeña silla con el chico en los brazos y dándole con una cucharita vino que había comprado en el almacén y recetado por una buena amiga de ella para darle fuerza. Naturalmente, unos días después el chico se murió. Pero no crean que este es un caso único, sino frecuentísimo. Yo he visto a mujeres que en días de fiesta van con su chico cargado y al tomar un refresco, las he visto, cariñosas y criminales sin culpa, arrimar a los labios del chicuelo la copa de cerveza, la cucharita con helado. ¡Yo he visto frecuentemente a niños de pecho con un pedacito de pan en la boca, caído diez o quince veces al suelo y diez o quince veces vuelto a poner en sus pequeños labios. Yo he visto a madres machucar un poco con los dientes un grano de uva y meterlo después en la boca del chicuelo lactante y hacer lo mismo con trocitos de banana y pedacitos de churrasco y hasta sofocar el llanto de un pobre niño enfermizo tapándole la boquita con tallarines. ¡Dios mío! ¿Por qué es tanta la ignorancia de las madres pobres? ¿Por qué cuando el recogido en el pañal cambia de aspecto, no lo llevan a las salas de lactancia, a los hospitales, a las estaciones de la Asistencia Pública para que le digan lo que tienen que hacer para que el enfermito se componga? ¿Por qué no se dan cuenta de que ellas son las que tienen la culpa principal de la muerte de sus hijitos que después lloran tanto?".

Hay necesidad, por lo tanto, de higienizar perfectamente la leche para los niños, para evitar que suceda lo que ha poco citaban diarios argentinos y que reproducimos aquí:

"Venta de la leche en la Capital. — Se observan deficiencias lamentables. — A pesar de la vigilancia que se observa con la venta de la leche en la Capital, no hay forma de hacer que ese artículo llegue a manos del consumidor en las condiciones sanitarias debidas.

Ya que es imposible por el momento convencer a los tamberos de que los locales destinados a las vacas deben ser limpios y ventilados y que el ordeñe es conveniente se efectúe de acuerdo con las más elementales reglas de la higiene, al menos hay que impedir que la leche sea ingerida en deplorable estado. Actualmente el referido producto lácteo que se expende en Buenos Aires ofrece, a quien desee comprobarlo, esta particularidad: una vez en reposo la cantidad adquirida, se van depositando en el fondo de la vasija innumerables granos de tierra, hasta formar un sedimento compacto, perfectamente definido sí, para comprobarlo, se pasa la leche por un filtro de tela cualquiera. Agréguese a la suciedad de la leche, la adulteración de que generalmente es objeto, ya sea por medio del agua, almidón, etc., la grasa o crema que se le extrae en muchos de los tambos, y se tendrá una idea de las propiedades alimenticias que tiene ese artículo tan necesario para las exigencias vitales de la población. Repetidas veces se han hecho notar estas deficiencias, para que se corrijan en beneficio de la salud pública, pero el mal que señalamos tiene raíces muy hondas y se requiere de continuo una acción enérgica por parte de las autoridades y del mismo vecindario que está en el deber de apoyar cualquier iniciativa higiénica y no dificultarla con su negligencia y abandono".

"Leche sucia". — El artículo 2161 de la ordenanza municipal dice lo siguiente: "Es obligatoria la higienización de la leche para el consumo de la Capital". Entiéndese por leche higienizada la que después de filtrada ha sido pasteurizada o esterilizada a bubderizada o perhidrazada o maternizada. Ahora bien. más de las dos terceras partes de la leche que actualmente se consume en esta Capital, no sólo no ha sido pasteurizada, pero ni siquiera filtrada. La ordenanza no se cumple en forma alguna, pues los tarros llegan a las estaciones de origen, se transportan hasta Buenos Aires y pasan a poder de los lecheros sin higienización de ningún género. Los promotores de la campaña han tenido oportunidad de visitar una gran usina de leche en la provincia de Buenos Aires y han visto la cantidad de materias que un simple filtro de alambre retenía, pudiendo determinarse a simple vista toda clase de residuos de la más diversa especie. La leche pasa después a una pequeña máquina higienizadora que por centrifugación separa las partículas que atraviesan el tejido de alambre y analizado el limo que esta máquina retuvo, se encontraron "nueve millones de bacterias" por centímetro cúbico. En la Usina, la leche, después de estas dos operaciones de limpieza, pasa a la pasteurización, a fin de destruir los gérmenes que los métodos mecánicos no pueden eliminar. Pues bien: como hemos dicho al comienzo, el 70 o|o de la leche que consume la población de esta Capital, no sólo se expende sin pasteurizar, pero ni siquiera habiéndola filtrado en forma. Todas las inmundicias que contiene van al biberón de los niños y no es, por lo tanto, el caso de sorprenderse luego de las enfermedades infantiles y de la alta mortalidad que es su consecuencia."

"Lo que se hace en Estados Unidos". — La ciudad de Nueva York tiene 5.620.048 habitantes y pasteuriza el 98 o|o de la leche que consume. Chicago cuenta con 2.701.705 y Filadelfia con 1.823.799 y ambas pasteurizan el mismo promedio de la leche que consumen. En el 2 o|o restante están incluídas las leches certificadas, es decir, aquéllas que han sido recogidas en tales condiciones de higiene que pueden pasarse de la pasteurización. Además de pasteurizar la leche allí se la embotella y se la vende herméticamente sellada. Con ello se adquiere la cantidad, calidad y fijeza del artículo. La mortalidad infantil decrece en la misma proporción que aumenta la provisión de leche limpia a las ciudades, como lo comprueban invariablemente todas las estadísticas."

"Las bacterias de la leche". — En cuanto la leche entra a circular, comienza la multiplicación de las bacterias en su contenido, aumentando a medida que el tiempo transcurre y los cuidados resultan menores. Dichas bacterias son inofensivas unas y patógenas o trasmisoras de enfermedades las otras, pero de cualquier modo, una gran cantidad de gérmenes o bacterias acusa siempre una leche vieja y antigiénica. En Estados Unidos se fija un límite a la tolerancia de bacterias como medio de asegurarse artículo fresco, y bien manipulado. En Nueva York la leche de consumo no puede contener más de 100.000 bacterias por centímetro cúbico en el momento de ser entregada al consumidor o en cualquier circunstancia anterior a dicha entrega. Los últimos análisis practicados por la Asistencia Pública que datan de bastante tiempo, por ciento, indican los siguientes promedios externos: muestras de leche tomadas en las estaciones de ferrocarriles a la llegada de los trenes, 15.614.000 bacterias; muestras tomadas a los repartidores ambulantes, 94.170.000, habiendo marcado el record la muestra tomada en una lechería situada en un barrio céntrico, que dió 834.000.000 de bacterias. En los análisis practicados con las 68 muestras tomadas en Setiembre último, figura una muestra que ha dado 357.000.000 y todas pasan del límite de seguridad que serían 100.000. Tres son superiores a 300.000.000, dos a 200.000.000, tres a cien, tres a treinta y once a diez millones de bacterias. Más adelante hemos de ocuparnos del estudio de los microbios que forman estos formidables "caldos de cultura", pero desde ahora conviene que se sepa que sobre cada cinco muestras, en cuatro se ha encontrado el bacilo coli, tan perjudicial cuando abunda en el intestino por las complicaciones que inicia o fomenta. Es indudable, por otra parte, que tal persistencia en las muestras se debe al estiércol que se mezcla con la leche, en un ordeñe poco meticuloso".

Pero hay que realizar también y cuanto antes, todos los otros preceptos de higiene general capaces de resolver el programa mínimo del proletario, habitación, alimentación, agua y saneamiento suficientes.

El doctor Bauzá se expresaba así en su trabajo "La mortalidad infantil en el Uruguay", presentado al Congreso del Niño (año 1919):

"La situación económica". — La situación económica de la clase proletaria, aunque algo mejorada por la elevación de los sueldos y jornales, es sumamente precaria a causa del encarecimiento de la vida en los últimos años. Mortalidad infantil como mortalidad por tuberculosis, es especialmente común en la clase pobre. La escasez de alimento, o su deficiente calidad, especialmente en lo que se refiere a la leche, las malas condiciones higiénicas de las habitaciones, unido a la falta de conocimientos de la madre, son factores que influyen especialmente en este medio para elevar la mortalidad infantil, por enfermedades del tubo digestivo, del aparato respiratorio o de la primera edad. Prausnitz ha estudiado separadamente la mortalidad infantil en la ciu-

dad de Gratz considerando en su estudio la existencia de cuatro categorías de familias: 1.° las ricas; 2.° las medianamente ricas; 3.o las pobres; 4.o las indigentes. De su estudio concluye que, en el último quinquenio del siglo pasado, no falleció ningún niño por gastro-enteritis, dentro del primer grupo; sólo 4 pertenecientes al segundo; 36 al tercero, y 60 al cuarto. En mayor o menor grado, se observa lo mismo en todas las ciudades importantes, y especialmente en las muy populosas, en las cuales las familias obreras se ven obligadas a vivir estrechamente y en malas condiciones de higiene. La ignorancia de las madres (un 30 o|o de las que asisten a la Gota de Leche número 1 no saben leer ni escribir), las defectuosas condiciones de las habitaciones que ya hemos señalado, así como el encarecimiento de los alquileres, de los alimentos y de los vestidos, constituyen problemas que para el pobre, son de difícil, por no decir imposible, solución. Es frecuente que habiten 6, 8 o 10 personas en una pieza que, a lo sumo, podría ser utilizada para cuatro, que la alimentación sea mala, y la ropa insuficiente en el invierno: consecuencia, mortalidad infantil elevada. Esto acontece en la ciudad; en el campo las condiciones no difieren en mucho. La ignorancia es mayor; la falta de medios favorece el curanderismo. que se traduce por una mortalidad infantil elevada. La alimentación es, generalmente, mejor, por la facilidad de obtener leche fresca, aunque sea mal administrada. Las condiciones de la vivienda, aunque defectuosas, ofrecen en general ventajas importantes sobre los inquilinos. En conjunto, el niño que vive en el campo está en mejores condiciones que el que habita en la Capital, y de aquí que, ordinariamente, la mortalidad infantil sea menor. Si el ambiente en que se desarrolla el niño es sano, es decir, libre de tuberculosis o sífiles, el niño tiene grandes probalidades de criarse en buenas condiciones de salud. Las probalidades de gastroenteritis o de bronconeumonía en el niño del campo son, en realidad, mucho menores que en el de la ciudad.

"Tres causas de desorden higiénico". La higiene es el mejor amigo de la salud del niño. Higiene de la madre, del niño y de su habitación, constituyen factores de la mayor importancia. La higiene no puede ni debe ser patrimonio de la clase acomodada. El proletariado tiene derecho a gozar de sus beneficios y el Estado la obligación de facilitarla. Siendo Montevideo una ciudad marítima, no posee balnearios populares para el verano, ni a precios reducidos baños para obreros para el invierno. El agua es artículo de lujo en los inquilinatos, y su consumo. limitado a lo más estrictamente indispensable. La carencia de cuartos de baños en los inquilinatos, es absoluta; la higiene corporal y de las ropas está lejos de ser lo que debiera, dadas las características de su habitación. La higiene de la leche, artículo de primera necesidad en la alimentación de los niños, deja mucho que desear, pues el contralor se hace tan sólo desde el punto de vista químico, no considerándose para nada, la higiene de la producción, o solamente desde el punto de vista de la tuberculosis, sin tenerse para nada en cuenta el grado de pululación microbiana. La ventilación de la habitación, generalmente única, que en la clase obrera sirve de sala, comedor y dormitorio para la familia, es muy defectuosa como consecuencia del sistema de construcción seguido hasta hace muy pocos años. No existen barrios obreros, aunque mucho se ha hablado de la necesidad de su construcción. No es raro ver familias constituídas por 8 o 10 personas, en una pieza del tamaño común, cuya ventilación única se hace por la puerta que da al patio o por una ventana generalmente situada en la misma pared con idéntica orientación.

"De la estadística del Consultorio Gota de Leche número 1 se desprende que la orientación más común es el Norte siguiendo luego el Este, el Oeste y el Sur. Estas habitaciones son generalmente muy calientes durante el verano y su temperatura supera en algunos grados a la que se observa al exterior a la sombra, lo que como ha demostrado Meinert tiene una gran importancia en el desarrollo de las enfermedades gatro-intestinales. Durante el invierno, la ventilación deficiente, y el hecho de ser generalmente utilizadas, como secadero de la ropas del niño o para planchar, las hace húmedas, y su atmósfera tiene todos lo inconvenientes del aire confinado. Es en este ambiente que la madre amamanta a su hijo, y es gracias a la sana costumbre y aptitud para hacerlo, que nuestra mortalidad infantil es todavía relativamente reducida. De las estadísticas de Consultorio Gota de Leche número 1, se deduce que sólo el 2 o|o de las madres tienen imposibilidad absoluta para criar y que el 6? o|o de las mismas amamantan a su hijo a pecho durante el primer semestre. En los países en los cuales esta aptitud y este hábito es más general es en los cuales la mortalidad infantil es más elevada, y esta aptitud es posible mejorarla más aún haciendo más fácil la vida del obrero y estimulando a las madres para que críen a pecho a sus hijos. De acuerdo con las cifras obtenidas puede estimarse que el año 1917, que fué normal, desde el punto de vista de la mortalidad infantil, se produjeron en toda la República 1.548 defunciones en niños menores de un año por "diarrea y enteritis" y "enteritis crónica". De cada 100 mueren 30 antes de los tres meses y 75 antes de los seis. Estas cifras significarían siendo exactas. que el 40 por 100 de la mortalidad infantil de menores de un año, se deben a la gastroenteritis aguda y crónica. Con toda razón el distinguido higienista cubano doctor Domingo F. Ramos, ha dicho que "sanitariamente", mortalidad infantil es caso sinónimo de mortalidad por gastroenteritis. En lo referente a la distribución mensual de los casos de gastroenteritis, basta un golpe de vista a la gráfica número 3 para darse cuenta de que, si bien se comprueban decesos por esta causa en todo el año, su frecuencia sólo es temible en los meses de Diciembre, Enero y Febrero; excepcionalmente en algunos años, se le observa también con intensidad en los meses de Noviembre y Marzo, cuando estos meses son excesivamente calurosos. Las gráficas que publicamos permiten apreciar con toda claridad la relación existente entre la temperatura media mensual y la mortalidad infantil. Es especialmente interesante la comparación de la mortalidad por gastroenteritis con la natalidad correspondiente al mismo año. Tomando las cifras correspondientes a períodos de cinco años, es posible observar que la mortalidad por gastroenteritis, lejos de descender, se eleva con bastante rapidez. Así para Montevideo, se observa:

QUINQUENIOS	Natalidad	Mortalidad por gastroonteritis. Menores de un año.	Promedio o/oo
1901-1905	39.149	1.091	28
1906-1919	44 004	1 327	30
1911-1915	49.860	2.000	40

"No cabe lugar a duda, por consiguiente, que la mortalidad por gastroenteritis ha experimentado en el Departamento de Montevideo un aumento considerable en los últimos años, siguiendo a la elevación observada en el índice de la mortalidad infantil. Observando la gráfica número 4 es posible ver las modificaciones anuales observadas en Montevideo desde el año 1901 hasta el año 1918. A partir del año 1910 se nota un aumento grande en la proporción de las defunciones por gastroenteritis, que se mantiene por encima de 30 por 1.000 nacimientos, alcanzando a 45 en 1912 y a 47 en 1915. Este aumento ha coincidido con la instalación de la institución denominada "Consultorio Gota de Leche", y ha sido atribuído a la deficiente calidad de la leche empleada en la alimentación de los niños inscriptos. En mi carácter de Director del Consultorio número 1, debo manifestar que si bien en un principio se disponía de leche irreprochable que se recibía de la Granja Modelo, perteneciente al Instituto Nacional de Agronomía, a partir del año 1909, no habiendo sido posible obtener la cantidad necesaria en condiciones equitativas, se contrató el suministro de este producto con proveedores que no han logrado remitir leche en buenas condiciones durante los meses de verano. Desde el año 1915 funcionan siete consultorios. La leche continúa siendo de calidad inferior, no debiendo extrañarse, por tanto, que la mortalidad por gastroenteritis se mantenga elevada entre los niños que concuren a ellos. Las condiciones exigibles según el pliego de condiciones preparado por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, se refiere a su composición química y no tiene en cuenta para nada su grado de pululación microbiana. Esta deficiencia debe ser corregida si no se quiere hacer fracasar en la práctica una institución que puede dar excelentes resultados en la lucha contra la mortalidad infantil. Es digno de hacerse notar, de paso, cómo en la ciudad de Nueva York la mortalidad infantil y especialmente la debida a la gastroenteritis, ha descendido en los últimos veinte años. La admirable obra de los Milk-Pepots (Gota de Leche) ha ahorrado millares de vidas en pocos años. Entre nosotros se ha gastado más de 100.000 pesos oro en las "Gotas de Leche" en 10 años, con un resultado completamente negativo. No se ha disminuído, sino que se ha elevado la mortalidad infantil, especialmente la que es ocasionada por la gastroenteritis. La causa debe consistir en que el esfuerzo no está bien reglamentado y, desgraciadamente, debemos confesar que la lucha contra la mortalidad infantil, o, mejor dicho, contra la gastroenteritis, no está sistematizada en el Uruguay, ni en su Capital, Montevideo.

"La cifra de 1.548 defunciones en menos de un año en 1917, por gastroenteritis para toda la República, está todavía lejos de la realidad. Deben agregarse un buen número de fallecimientos por meningitis y convulsiones, que según la estadística constituyen 340 casos, o sea 13.6 por 100 de los casos clasificados como decesos por causas conocidas; agregando a esa cifra el mismo porcentaje aplicado a los casos de defunciones no determinadas, obtendremos la cifra de 196; total, 536 fallecidos por meningitis y convulsiones. No creo exagerado afirmar que en los 2|3 de los casos la gastroenteritis ha constituído la causa primaria, es decir, que a la cifra de 1.548 se debe agregar la de 360, víctimas de esa temible plaga en un año normal como fué el de 1917, faltando por agregar los que pasan disimulados bajo la misma causa de la debilidad congénita. Podemos afirmar, basados en estos mismos datos, que no menos de 2.000 niños de menos de un año fallecen anualmente en

nuestro país a causa de esta temible plaga. ¡Sin embargo, hasta ahora hemos permanecido poco menos que impasibles ante los estragos que ella produce y ante las 20.000 vidas infantiles que en los últimos 10 años nos ha arrebatado! La mortalidad por gastroenteritis puede también ser estudiada comparándola con la población total de la Capital y el país. Así tenemos para 1917, 10.8 por 10.000 habitantes para toda la República y 10 por 10.000 en Montevideo. Además debe agregarse la mortalidad por gastroenteritis de uno a dos años; 316 incluídos en la estadística y 121 no incluídos (calculado); total, 437. Admitido que la mayor parte de los fallecimientos por meningitis son casos demostrados de gastroenteritis, podemos calcular en 600 las defunciones que se produjeron de uno a menós de tres años en 1917, y, por tanto, en 2.600 víctimas producidas por esta enfermedad en el mismo año, de cero a menos de tres años."

La obra profiláctica ha merecido su atención, y sus ideas concuerdan con las de todos los higienistas y puericultores: "De todo esto se infiere, que la mejor profilaxis de la gastroenteritis reside en estimular la lactancia natural durante el mayor tiempo posible, siendo los países en los cuales la actitud y el hábito de criar a pecho está más difundido, aquellos que presentan los coeficientes más bajos de mortalidad infantil. Un obstáculo de la mayor importancia y muy difícil del mayor tiempo posible, siendo los países en los cuales son las pobres las que acostumbran a dar leche de vaca, pan y sopa desde los primeros meses, con la intención de que procediendo así se criarán más robustos que con el pecho solo. La ignorancia de la mujer de pueblo y los prejuicios constituyen la causa más importante de la mortalidad infantil. La mejor profilaxis es la que tiende a elevar la cultura general, suprimiendo el analfabetismo, demasiado general, mismo en la ciudad de Montevideo, como lo demuestra el hecho de que el 30 o|o de las madres que concurren al Consultorio Gota de Leche número 1 no saben leer ni escribir. La verdadera profilaxis debe apoyarse en la escuela, y el higienista, por intermedio de la maestra y del niño, debe llevar hasta el hogar más alejado los sanos preceptos de la higiene infantil. Los cursos de puericultura para niños de once años, inspirados en las nociones modernas de profilaxis, constituyen un medio de los más adecuados y de más fácil difusión. Los dispensarios para lactantes con Gota de Leche anexa abastecidos de leche higiénica, disponiendo de un cuerpo de nurses inspectoras, especialmente preparadas en puericultura, constituyen un medio cuyos resultados tienen que ser excelentes, desde el punto de vista de la difusión de los conocimientos que las madres deben poseer sobre cuidado y alimentación de los niños y como medio de actuar directamente sobre la mortalidad infantil en los niños de la clase pobre de la sociedad. Si la institución no ha dado entre nosotros los resultados esperados, ha sido porque no se ha puesto a la disposición de los médicos que los dirigen; los medios necesarios para desarrollar su acción. Es indispensable la creación del cargo de Nurse Inspectora. El Cuerpo de Nurses Inspectoras estaría encargado no sólo de la vigilancia de la alimentación y aseo de los niños inscriptos, sino también de la visita de los niños recién nacidos, inmediatamente después de inscriptos en el Regitro Civil, que por los datos suministrados pueda suponerse pertenecientes a familias pobres o de escasa instrucción.

La visita permitiría obtener la vinculación inmediata de la madre de su niño al dispensario más cercano, permitiéndole a éste desarrollar su acción desde los primeros días de la vida, y, por lo tanto sustituir a la madre por el médico en la dirección de la alimentación y desarrollo del niño. Otro medio de alcanzar el ingreso precoz es el de los concursos mensuales para lactantes, por medio de los cuales hemos conseguido el desarrollo del niño. Otro medio de alcanzar el ingreso precoz es el de los concursos mensuales para lactantes, por medio de los cuales hemos conseguido que el ingreso de niño menores de un año que toman pecho exclusivamente, alcance a 81 o|o en el Consultorio número 1, frente a 23 o|o por el año 1908, y que la proporción de ingresados antes de los tres meses de edad, se triplicara en los últimos años, comparado con el primero de funcionamiento (50 o|o ingresados de menos de tres meses). Aunque las Gotas de Leche no han dado hasta ahora el resultado que de ellas se esperaba, lo que debe hacerse es estudiar sus defectos para corregirlos. Por otra parte, el mismo fenómeno se ha observado en la campaña contra la tuberculosis o contra el cáncer, contra la sífilis y el alcoholismo. No quiero decir, como lo afirma Deutsch, de Budapest, que las armas sean malas, sino que aún no son suficientes; yo agregaría que no son bien esgrimidas. Recuérdese que la mortalidad infantil se debe a muchos factores, entre los cuales, para citar sólo los más importantes, mencionáremos la ilegitimidad, la vivienda insalubre, la mala calidad de la leche de consumo, la ignorancia, la miseria, la herencia patológica, etc. Actuar sobre uno solo de estos factores no es resolver el problema, como tampoco lo resuelve el crear clínicas o policlínicas para asistir niños enfermos. Lo que es necesario alcanzar es evitar que el niño se enferme más bien que ofrecer los medios para curarlos.

La lucha contra la mortalidad infantil no está sistematizada entre nosotros. Ni la Asistencia Pública, ni las obras privadas de protección a la madre y al niño, lo han conseguido. Se realiza un esfuerzo grande, se gastan sumas elevadas de dinero y el resultado no responde a la magnitud del esfuerzo. Sería de desear la federación inmediata de todas las obras de protección a la infancia y a la madre, para evitar que esfuerzos aislados dignos de mérito se diluyan desde el punto de vista práctico en tal forma que resultan poco menos que nulos. Sería de desear la creación de un organismo nuevo, del género del Children Bureau de Wáshington, con el objeto de dirigir la campaña de profilaxis contra mortalidad infantil. Debemos hacer más obra de preservación menos obras de asistencia, y para esto se necesita más que médico, a muchas nurses inspectoras bien preparadas. Al Children Bureau se le opodría asignar: 1.o Todos los cometidos necesarios para vulgarizar por todo el país, por medio de folletos, conferencias, proyecciones luminosas, "films" especiales, etc., los conceptos modernos sobre cuidados y alimentación del niño; 2.o La creación de un museo de higiene, patología y fisiología infantil. La organización del Día del Niño una vez por año, en forma análoga a la que se festeja en Estados Unidos, como medio de estímulo y de enseñanza para las madres que tienen hijos pequeños; 4.o La reunión de material referente a la mortalidad infantil, propendiendo a mejorar nuestra deficiente estadística de campaña; 5.o El contralor sobre los tambos, propendiendo a la higienización, cosa perfectamente compatible con su existencia, que hoy por hoy puede considerarse necesaria; 6.o Organizar una campaña contra el tétano infantil, que para vergüenza de nuestra civilización por ahí cuesta cien vidas por año; 7.o Organizar una campaña de profilaxis de la conjuntivitis purulenta, causa de la mayor parte de los casos de ceguera parcial o total. Otros muchos cometidos que podrían serle agregados, pero que bastan con los indicados para comprender que nunca institución más útil podría ser creada, ni con fines más trascendentales para el porvenir del país."

Como ocurre muy a menudo, el dar soluciones ideales a los problemas higiénicos crea verdaderos conflictos económicos elevando de tal manera el valor de los artículos susceptibles de llevar a la producción y elaboración perfectas que los hace elevar a precios tan altos como para imposibilitar su consumo por las clases menos acomodadas. Tal puede suceder con la leche para los niños; para solucionar el problema hemos tratado de concentrar todas las funciones relativas en inspección y contralor de la obtención, preparación y suministro en el Servicio de Protección a la Primera Infancia, creado por la ley de 25 de Febrero de 1919 reglamentada por decreto del mismo mes y año del Ministerio de Industrias y por distintas disposiciones de la Asistencia Pública dictadas en ese año.

La ley que proyectamos solamente se pondría en vigor para las poblaciones de más de 10.000 habitantes, siendo facultativo del Poder Ejecutivo el extender los beneficios que se acuerdan, a todas aquellas ciudades, pueblos o villas de menor densidad de población siempre que ello fuese posible. Con objeto de estimular la obtención de la leche en condiciones absolutas de higiene, se liberan de impuestos (excepto el gravamen sobre la tierra), a todos aquellos establecimientos que contratasen por lo menos el 60 o|o de leche en las condiciones requeridas por la Asistencia Pública.

También se faculta a la Asistencia Pública a vender la leche para los niños a las personas acomodadas, previa orden médica donde se especificará nombre, edad, domicilio del niño y cantidad requerida en las 24 horas.

He propuesto que se dé a esta ley el nombre del profesor Morquio, eminentemente de una labor sana e inteligente en pro de la infancia. No hay ningún problema que con puericultura tenga relación que no haya sido tratado en nuestro ambiente por él o sugerido a alguno de sus discípulos.

Desde el año 1894 en que vuelto de su gira por Europa inaugura la Clínica de Niños, ha prestado hasta este momento a la enseñanza el enorme caudal de su observación, inteligencia y sagacidad clínica. La Asistencia Pública ha podido recoger gran parte de su actividad ya como Médico-Jefe del Servicio Externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos (1895-99), luego como Médico titular de La Cuna, organizada y dirigida por él hasta la actualidad y también como Director-Administrador del Asilo Dámaso Larrañaga.

Infinidad de trabajos científicos han dado mayor relieve a su destacada personalidad, haciendo conocer junto con su nombre el de nuestro país.

Su proyecto de organización de la protección a la pirmera infancia, es una obra magistral. Otro tanto puede decirse de "Los desarreglos gastrointestinales del lactante".

"L'enfance abandonée a Montevideo", publicado en el "Journal de Clinique et Thérapeutique enfantine". "Causas de la mortalidad en la primera infancia y medios para combatirlas (informe al 2.o Congreso Médico Latino-Americano). La mortalidad infantil en Montevideo (decenio 1897-1906). Sobre protección a la infancia (informe al 1.er Congreso Médico Nacional). Leche de vaca para niños (comunicación al 1.er Congreso de Lechería (Montevideo). La mortalidad en

el niño del primer mes, y tantos y tantos otros trabajos que suman centenares.

El ser fundador y principal gestor de la Sociedad de Pediatría donde ha podido contagiar a sus discípulos el amor por la investigación científica le hacen acreedor justiciero de que la ley por la que tanto ha bregado, lleve su nombre.

Montevideo, Setiembre 26 de 1923.

M. Albo, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo establecimiento destinado a la producción de leche o de sus derivados, deberá inscribirse en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal u Oficina Departamental delegada de la misma, quedando a cargo de la primera la formación del Registro Nacional de establecimientos lecheros; los inspectores veterinarios de la referida oficina, visitarán estos establecimientos a objeto de su clasificación en la siguiente forma:

1.a Categoría. — Establecimientos destinados a la producción de leche "aséptica".
2.a Categoría. — Establecimientos destinados a la produción de leche "certificada".
3.a Categoría. — Establecimientos destinados a la producción de leche "higienizada".

El P. Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá las condiciones que deben llenar los tambos integrantes de cada una de las categorías antedichas, como asimismo la de la leche por ellos suministrada.

Art. 2.o Declárase obligatorio en todas las ciudades de la República mayores de 10.000 habitantes, la higienización de la leche destinada al consumo de las mismas, operación que deberá realizarse en una usina única para cada ciudad y de acuerdo con las prácticas a dictarse en la reglamentación respectiva; cada usina deberá tener a su servicio por lo menos un médico veterinario y un químico a los efectos del contralor químico-bacteriológico de las leches.

Art. 3.o La higienización a que se refiere el artículo anterior, comprenderá las siguientes operaciones: análisis bacteriológico y químico de las leches, filtración, pasteurización, enfriamiento, envasado en recipientes esterilizados, y sellado de contralor de éstos.

Art. 4.o Quedan eximidos de las obligaciones impuestas en el artículo anterior los establecimientos de las categorías 1 y 2 a que se refiere el artículo 1.o, como igualmente los tambos existentes dentro de la planta urbana de las ciudades.

Art. 5.o Desde el 15 de Noviembre al 15 de Marzo inclusive, sólo podrá hacerse el transporte de la leche en vagones refrigerados a no más de 10o C., pudiendo el P. E. exonerar de esta obligación a las empresas ferrocarrileras que impusieran en sus líneas itinerarios de trenes exclusivamente lecheros que aseguraran a juicio de las autoridades competentes, la perfecta conservación de las leches.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo fijará las clases de envases permitidos en el transporte y expendio de la leche, quedando en absoluto prohibido efectuar estas operaciones en envases no autorizados; los envases de la referencia deberán llevar los sellos y bandas de garantía y contralor que las autoridades respectivas juzgaren conveniente imponer a los mismos.

Art. 7.o Corresponde igualmente al P. E. la fijación de las medianas trimestrales, de composición química, como asimismo el tenor microbiano permitido a las leches suministradas por los establecimientos integrantes de cada una de las categorías en los que se divide por el artículo 1.o. Las leches que no se hallaran en las condiciones reglamentarias serán decomisadas sin derecho a indemnización alguna cuando se juzgaren impropias para el consumo natural, pudiendo las Usinas de Higienización, las que en todos los casos funcionarán bajo el contralor permanente del Estado, adquirir aquellas leches cuyo aprovechamiento industrial pudiera cumplirse sin peligro para la salud pública, correspondiendo a las autoridades competentes el respectivo contralor en el sentido de no desvirtuar la finalidad perseguida por esta ley.

Art. 8.o Los productores o sus representantes entregarán la leche en las Usinas de Higienización, donde una vez comprobado que se halla en las condiciones reglamentarias, será sometida a las diferentes operaciones a que se alude en el artículo 3.o recibiendo igual cantidad de producto (deducido el... o|o por concepto de merma de higienización) en envases cerrados y sellados en la forma que se indicará en la reglamentación de esta ley.

Art. 9.o A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o, los municipios podrán imponer un impuesto de higienización de Leches que no podrán exceder de $ 0.01 centésimos por litro de leche higienizada desde el 15 de Marzo al 15 de Noviembre, y de pesos 0.015 milésimos del 15 de Noviembre al 15 de Marzo; la limpieza y esterilización de los envases destinados a la remisión y distribución de leche, se cumplirá obligatoriamente en las Usinas de Higienización, las que podrán cobrar por este servicio hasta las sumas siguientes:

Por botella de vidrio $ 0.005 milésimos cada una.

Por tarro $ 0.02 centésimos cada uno.

Por tanque no mayor de 100 litros, $ 0.05 centésimos cada uno.

Por tanques mayores de esta capacidad $ 0.02 de recargo por cada 50 litros o fracción que sobrepasare la cantidad antedicha.

Art. 10. Los Gobiernos locales que impusieran la higienización obligatoria de las leches de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o, podrán construir y explotar directamente las respectivas usinas de higienización, quedando facultados para contratar empréstitos destinados a imponer esta mejora afectando al servicio de aquél hasta el 66 o|o del producido del impuesto de higienización, como asimismo podrán otorgar concesiones o cederlas en arrendamiento previa la intervención que en cada uno de los casos pueda corresponder al Gobierno Nacional, debiendo sujetarse en todos los casos a las tarifas especificadas en el artículo anterior.

Art. 11. De los beneficios que se obtuvieren por concepto de explotación de usinas de higienización de leches, sean ellas explotadas por el Estado o lo sean por empresas concesionarias, se destinará una parte de las mismas a objeto de ser distribuída entre el personal de las mismas, en igual forma y proporción que la realizan las empresas industriales del Estado.

Art. 12. Los que infringieran las disposiciones establecidas en la presente ley, serán penados en la siguiente forma:

A) Las infracciones a lo establecido en el artículo 1.o darán motivo a la pérdida de la clasificación respectiva, pasándosela a la que le correspondiere, no pudiendo solicitar nueva clasificación hasta pasados treinta días de la infracción y previa nueva inspección que acredite el haberse dado cumplimiento a lo establecido en aquel artículo; en caso de reincidencia, se le aplicará, además, una multa de 200 pesos o prisión equivalente.

B) Las Usinas de Higienización que no dieren estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley en lo que les es pertinente, pagarán una multa de 500 pesos moneda nacional duplicándose en caso de reincidencia; si incurrieran por tercera vez en la infracción a que se alude en este inciso, se les rescindirá la respectiva concesión sin indemnización de clase alguna, quedando a beneficio del Gobierno local respectivo la garantía de concesión que éste hubiere creído conveniente imponerle.

C) Serán igualmente penadas con multa de 500 pesos moneda nacional duplicándose en caso de reincidencia, las empresas ferrocarrileras que durante el período a que hace referencia el artículo 5.o transportaran la leche a una temperatura más alta que la en el mismo establecido, siendo pasibles de igual penalidad las Usinas de Higienización que en el mismo período entregaren la leche a una temperatura superior a 10o Co.

D) Incurrirán en multa de $ 25.00 duplicándose en caso de reincidencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o de la presente ley, los productores que presentaren sus leches a las Usinas de Higienización, fuera de las condiciones establecidas en dicho artículo.

E) Las infracciones no penadas expresamente en el presente artículo, darán motivo a la aplicación de iguales penalidades que las indicadas en el inciso D).

Art. 13. Los Gobiernos Departamentales gestionarán del Poder Ejecutivo la exoneración de todo impuesto fiscal creado o por crearse y durante el término de 10 años para las Usinas de Higienización de leches, como asimismo la liberación de derechos para las maquinarias y útiles a emplearse por las mismas en igual tiempo.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, la que entrará en vigencia a los 9 meses de ser aprobada la reglamentación de la misma.

Art. 15. Comuníquese, etc., etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El problema de la higienización de las leches de consumo viene ocupando la atención desde años atrás, de los Poderes Públicos, instituciones científicas, prensa, etc., y en diferentes ocasiones, de 20 años al presente no se lleva a cabo, no diremos en nuestro país, sino en nuestro continente y mismo en Europa, ningún Congreso sin que el asunto que motiva este proyecto de ley deje de figurar entre los temas recomendados a la consideración de los mismos; al hecho de haber tratado esta cuestión en ocasión de los temas recomendados a la consideración de los mismos; al hecho de haber tratado esta cuestión en ocasión de los Congresos Internacionales realizados en Buenos Aires en 1910, en Lima en 1913 y en el Congreso Médico Nacional, realizado en nuestra Capital en 1922, tema de mi especial predilección dada su estrecha vinculación con nuestros estudios médicos-veterinarios, se debe principalmente el que lo haya abordado, interesado a contribuir *en la medida de*

mis fuerzas, a la solución de un problema impostergable al cual la Honorable Cámara y en modo principal vuestra Comisión de Salud Pública, han prestado de tiempo atrás preferente atención, compenetradas ambas de la imprescindible necesidad de ir cuanto antes a la adopción de medidas que tutelen eficazmente la salud pública, la del niño, el adulto o el anciano, la del sujeto sano, convaleciente o enfermo especialmente la de los niños menores de dos años, en los cuales la mayoría de las toxicosis intestinales determinando la alta mortalidad constatada por nuestros más reputados pediatras reconocen en las malas leches el elemento determinante de aquélla.

Inútil entiendo abundar en mayores argumentos al respecto dado lo extenso del debate debido acerca de este tópico en los últimos años, debate en el cual han intervenido ilustrados elementos de esta Honorable Cámara, razón por la cual iré directamente al fondo del problema de la higienización de la leche, prometiendo ampliar esta exposición en el seno de la Comisión de Salud Pública si a ella fuese llamado, o en esta Cámara en ocasión de la consideración de este problema; cabe, no obstante, destacar en estas consideraciones preliminares, lo complejo del problema a estudio ya que existe el problema de la leche para la primera infancia y el de la leche para adultos, problemas muy distintos uno de otro, no debiendo olvidarse junto al factor higiénico el problema económico, y a su vez, las relaciones que éste guarda con la economía nacional.

No pretendo en manera alguna dar con mi proyecto solución total a tan trascendental problema, sino que es mi único deseo aportar observaciones que quizás puedan ser de alguna utilidad en la mejor solución que vuestra Comisión de Salud Pública se permite aconsejar a V. H. en asunto de tanta importancia; compenetrado de la complejidad del problema es mi propósito, y ello lo evidencia el articulado del proyecto de ley, hacer un proyecto básico, tocando los principios fundamentales a los cuales tendrá que ajustarse la reglamentación del mismo, reglamentación que con toda minuciosidad debe encarar las infinitas cuestiones que se relacionan con este problema.

Interesado en dar solución racional al problema de la higienización de las leches de consumo, producto eminentemente alterable y especialmente apto a la polución microbiana, a bordo el problema tomando como punto fundamental: "el de la conveniencia existente en dar solución — mismo incompleta — a este problema, estimulando la marcha hacia las soluciones ideales y propendiendo, en consecuencia y por todos los medios, a alcanzar el desiderátum en materia de abastecimiento de leche higiénica para las ciudades". Quiero con ello significar, que si bien todos estamos de acuerdo "en que la leche pura de animal sano recogida asépticamente y consumida cruda, representa el ideal de la alimentación láctea, especialmente de la primera infancia", este ideal, no siendo posible alcanzarlo de inmediato, se impone el que nos aproximemos todo lo posible, imponiendo sin pérdida de tiempo todas aquellas mejoras que se juzgue posible imponer, estimulando al mismo tiempo la producción de leche certificada y aséptica, leche de que desde años atrás deberí disponer una Capital de la importancia de Montevideo.

Se ha dicho en diferentes ocasiones, que el problema de la leche higiénica es en su esencia un problema de "leches para niños", y que resuelta la producción de este alimento, el problema quedaba de hecho resuelto, desde que pasados los dos primeros años de vida, no se constataban muertes producidas por la ingestión de leches en malas condiciones; si bien cabe reconocer que existe una gran parte de verdad en este aserto, ya que la letalidad infantil dentro de los dos primeros años de vida, reconoce en las malas leches uno de sus principales factores causales, no es menos cierto por otra parte, que no pocos trastornos del joven y del adulto, sano, convaleciente o enfermo, encuentran en las pésimas leches que consumen elementos coadyuvantes al estallido de procesos mórbidos, comprometiendo seriamente la salud del individuo.

Hay también a este respecto una cuestión capital de destacar y es la siguiente: la producción de leche aséptica y certificada, especialmente la primera que es la que reputan ideal algunos higienistas y pediatras nacionales y extranjeros, obligará a la instalación de tambos modelos como asimismo al cumplimiento de un conjunto de operaciones sumamente onerosas que harán de ella en todo momento un artículo mucho más caro que el de consumo corriente en las ciudades, producto solamente al alcance de las clases pudientes de la sociedad; el señor Representante doctor Manuel Albo presentó a Vuestra Honorabilidad un bien documentado proyecto de ley encarando la producción de esta clase de leches, proyecto que, a no dudarlo, será de positiva utilidad y en lo pertinente, al reglamentarse la higienización de las leches. Pero no es posible, indudablemente, alcanzar de un salto el grado de perfección que en este aspecto del problema no han alcanzado aún las más importantes capitales de Europa y América del Norte, y es por ello que entiendo que, sin abandonar una orientación definida hacia el mejoramiento en las condiciones higiénicas de las leches, correspondería comenzar por poner a toda nuestra población, trátese de la infancia bajo custodia de la Asistencia Pública o de la que no lo está, trátese de jóvenes adultos o ancianos, en condiciones de consumir un producto infinitamente superior al que hoy consume aquélla, y este producto lo constituirá la "leche higienizada" que se trata de obtener por el presente proyecto de ley.

Será preciso, en consecuencia, ir ascendiendo en los planos evolutivos del mejoramiento de las leches de consumo y por graduaciones suaves pasar de las pésimas leches de hoy, sucias e infectas, las leches "higienizadas" primero, luego "certificadas" y "asépticas", desiderátum hacia el cual deben converger los esfuerzos de los productores y del Estado, interesado este último en la defensa de la salud pública, y, principalmente, en la tutela de la infancia, reserva de futuro sobre la cual se asienta la prosperidad de los pueblos. Llevado el problema al verdadero terreno en que él debe ser planteado y resuelto y atento al hecho de que el consumo de leche de la primera infancia no sobrepasará seguramente el quinto del consumo total de nuestra población, corresponde encarar las modalidades de la producción lechera en nuestro país y los medios conducentes a mejorar de inmediato aquella producción fomentando el perfeccionamiento no discontinuo de la misma en forma que nos permita entregar a la población una leche si no ideal, por lo menos, infinitamente superior a la que hoy consume, interin se alcanzan las formas más perfeccionadas de producción de leches (leche "certificada y aséptica").

Nuestros tambos son malos por no decir pésimos en todos los casos: ganado las más de las veces inadecuado para esta explotación e índice de producción ridículo (5 litros de promedio al día), y cuyo estado de salud se desconoce en la mayoría de los casos, productores arrendatarios, las más de las veces interesados únicamente en obtener el máximo de beneficio con el mínimo de gastos, productores desconociendo las más elementales nociones de higiene lechera, galpones deficientes sirviendo indistintamente al ordeñe y la estabulación, refrigeración incompleta mismo donde se le efectúe mejor, envasado, contribuyendo poderosamente a la contaminación de la leche y transporte eminentemente perjudicial a la conservación de aquel producto, he ahí las características de nuestras lecherías rurales para las cuales es preciso legislar si queremos ir paso a paso y por senda segura, al mejoramiento de las leches de consumo del país.

Hay, por lo tanto, un grave mal cuya corrección parcial no es un imposible aun cuando en principio será aquélla resistida, más por ignorancia de las verdaderas conveniencias del productor de leche que por los exiguos desembolsos que la imposición de aquellas mejoras, mismo a productores-arrendatarios pueda representarles, y es por ello que entiendo imprescindible y hago de esta afirmación cuestión fundamental de este proyecto de ley, el "legislar para los más" abriendo de par en par las puertas a las situaciones de excepción, que si bien al presente no existen, podrán en no dilatado plazo presentarse, siendo, por lo tanto, imprescindible que la ley contemple esta sana orientación hacia un ideal que no por difícil de obtener, debe ser olvidado al legislar en materia tan importante.

Siendo tambos en pésimas condiciones los que abastecen el 95 o|o de la leche consumida por nuestra Capital, sean éstos suburbanos o rurales ¿por qué no hemos de ir a la imposición en ellos de algunas prácticas de fácil adopción, contribuyendo directamente al mejoramiento de las leches, producto que por sus condiciones representa un magnífico caldo de cultivo donde se multiplican en forma fantástica los microbios existentes ya en la glándula en ocasión de la emulsión, ya provenientes del medio ambiente, ya vehiculizadas por la mano del ordeñador, por los envases sucios, etc.?

Un tambo, Honorable Cámara, como establecimiento destinado a la producción de un alimento eminentemente alterable como la leche, debe forzosamente caer bajo el contralor higiénico sanitario de las autoridades respectivas, como quedan sometidos a igual contralor los mataderos, frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos, etc., de modo que se les coloque en condiciones de proveer aquel producto en forma muy distinta a la que es dable constatar en la totalidad de los tambos rurales del país. Ateniéndome al pensamiento central que preside esta exposición de motivos, establezco en el artículo 1.º de este proyecto la "obligatoriedad de inscripción" para todo establecimiento destinado a la producción de leche o sus derivados, imponiendo la clasificación de los mismos en tres categorías, cuyos requisitos se detallarán al reglamentarse esta ley, categorías que estimularán el perfeccionamiento de las fuentes de producción desde que la clasificación implica valorización del producto suministrado, desapareciendo el contrasentido actual de que el consumidor no haga distingos entre una leche sucia y una limpia, situación en la cual radica en no pequeña parte la desidia que preside la producción de leche en nuestro país.

Por el artículo 2.º, se impone obligatoriamente la higienización de la leche en todas las ciudades mayores de 10.000 habitantes, higienización que deberá efectuarse en una "usina única", facilitándose con ello el doble contralor químico y bacteriológico, como asimismo el percibo de los respectivos impuestos de higienización, cuotas de limpieza de envases, etc.; es preciso no caer en el error funesto de la diversificación de las Usinas;

como sucedió entre nosotros al construirse los primeros mataderos, sin olvidar también que los gastos de explotación de un establecimiento industrial y los de la propia industria, están en razón inversa del volumen de las operaciones realizadas. Cabe, esperar que frente a los magníficos resultados que productores, consumidores y Estado, obtendrán con la aplicación de esta ley, las Usinas de Higienización se generalizarán a núcleos de población más reducida, donde no por cumplirse la operación con carácter facultativo, dejará de ser en la realidad de las cosas una higienización menos obligatoria que la así impuesta por precepto legislativo.

Se ha creído conveniente especificar en el artículo 3.°, las diversas operaciones que integran la higienización que se impone en este proyecto de ley a objeto de evitar las críticas que se han hecho a una de las partes de la higienización (la pasteurización), efectuada al fin de la carrera de la leche en vez de ser ella realizada en el centro de producción, por aquello de que siempre será malo higienizar un producto primitivamente sucio; corresponde en este caso hacer notar que por el artículo 1.°, se legislará acerca de las condiciones mínimas que deben llenar los tambos o lecherías rurales, condiciones que mejorarán las condiciones de la fuente de producción y que esta mejora se continúe durante el trayecto de la leche desde la lechería rural hasta la Usina de Higienización para comprender que las críticas hechas a la pasteurización en estas condiciones, se ven atenuadas en gran parte.

Resulta muy distinto higienizar leches como las que proveen actualmente nuestros tambos rurales, leches con millones de microbios saprofitos unos, patógenos otros, leches provenientes de tambos que ordeñan en no pocas ocasiones a corral, cuyo personal ordeñador y ganado lechero no se halla sometido al más mínimo contralor médico y veterinario, producto envasado en recipientes limpios cuando lo son, con aguas infectas, impurificadas por bacilo tífico, etc., recipientes sin sellos de garantía alguna, pudiendo ser abiertos durante el trayecto, y realizándose éste en carritos sin toldos las más de las veces y en vagones que hacen las veces de magníficas estufas de cultivo, a hacer esta misma operación "en tambos inspeccionados, debiendo ordeñar siempre a galpón, cuidar de la salud del ordeñador como de la del ganado, recoger y envasar la leche en recipientes esterilizados, refrigerar la leche y mantenerla en estas condiciones desde su salida de la mama hasta su llegada a la Usina de Higienización, transporte a cumplirse siempre en vehículos cubiertos y en vagones frescos o fríos, marchando en las horas más frescas del día y gran velocidad en vez de hacerlo, como sucede hoy, en las horas más calientes y a pequeña velocidad".

La higienización en los centros de consumo realizada sobre un producto así recogido, no puede levantar mayores resistencias, máxime si ella se acepta como el paso previo a la higienización en el centro de producción e inmediatamente después del ordeñe, solución superior a la primera, como a su vez es superior a ésta la producción de leche aséptica que proveerán los establecimientos de la categoría número 1. Por razones harto conocidas, hoy convendrá en la reglamentación adoptar como forma de pasteurización la realizada por espacio de 30 minutos a 65° C.

La esterilización de todos los envases es una práctica que dará grandes resultados, ya que evitará la contaminación de las leches por aguas impuras, sea en el establecimiento productor, sea en el centro distribuidor, como también es una práctica altamente benéfica el sello de contralor a imponerse indistintamente en el establecimiento productor y distribuidor, con lo cual al par que un más fácil contralor de la pureza del producto, se conseguirá una más justa aplicación de las penalidades en que incurrieran todos aquellos que infringieran lo prescripto en la presente ley.

Se estimula el mejoramiento de las fuentes de producción (lecherías rurales) eximiendo de lo establecido en el artículo 3.o, como así se dispone por el artículo 4.o, a los establecimientos de la categoría 1 y 2, cuyas características se especificarán minuciosamente al reglamentarse la presente ley.

Por el artículo 5.o se obliga a las empresas ferrocarrileras, durante el período que en dicho artículo se indica, a transportar la leche en vagones que tengan una temperatura no superior a 10° C, facultándose al Poder Ejecutivo a eximir de esta obligación cuando aquellas empresas adoptaran en sus líneas itinerarios que a juicio de las autoridades competentes fueran suficientes para asegurar una perfecta conservación de la leche. En efecto, Honorable Cámara, la casi totalidad de la leche que llega a Montevideo en verano, viene de un radio no mayor de 100 kilómetros, distancia que salvan fácilmente nuestros ferrocarriles en tres a tres y media horas, realizándose la mayor parte de este tráfico, como documentadamente lo establece el profesor don A. Peluffo, con la línea 25 de Agosto-Central con sus dos colaterales, Mal Abrigo-25 de Agosto y Florida-25 de Agosto, viniendo de la reducida distancia antedicha el 97 o|o de la leche que llega por ferrocarril.

La fisiología de la secreción mamaria y las características de nuestra explotación lechera, como asimismo las del comercio detallista de nuestra Capital, hacen que todos los establecimientos de lechería indistintamente (nos referimos a la más grande parte de ellos), es decir, a los que envían la leche por tren, ordeñen las vacas de 12 en 12 horas, buscando de iniciar el primer ordeñe en forma tal que les permita tener listos sus tarros en el momento del paso de los trenes, debiéndose fijar atención en el hecho de que imponiéndose entre un ordeñe y otro, una espera de 12 horas, el lechero de San José, el de Canelones y el de Piedras, situados, respectivamente, a 96, 43 y 20 kilómetros de la Capital, se ven obligados a ordeñar casi a la misma hora, con lo cual se neutralizan casi totalmente las ventajas de la proximidad entre el centro de producción y el de consumo.

Podemos, pues, admitir, salvo contadas excepciones, que la casi totalidad de la leche tiene el mismo tiempo de extraída de la mama, sin que este tiempo sea función de la mayor o menor proximidad al centro consumidor, de lo cual se infiere la necesidad de aplicar a todas las leches el mismo criterio en materia de transporte y refrigeración. Si las empresas ferrocarrileras se dispusieran a poner en sus líneas trenes exclusivamente lecheros corriendo a gran velocidad (50 kilómetros por hora), y en las horas más adecuadas a este tráfico, dada la naturaleza de la materia transportada, quizás no fuera imprescindible, por lo menos para los trenes de la mañana, el transporte frigorífico, desde que este transporte se realizaría en poco más de dos horas y durante la madrugada, antes de la salida del sol, hecho tanto más posible si, como lo esperamos, al reglamentarse esta ley (artículo 1.o), se impone entre otras cosas a las leches procedentes de los establecimientos de la categoría C, justamente de los que proveerán de "leche higienizada" el enfriamiento a 15° inmediatamente después del ordeñe, enfriamiento proseguido en forma ininterrumpida desde este momento hasta el de llegada de la leche a la estación de carga, práctica benéfica completada con la máxima tolerancia que deberán acordar las compañías de ferrocarriles en lo referente a la hora en que los productores tendrían que traer sus tarros de leche a la estación, debiendo ésta disponer siempre de un tinglado o enramada suficiente para evitar la acción de los rayos solares sobre los envases de leche que en ella se cargaren.

La experiencia y la práctica dirá dónde está el justo medio que armonice los sagrados intereses de la salud pública y los de las empresas ferroviarias, y a ese respecto no cabe duda de que en el lapso de tiempo a que alude el artículo 5.o, es preciso adoptar una de las dos disposiciones que se preconizan en el mismo, si no queremos por un transporte harto deficiente, anular todas las ventajas derivadas de la sanción de este proyecto de ley que de tanto tiempo atrás está reclamando el país.

La fijación del tipo de envases que se impone por el artículo 6.o, tanto en el destinado al transporte de la leche de los establecimientos productores hasta la Usina de Higienización, como en el que se emplee en la distribución de la leche al consumidor, tiene su razón de ser en las siguientes razones: para los primeros (tarros de leche de 20, 30 o 40 litros) empleados actualmente en el transporte de leche, hay conveniencia higiénica en irlos sustituyendo, a medida de su deterioro, por envases de un tipo uniforme, a una sola pieza y sin junturas donde se acumulan las suciedades de la leche, dificultando la limpieza de los mismos, como también es conveniente a los efectos de la más rápida labor de los empleados ferrocarrileros, lo que les permitirá acordar la máxima tolerancia en la recepción de los tarros en la estación de carga, con lo cual ganará la salud pública desde que la leche quedará hasta último momento en el tambo rural en la pileta de refrigeración que la conservará a 15°.

En lo que hace relación con los envases destinados a la distribución, razones poderosísimas obligan a la adopción de este criterio; hay que imponer, sin vacilación alguna, si no queremos ir al más desalentador de los fracasos, el "envase cerrado", sea éste botella, tarro o tanque, con lo cual y atento al hecho de recibirse la leche en envases sellados desde el establecimiento productor, se tendrá la seguridad de que las manipulaciones de la leche no coadyuvarán como factores capitales de contaminación de la leche, consiguiéndose al mismo tiempo la más justiciera aplicación de las penalidades cuando con fines dolosos el distribuidor hubiera abierto un envase que debe ser entregado cerrado. Debe igualmente pensarse lo que este sistema (envase cerrado) tendrá de fácil contralor, el que podrá ser efectuado con un resultado infinitamente superior al actual y casi sin personal alguno por el propio público ilustrado a este respecto, por la policía, etcétera, desde que todo se reduce al contralor de la integridad del sello y banda de garantía de los envases de leche, correspondiendo a la reglamentación el fijar el tipo de envases a autorizarse. La botella, de vidrio o metálica, se impondrá indudablemente como a no dudarlo será también de gran resultado la adopción para el reparto de los "tanques" (tipo Kuchler, etc.), tanques que a mi juicio resuelven en absoluto el reparto científico y económico de la leche al pequeño consumidor.

La composición de la leche será fijada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o, medianas químicas que darán de hecho la definición de lo que es leche, reforzadas aquéllas

con el tenor microbiano tolerado en las mismas, asunto este último de capital importancia y que hasta el presente ha sido completamente olvidado cuando él debiera ocupar lugar preferente en las respectivas reglamentaciones; convengo en que la acidez guarda una estrecha relación con la polución microbiana, pero se impone ir sin demoras a la fijación del índice microbiano tolerado en las leches de consumo, conviniendo destacar la máxima importancia de este contralor como elemento coadyuvante de la Policía Sanitaria Animal en la búsqueda de focos ignorados de enfermedades diversas.

El contralor de la fuente de producción, contralor fundamental en materia de abastecimiento higiénico de leche a las ciudades, se cumplirá así inicialmente con eficacia, ya que si bien de inmediato no se podrá ir al contralor sanitario y tuberculinización de todo el ganado lechero, será posible, por lo menos, frente a las constataciones de altos tenores microbianos en leches dadas, ordenar la inspección del tambo de que aquéllas procedieran a los efectos de la adopción de las medidas pertinentes.

El decomiso de los productos que no se hallaren en condiciones reglamentarias sin indemnización alguna es práctica corriente hoy, facultándose a las Usinas de Higienización, las que funcionarán ininterrumpidamente bajo el contralor del Estado, a adquirir y destinar al uso industrial, con las garantías del caso, aquellas leches que sin peligro de clase alguna pudieran destinarse a este fin. Reproduzco aquí, en resumen, la misma situación y criterio legal impuesto en frigoríficos, mataderos, saladeros, etc., en lo referente a carnes y órganos insalubres.

Por el artículo 8.o se obliga a los productores a entregar sus leches en las usinas de higienización de sus jurisdicciones, leches que una vez analizadas y constatadas se hallaren en condiciones reglamentarias, imposición previa que permite sin perjuicio de los intereses del productor ni de los de la salud pública, hacer un solo tipo de leche de toda la recibida en el día, serán devueltas en cantidad igual deducida la merma del ... % que es de conocimiento se produce siempre en la pasteurización; es imposible, en los procedimientos modernos de higienización de las leches (americano, canadiense, etc.), pasteurizar por separado la leche de cada productor, procedimiento este último que anularía en el terreno económico las ventajas de este "modus operandi", como se anularían las infinitas ventajas del matadero industrial tipo "Paking" sobre los mataderos actuales si se permitiera la faena individual por cada abastecedor y lo que sería aún más grave, la explotación individual también por cada abastecedor de los subproductos del ganado por ellos faenados diariamente.

El artículo 9.o hace relación al impuesto de higienización creado para el sostenimiento de este servicio, impuesto que se hará efectivo en el acto de ser entregada la leche al distribuidor, conjuntamente con el importe de la limpieza de envases; el productor a su vez abonará diariamente y en ocasión de la entrega de la leche a la usina, el importe correspondiente por concepto de limpieza de envases. El impuesto de la referencia, de irse a la pasteurización en block de la leche, permite el funcionamiento próspero de las usinas de higienización y, a no dudarlo, dará beneficios apreciables que correspondería aplicar a fines concordantes con el que se persigue por este proyecto de ley (copa de leche escolar, venta de leche, — a las clases necesitadas, — por debajo del costo del producto a las usinas, fomento de la industria lechera por medio de exposiciones subvencionadas, etc.).

El recargo que este impuesto sufrirá del 15 de Noviembre al 15 de Marzo inclusive, se justifica por los gastos determinados por la refrigeración de la leche a 10.o, a objeto de mantener el producto a la temperatura de la llegada, consiguiéndose con esta refrigeración que la leche llegue a manos del consumidor en óptimas condiciones de conservación; el distribuidor no resistirá este gravamen en ninguna época del año, ya que este desembolso le será recompensado con creces con la nula pérdida de leche que ellos experimentan hoy en toda época del año, sobre todo en la estación calurosa, y el público no sentirá tampoco este impuesto por las dos poderosas razones siguientes: 1.a Que las mejoras a imponerse en la producción y transporte de la leche determinarán, a no dudarlo, una mayor afluencia de leche con su natural disminución de precio, y 2.o, que en verano, cuando el impuesto se eleva a 0.015 milésimos por litro de leche higienizada, la disminución del precio de la leche, como consecuencia de los sobrantes de la producción primaveral, hará posible al distribuidor, sin mayores perjuicios y apoyándose no sólo en este hecho, sino también en el de la desaparición total de las "cortadas", estabilizar el precio de la leche, haciéndose al mismo tiempo posible la entrega al público de una leche óptima y práctica que beneficiará por igual al productor y al consumidor y a la industria lechera al fin, ya que la existencia de esta "leche fría" en la estación caliente, determinará, a no dudarlo, un consumo mayor en no menos del 20 o|o del consumo actual. Destaco ante la Honorable Cámara la importancia de este argumento, ya que con la adopción de este temperamento "valorizaremos los sobrantes" de primavera y verano, hoy de imposible colocación, valorización que será nuevo factor de prosperidad para una industria tan eminentemente útil y civilizadora como la industria lechera, dando a nuestra población, en pleno estío, una bebida agradable y fresca, al par que un "alimento completo" cuya mayor difusión será poderoso factor de mejoramiento de la raza.

Se establece la limpieza y esterilización obligatoria de todos los envases por la usina de higienización, por entender que esta es la única forma de evitar una seria fuente de contaminación del producto y porque no sería posible al productor realizar mismo al doble de costo, el trabajo que en su beneficio y en el de la salud pública realizarán las usinas de higienización con el perfeccionado material de que se dispone actualmente.

El artículo 10 estudia la forma en que se llegará a la construcción de las usinas de higienización, que serán establecimientos municipales explotados directa o indirectamente por las Comunas, ya que por el texto del mismo artículo se les faculta para otorgar concesiones de construcción y arrendamiento, sujetas siempre a las tarifas establecidas en el artículo 9.o y previa la intervención que en cada caso pueda corresponder al Gobierno Nacional; se permite solamente afectar al servicio de los referidos empréstitos únicamente hasta el 66 o|o del producido del impuesto de higienización de leches a objeto de que con el 34 o|o restante se puedan cubrir los gastos de funcionamiento de la usina, permitiendo dar cumplimiento perfecto al servicio de análisis y contralor, que en caso de subarriendo de servicio, deberían instalar en dichas usinas los Gobiernos Departamentales respectivos.

El artículo 11 persigue como finalidad el interesar al personal directivo y de obreros de las usinas de higienización de leches en la mejor marcha comercial de estas entidades industriales, reforzado este objetivo en las presentes circunstancias con la relación directa que este interés tiene con la más eficaz tutela de la salud pública.

Las penalidades que se establecen por el artículo 12 de este proyecto de ley, se justifican perfectamente con la sola lectura de las mismas y su correlación con el articulado de este proyecto, razón por la cual me creo eximido de abundar en mayores argumentos justificativos de aquéllas.

La exoneración que se acordará en lo referente a derechos aduaneros de maquinarias y útiles empleados en aquellas usinas, como asimismo la exención de impuestos fiscales (nacionales y municipales) creados o a crearse, franquicias a las que alude el artículo 13, tienden a facilitar la instalación de estas usinas llamadas no sólo a resolver un impostergable problema de higiene pública, sino también a asegurar vida próspera a una industria que como la lechería constituye el "trait d'union" entre la primitiva vida pastoril y la vida agrícola o, por lo menos, agropecuaria en el concepto moderno de esta expresión, hacia cuyo logro deben dirigirse por igual los esfuerzos del Estado y los de todos los hombres amantes de su patria.

Montevideo, Noviembre 14 de 1924.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

Comisión de Salud Pública.

Honorable Cámara:

En la sesión del 31 de Agosto del año 1923, se inició la discusión del proyecto sobre higienización y pasteurización de la leche, que había sometido a consideración de Vuestra Honorabilidad la Comisión de Higiene.

Como consecuencia de algunas observaciones que se formularon, la Cámara resolvió que el asunto volviese de nuevo a Comisión.

Con posterioridad se presentaron dos proyectos sobre tan interesante e importante cuestión: uno del señor Diputado don Manuel Albo y otro del señor Diputado doctor don Ernesto Bauzá.

La Comisión de Salud Pública ha estudiado y considerado esos tres proyectos, el primitivo de la Comisión y los de los Diputados Albo y Bauzá, distintos en algunas de sus disposiciones, pero análogos en cuanto a su finalidad de establecer por medio de la ley la higienización y pasteurización de un alimento de un uso tan general y necesario como la leche.

Del estudio que ha practicado la Comisión de Salud Pública teniendo a la vista las diversas iniciativas tendientes a resolver este problema de higiene tan trascendental, ha llegado a la conclusión de someter a la consideración y aprobación de la Honorable Cámara el proyecto de ley, cuyo articulado luce al final de este informe.

El proyecto del señor Diputado Albo no tiene la amplitud de los proyectos de la Comisión y del señor Diputado Bauzá, sino que, alarmado con razón aquel distinguido colega por las cifras de la mortalidad infantil, sobre todo en la estación estival, debida en gran parte al empleo para la alimentación de los lactantes, de leche de pésima calidad, comete por ese proyecto a la Asistencia Pública la obligación de proporcionar a los niños la leche y sus distintos preparados en condiciones de pureza e higiene más perfectas.

En cambio, tanto los proyectos de la Comisión como el del Diputado Bauzá, encaran y pretenden resolver la cuestión en una forma más amplia estableciendo por ley la higienización y pasteurización de la leche, cualquiera sea la edad de las personas que la consuman, por cuanto su

uso es general y necesario, ya se trate de niños, adultos o viejos.

El tema de la higienización y pasteurización de la leche, ha constituido en diversas oportunidades el asunto más culminante de los Congresos que, especialmente convocados, se han reunido para dar solución a ese problema de higiene alimenticia.

En nuestro país esta cuestión no ha salido aún de su parte teórica, porque las conclusiones votadas en el Congreso de la Leche, celebrado en Montevideo en 1918, así como las reiteradas aspiraciones formuladas por diversos organismos y el Cuerpo Médico, no han sido llevadas al terreno de la realidad por falta de una ley que, al consagrar aquellos postulados diera fuerza de la obligatoriedad a la práctica de efectuar la higienización y pasteurización de la leche.

Es urgente la sanción del proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, porque cuanto más pronto sea convertido en ley más rápidamente quitaremos a la morbosidad infantil y a la muerte, cantidad crecida de niños que hoy pagan tributo a las enfermedades por ser alimentados de manera antihigiénica e inhumana.

El proyecto cuya sanción aconsejamos, podrá ser incompleto, adolecerá de algún defecto, pero la Comisión ha creído que este proyecto no debe sino constar de los artículos fundamentales, de los que servirán de cimiento a la reglamentación de la ley que será su complemento. Es preferible sancionar este proyecto en la forma que aconsejamos a la Honorable Cámara, que no hacer nada y cruzarnos de brazos a la espera de proyectos o iniciativas más ideales, que por lo mismo son las que en la vida real fracasan. El proyecto es, por otra parte, bastante completo, porque consagra en la ley las conclusiones a que llegó sobre esta materia el Congreso de la Leche de 1918.

La Comisión de Salud Pública da por reproducidos en lo fundamental los informes anteriores de Agosto 23 de 1922 y Mayo 10 de 1923, y tratándose de un proyecto cuya discusión ha merecido la atención de la Honorable Cámara en diversas oportunidades, considera que no tiene por qué aducir más consideraciones, para hacer resaltar la urgencia con que debe abordarse nuevamente la consideración de este tópico, que afecta, de una manera muy directa y grave la salud del pueblo.

En la discusión particular el miembro informante ampliará las consideraciones de este informe explicando el significado y alcance de los diversos artículos de que se compone el proyecto.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1925.

Julio E. Bonnet, miembro informante. — Ernesto A. Bauzá. — José Pedro Alaggia. — Héctor Antúnez Saravia. — A. Carnelli. — Ernesto L. Galmés.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el año siguiente a la promulgación de la presente ley, es obligatoria la higienización y pasteurización de la leche en todos los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes.

La leche destinada a la elaboración de queso será higienizada y las cremas deberán además ser pasteurizadas.

Exceptúanse de esta obligación, las denominadas leches certificadas y leches inspeccionadas procedentes de tambos modelos.

Son tambos modelos, aquellos cuyo personal ha sido sometido a la inspección médica y los animales a la inspección veterinaria y donde se cumplen las medidas sanitarias e higiénicas que se dicten por las autoridades competentes relativas al tambo o lechería, ordeñe, purificación, conservación, medios de transporte y distribución de la leche.

Art. 2.o Considérase leche pasteurizada la que ha sido analizada, purificada, pasteurizada, envasada en tarros y botellas esterilizados, refrigerada y conservada a las más baja temperatura posible.

Art. 3.o La leche será sometida a la pasteurización a 65 centígrados durante media hora.

Art. 4.o Las empresas de ferrocarriles del Estado o particulares deberán dotar a sus líneas desde el primer día de obligatoriedad de la presente ley, de vagones frigoríficos apropiados para el transporte de la leche.

Art. 5.o Los Gobiernos de Administración Departamental cuando no prefieran hacerlo por su cuenta, podrán otorgar concesiones para la instalación de usinas de pasteurización de la leche.

Cuando esas concesiones contengan disposiciones que competa al Gobierno nacional el otorgarlas será necesario dar a éste la correspondiente intervención para que aquéllas sean válidas.

Art. 6.o Los establecimientos destinados a la producción de leche o de sus derivados, deberán inscribirse en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal o en las oficinas departamentales delegadas de la misma, quedando a cargo de este organismo la formación del Registro nacional de establecimientos lecheros.

Los Inspectores Veterinarios de la Policía Sanitaria Animal visitarán periódicamente esos establecimientos con el objeto de su clasificación y constatación de que se cumplen las distintas disposiciones de orden higiénico y sanitario que dicten los organismos correspondientes.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1921.

Julio E. Bonnet. — A. Carnelli. — José Pedro Alaggia. — Ernesto A. Bauzá. — Héctor Antúnez Saravia. — Ernesto L. Galmés.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don It. Eduardo Perotti:

Tengo la honra de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo a la nota de fecha 13 de Julio solicitando para estudio de la Honorable Cámara, los antecedentes relacionados con la higienización y pasteurización de la leche, que fueron tenidos en vista por la Comisión especial designada por el Gobierno local de Montevideo para estudiar una reglamentación de la producción y venta de la leche.

Con este motivo cúmpleme significar que en estos momentos el Concejo se encuentra abocado al estudio del asunto referido y por tal circunstancia lamenta no poder satisfacer de inmediato el petitorio de Vuestra Honorabilidad. Sin embargo, en el deseo de llevar al seno de ese alto Cuerpo informes de interés acerca de esa cuestión acordó remitirle copia de la reglamentación proyectada por aquella Comisión, así como también de la correspondiente exposición de motivos. Adjunto, pues, las copias indicadas y aprovecho la oportunidad que se me ofrece para presentar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Proyecto de reglamentación de la producción y venta de la leche destinada al consumo de la población de Montevideo, que eleva al Honorable Concejo de Administración Departamental la Comisión Asesora Especial.

Artículo 1.o Un año después de aprobada esta reglamentación sólo se permitirá en la ciudad de Montevideo la venta de las siguientes clases de leche:

A) "Inspeccionada", producida en tambos urbanos y suburbanos.

B) "Inspeccionada", producida en los establecimientos situados en las zonas rurales dentro del perímetro del Departamento.

C) "Pasteurizada", producida en los establecimientos situados fuera del perímetro del Departamento o dentro de éste, cuando no se cumplan las condiciones exigidas para la venta de leche "inspeccionada".

Art. 2.o Un año después de aprobada esta reglamentación, toda la crema que se introduzca al Departamento de Montevideo para la alimentación y elaboración, deberá ser sometida a la pasteurización en aparatos provistos de registradores automáticos, como se establece en el inciso E) del artículo 7.o.

Art. 3.o En los tambos urbanos deberán cumplirse estrictamente todas las disposiciones vigentes para los mismos, observándose además lo que con respecto a "envases" se determina en otro lugar.

Art. 4.o Los tambos rurales que expenden leche "inspeccionada", estarán sometidos a inspecciones veterinarias mensuales, haciéndose obligatoria la prueba de la tuberculina dos veces al año y debiendo eliminarse todo animal reaccionante.

Será obligatorio para estos establecimientos la existencia del galpón de ordeñe y de la sala de refrigeración, debiendo reunir además las siguientes condiciones:

Galpón de ordeñe

A) Una altura mínima de tres metros. Su techo será de madera, hierro galvanizado u otro material apropiado. Las paredes serán de mampostería y revestidas hasta un metro ochenta centímetros de material impermeable, y el piso también de material impermeable, tendrá suficiente caída hacia el caño de desagüe. Cuando se emplearen adoquines o losa piedra para el pavimento, se tomarán sus juntas con portland, a fin de obtener una superficie de fácil limpieza.

B) La entrada a este local se hará por una o más puertas, debiendo ser la altura de cada una de ellas no menor de 2 metros 50; se le dotará igualmente del número de ventanas necesario para asegurar una iluminación y aereación convenientes.

C) En el interior del galpón se construirá una pileta de un metro de altura, sin válvula y en comunicación con el caño de desagüe, destinada al lavado de las manos del personal de trabajo.

D) Habrá también suficiente provisión de agua potable, canillas y mangueras para la limpieza frecuente del local.

E) Para el alejamiento de aguas servidas, se harán canaletas en comunicación con el caño de desagüe.

F) El expresado local se pintará una vez por año y con mayor frecuencia siempre que fuera necesario hacerlo.

Ordeñamiento

A) Las personas que se ocupen del comercio, manipulación y ordeñe de la leche o de sus derivados, deben ser personalmente limpias, debiendo

preocuparse de no ponerse en contacto con enfermos contagiosos.

B) De conformidad con lo que dispone el Reglamento de Sanidad Terrestre, que regula las medidas sanitarias a adoptarse en los casos de enfermedades contagiosas, se tomarán las disposiciones siguientes:

1.° Serán aislados los enfermos contagiosos de los tambos, lecherías y establecimientos productores de leche inspeccionada, o que se dediquen al comercio de este artículo, o de sus derivados.

2.° El aislamiento se realizará en el cuarto o habitación del enfermo, quedando terminantemente prohibido que penetre en ella la persona que se encargue del comercio, ordeñe o manipuleo de productos lácteos ni que tenga contacto con el enfermo, ni con las personas que lo cuidan.

3.° Cuando la distribución del local no lo permita, se arbitrarán medios para hacer efectivo el aislamiento, de conformidad con las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, pudiendo ser trasladado el enfermo a otra casa, llenando los requisitos referentes al traslado de enfermos contagiosos.

C) Ninguna persona que se ocupe del comercio o manipuleo de leche "Inspeccionada" o de sus derivados, y que tenga en su domicilio un enfermo contagioso, o que ella misma haya tenido una enfermedad de esta naturaleza, podrá volver a sus ocupaciones sin munirse previamente de un certificado médico que acredite que se han cumplido todas las disposiciones sanitarias y que no existe peligro para el público en que vuelva a sus ocupaciones regulares.

D) Las personas que hayan tenido fiebre tifoidea, no podrán ocuparse del ordeñe de leche "Inspeccionada" si no poseen un certificado médico que acredite que no son portadores del bacilo tífico. Los exámenes respectivos se efectuarán gratuitamente en el Laboratorio Bactereológico Municipal.

E) Las personas encargadas del ordeñamiento y todas las que se dediquen al manipuleo de la leche, deberán munirse de un certificado de sanidad que acredite que se hallan exentas de enfermedades transmisibles. Este certificado se renovará cada seis meses.

F) Las infracciones a las disposiciones contenidas en los incisos anteriores serán penadas con la multa de cien pesos o prisión equivalente.

G) Todo ordeñador deberá usar en su trabajo, ropa en buenas condiciones de aseo, debiendo tener el antebrazo descubierto mientras se realice el ordeñe, y conservar las manos en estado de higiene satisfactoria.

H) Todo animal, antes de ser ordeñado, deberá hallarse limpio, debiendo encontrarse la ubre y pezones en perfecto estado de higiene, a cuya efecto cada establecimeinto tendrá útiles apropiados para ese fin.

Sala de refrigeración

La sala de refrigeración reunirá las condiciones siguientes:

A) Las paredes y techo serán de mampostería.

B) Piso impermeable, liso, de fácil limpieza y con declive al caño de desagüe.

C) La altura de esta sala nunca será inferior a tres metros.

D) La iluminación y ventilación se hará por puertas y ventanas protegidas por telas metálicas que impidan el pasaje de moscas u otros insectos. La sala de refrigeración no podrá utilizarse para ningún otro objeto que no sea aquel para el cual se la destina. El depósito de agua destinado a la enfriadora deberá estar a cubierto de los rayos solares. Deberán usarse coladores con filtro de algodón, o de otro material aprobado por la autoridad respectiva. Queda terminantemente prohibido escupir o fumar en el galpón de ordeñe o en la sala de refrigeración.

Art. 5.° La leche "Inspeccionada" no deberá coagular mezclada en partes iguales con alcohol a 70°, ni contener una cantidad mayo rde un millón de gérmenes por centímetro cúbico.

La leche "Inspeccionada" será entregada al consumidor dentro de las cuatro horas de terminado el ordeñe, filtrado y enfriamiento. También podrá venderse esta leche después de las cuatro horas del ordeñe y filtrado, a condición de que se conserve hasta el momento de ser puesta a la venta, a una temperatura de 12° como máximum.

Art. 6.° Los establecimienots rurales que produzcan leche destinada a la pasteurización, deberán contar con un permiso otorgado por la Inspección Veterinaria Departamental, y registrado en la Dirección de Salubridad de Montevideo, que dedicará un número a cada productor. Dicho permiso se otorgará después a la inspección previa, realizada por el técnico nombrado, quien deberá comprobar que existe en el establecimiento, por lo menos, una pieza independiente del establo, con bastante aereación, con paredes (aunque hechas o revocadas de barro) pintadas con colores que indicará la Dirección de Salubridad. Se tratará de conservar las paredes lo más aseadas posibles, siendo obligatorio pintarlas una vez al año por lo menos. El piso de dicha pieza será impermeable, de hormigón, con sus desagües correspondientes; por su frescura, puede permitirse el techo conocido por "fagina", conservándolo con buena apariencia, libre de suciedades, telarañas, cucarachas, e insectos de fácil procreación en dicha clase de techos.

En la pieza que se menciona en el párrafo anterior, se instalará el aparato para enfriar la leche con su correspondiente instalación de agua corriente. Se exigirá además, en la referida instalación refrigerante, coladores con filtro de algodón para emplearse inmediatamente después del ordeñe; baldes de latón estañado, para uso del ordeñador, escobillas y otros objetos indispensables, inherentes al aseo que debe existir en el establecimiento.

El permiso de que se habla en este artículo, deberá renovarse todos los años.

Art. 7.o La pasteurización sólo podrá efectuarse en usinas que reciban un mínimum, cada una de ellas, de veinte mil litros diarios de leche, y contando con la inspección de un técnico designado por el Municipio, y costeado por el establecimiento.

Deberán observarse los siguientes principios

A) La higienización consistirá en las siguientes operaciones: 1.o Analizar. 2.o Purificar. 3.o Pasteurizàr por el método de pasteurización baja. 4.o Envasar en tarros o botellas esterilizadas y 5.o. Refrigerar y conservar a una temperatura de 12 grados como máximum.

B) La leche destinada a la pasteurización, no deberá coagular, mezclada en partes iguales, con alcohol a 70o.

C) Tampoco deberá contener una cantidad mayor de un millón y medio de gérmenes por centímetro cúbico. Esta disposición entrará en vigencia un año después de empezar a regir la presente reglamentación.

D) Toda leche pasteurizada, deberá ser entregada al consumidor antes de las veinticuatro horas siguientes a la pasteurización.

E) Los aparatos pasteurizadores estarán provistos de registradores automáticos que permitan el contralor de la temperatura y del tiempo que la leche ha sido sometida a la pasteurización, así como la temperatura a que ha sido enfriada.

F) Los envases de leche pasteurizada deberán llevar un rótulo visible, con la palabra "pasteurizada", así como el día de la semana en que fué realizada dicha operación, y el nombre de las personas, firma o corporación que la ha realizado.

Art. 8.o La composición de la leche, al salir de las usinas de pasteurización de los establecimientos que produzcan leche "inspeccionada" y de los tambos urbanos, será de acuerdo con los siguientes proporciones:

Materia grasa: 2,7 o|o en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre.

3,2 o|o en los meses del resto del año.

Extracto seco (sin grasa): 8,5 o|o todo el año. No obstante, podrá permitirse la venta de leche "Inspeccionada" con una graduación menor a la señalada, siempre que se demuestre que es debido a factores especiales, raza, etc., y previa autorización de las oficinas competentes.

Art. 9.o Para el uso de envases, regirán las siguientes disposiciones:

A) Los envases que se destinen al transporte y depósito de la leche y de la crema tendrán los ángulos redondeados y deberán ser de material inoxidable, fondo cóncavo sin hendiduras, la boca ancha y provistos de tapas de cierre hermético.

B) En la venta y distribución de la leche, sea a domicilio, ambulante, o en los despachos podrán usarse los siguientes tipos de envases:

1 — Envases fraccionados y sellados, o provistos de un cierre de garantía construidos en vidrio u otro material inalterable, autorizado por la oficina respectiva.

2 — Tanques de hierro estañado u otro material inalterable, con tapa que será provista por las autoridades municipales de un sello de garantía, que no podrá ser levantado o distruído sin su intervención. El tanque irá provisto de su correspondiente canilla y de un agitador interno, que se pondrá en Noviembre antes de cada nueva extracción.

3 — Todo modelo de envase o tanque empleado en la distribución de la leche, deberá ser presentado a previo exámen del Municipio, quien expedirá una autorización favorable, siempre que dicho modelo ofrezca garantías de seguridad y de higiene

Los que expendan leche en envases fraccionados podrán transportarla desde la usina a los depósitos, en envases de transporte que irán sellados por las autorizades municipales.

Para los tambos urbanos no rigen las disposiciones contenidas en este artículo, bastando con que empleen envases de material inalterable provistos de tapa.

C) Los envases, medidas y demás utensillos que se empleen en el depósito, transporte y venta de la leche y de la crema, deberán hallarse en perfecto estado de limpieza.

Queda prohibido la devolución de los envases vacíos sin que previamente hayan sido esterilizados al vapor y secados.

Art 10. Las infracciones a la presente reglamentación serán penadas de acuerdo con la ordenanza vigente sobre venta de leche.

Art. 11. Los particulares (propietarios de establecimientos productores, consignatarios, industriales, etc.) que se propongan instalar las usinas indicadas en el artículo 7.o, deberán inscribirse dentro de los seis meses después de aprobada la presente reglamentación, en un registro especial, que se abrirá en el Municipio, depositando como garantía el diez por ciento del valor declarado de la usina, o dando una garantía personal a satisfacción, que será devuelta una vez en funcionamiento la usina comprometida.

Art. 12. Si vencido el plazo de inscripción que se determina en el artículo anterior, no se han proyectado las usinas necesarias para la higienización de toda la leche que se consume en Montevideo, la Municipalidad llamará a licitación para la construcción y explotación de una usina en la que se tratará el complemento de leche que no disponé aún de establecimiento industrial con capacidad para su higienización.

Art. 13. El Municipio gestionará del Gobierno la exoneración de todos los impuestos fiscales, creados o por crearse, durante diez años, para las fábricas que se establezcan y funcionen en las condiciones debidas. Dicha exoneración comprenderá los edificios, las maquinarias, útiles y demás objetos que los constituyan; los productos de los tambos y cremerías; el expendio de esos productos en el territorio de la República; los impuestos que deben abonarse para la constitución de sociedades anónimas o cooperativas, o por el capital girado durante el año.

Montevideo, Enero 7 de 1925.

JOAQUIN DE SALTERAIN, Presidente. — Pedro Menéndez Lees, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La leche constituye el principal alimento para los niños, madres, enfermos y ancianos. Es también un importante alimento para el público en general y en realidad un alimento económico por cuanto cuatro litros de leche, con un valor aproximado de cuarenta centésimos, bastan para cubrir ampliamente las necesidades alimenticias de un adulto.

El problema de la higienización de la leche no debe ser resuelto sólo para una parte de la población, sino para toda ella. Aún cuando en primer término debemos velar por la salud de los niños, no es posible desconocer el derecho que tiene toda la población a que se le dé leche pura, no nociva, del mismo modo que se le da agua potable para beber.

Ahora bien: como el cumplimiento de la reglamentación que se presenta, constituirá una radical innovación en las prácticas actuales, se creyó conveniente establecer el término de un año, antes de iniciar su aplicación para dar tiempo a los productores, intermediarios y consumidores de leche, a que se preparen y predispongan la intervención que corresponderá a cada cual en la realización del programa presentado.

Luego la Comisión ha considerado conveniente hacer una división entre la leche producida dentro del Departamento de Montevideo, donde el Municipio puede establecer las medidas de contralor que considere convenientes, y la que proviene de los demás Departamentos de la República

La primera será designada con el nombre de "Leche Inspeccionada", cuando el establecimiento que la produce reuna ciertas condiciones que se consideren indispensables para obtener un producto que ofrezca garantías para el consumidor, por sus condiciones de pureza. Esta leche sería especialmente apta para ser empleada en la alimentación de los niños y podría satisfacer las exigencias de los higienistas a éste respecto.

En cuanto a la leche "certificada", la Comisión no la ha incluído en la reglamentación, por considerar que aparte de necesitarse, para producirla, instalaciones y personal técnico de una competencia difícil de encontrar en nuestro ambiente, ella no otorga garantías absolutas al consumidor, que la utiliza cruda, como lo demuestra el haberse encontrado en Estados Unidos un número importante de vacas tuberculosas en uno de los más importantes establecimientos autorizados para la provisión de leche "certificada".

Por estas consideraciones el consumo de leche "certificada", ya muy restringida, hasta el punto de no ser mayor del 1 o|o del total en las ciudades más importantes de aquel país, tiende a desaparecer desde el punto de vista práctico, ante las ventajas que ofrece al consumidor la leche pasteurizada.

Los establecimientos que produzcan leche "Inspeccionada" deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4.o.

Aquellos establecimientos que, aunque ubicados dentro de los límites del Departamento, no reúnan todas las condiciones exigidas, podrían producir leche para ser pasteurizada en las usinas destinadas a la pasteurización de las leches provenientes de los otros Departamentos. En estos casos les estaría rigurosamente prohibido la venta al público, de leche cruda. En cambio los establecimientos autorizados para la venta de leche cruda "Inspeccionada" podrían enviar a pasteurizar el exceso de producción que no tuviera inmediata colocación en la venta. Es decir que sería facultativa la venta de la leche "Inspeccionada" en estado crudo o pasteurizada.

En cuanto a la disposición que obligue al productor a colocar toda la leche dentro de las cuatro horas siguientes al ordeñe y enfriamiento inmediato, no rigiendo para la venta de esa leche la exigencia de la conservación a una temperatura baja, resulta indispensable el hecho de su entrega inmediata al consumidor. No obstante podrá autorizarse la venta de esta leche después de las cuatro horas de ordeñada, siempre que se la conservara a una temperatura inferior a doce grados centígrados.

En cuanto a la leche "Inspeccionada" de los tambos urbanos o suburbanos, la Comisión ha considerado que se debe ser aún más exigente en lo referente a la higiene del personal, del ganado, del establo, no considerando necesario para la venta de esta leche, siempre que se efectúe dentro de una hora de ordeñada, que se la someta al enfriamiento.

También ha considerado la Comisión que uno de los medios de conseguir rápidamente una importante mejora en las instalaciones y métodos de ordeñe, consistiría en la distribución anual de un premio (v gr. $ 500.00) al mejor tambo urbano, y otro por la misma cantidad al mejor tambo rural del Departamento.

En cuanto a la pasteurización, la Comisión la encuentra y considera como un procedimiento muy necesario para el tratamiento de la leche que no esté mayormente protegida contra la infección. Esto significa que si toda la leche que entra a Montevideo pudiera reunir las condiciones de la leche "Inspeccionada", la pasteurización no sería necesaria. Pero en la práctica resulta muy difícil y costosa la inspección sanitaria de todo el ganado lechero de la República, de donde la necesidad de higienizar la leche, la que por provenir de establecimientos más alejados o de otro Departamento en el cual el Concejo de Administración Departamental no ejerce jurisdicción, no reunirá las condiciones exigibles desde el punto de vista higiénico.

Según consta en las actas de la Comisión, que también tengo el honor de elevar al Honorable Concejo, durante la discusión del artículo 7.o del proyecto, que se refiere a quién hará la higienización de la leche, se manifestaron tres tendencias: la de la subcomisión, concretada en el mismo artículo 7.o y que fué aprobada por mayoría; la del doctor Ernesto Bauzá, partidario de la centralización, de la higienización en una sóla usina municipal, por entender que es un problema higiénico y que su control en manera alguna debe salir de manos del Estado o del Municipio; y la del ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees que, basándose en que la leche es un alimento de primera necesidad, proponía que la higienización la costeara el Municipio, a objeto de conseguir que la repartición del impuesto respectivo pesara menos en la mesa del pobre.

El señor Francisco Fenochi, Representante de la Sociedad Unión de Lecheros y Tamberos dejó constancia de que sólo aceptaba la pasteurización facultativa.

Temperatura de pasteurización. — La Comisión aconseja que se adopte la pasteurización baja, generalizada actualmente en todas las poblaciones de los Estados Unidos, y que consiste en el calentamiento de la leche a la temperatura de 63 a 65 grados, durante el término de 20 minutos como mínimum y 30 como máximum.

Bacterias — Esta cuestión ha dado motivo a una atención especial. La Comisión reconoce que el contenido bacteriano indica, en la mayor parte de las veces, la mayor o menor limpieza con que la leche ha sido tratada durante o después del ordeñe, o la falta de refrigeración suficiente, o el tiempo transcurrido después del ordeñe. La leche con un elevado tenor bacteriano no es necesariamente una leche peligrosa, pero cuando se usa en la alimentación de los niños, una garantía constituye un beneficio muy grande. Leches con una cantidad reducida de bacterias, son por lo general aptas para el consumo, a menos que exista una base razonable para sospechar que han sido contaminadas. Leches con una pululación bacteriana elevada deben ser rechazadas.

La Comisión reconoce las dificultades que hay para fijar un "standard" bacteriano; de aquí que haya establecido como condición, para ser aceptada en la pasteurización, toda leche que no coagule con el alcohol a 70o, mezclada en volúmenes iguales.

Sin embargo, la posibilidad de impedir fraudulentamente este fenómeno en leches que podrán contener un elevado tenor bacteriano, así como la falta de paralelislo absoluto entre la pululación bacteriana y la acidez de la leche, han inducido a esta Comisión a fijar un límite de un millón de bacterias para las leches que han de ser sometidas a la pasteurización, con una tolerancia de quinientos mil. Esta Comisión considera bastante elevada esta proporción, que es la que se acepta en Estados Unidos para la leche pasteurizada inferior, o leche B, pero aprecia que podríamos considerarnos muy avanzados si nuestra mejor leche pasteurizada igualara a la leche B de Nueva York. Por otra parte, no habría inconveniente más adelante en reducir el límite a una cifra inferior.

Dadas las exigencias que se establecen en el artículo 6.o para que los establecimientos productores puedan remi-

tir leche a Montevideo, y los resultados que se esperan de la propaganda que derivará del primer período del funcionamiento de las usinas, aquí también procediéndose con prudencia se establece en la letra C) del artículo 7.o del proyecto, el mínimum de bacterias a tolerarse, pero se concede el término de un año para empezar a exigir su riguroso cumplimiento y contralor. El método general para apreciar el contenido bacteriano de la leche es el de las placas. No obstante este procedimiento es susceptible de importantes objeciones. La principal es que, cuando el examen se ha terminado, la leche ha sido ya vendida y consumida.

Esta objeción, que también puede hacerse al examen bacteriológico del agua corriente, no tiene tanto valor si se piensa que las modificaciones en el grado de pululación microbiana de la leche, se van produciendo gradualmente y, por lo tanto, el laboratorio puede tomar medidas contra el productor cuya leche aumenta en contenido bacteriano.

Entre las otras objeciones está la de que el número de colonias desarrolladas depende de la composición del medio de cultivo y del tiempo de incubación.

Los productores desearían seguramente un procedimiento más rápido, por lo cual la Comisión considera la prueba del alcohol como método fácil y de aplicación inmediata y al mismo tiempo de positiva utilidad para determinar de inmediato la aceptación o el rechazo de la leche destinada a ser pasteurizada.

Composición química. — Esta Comisión, entre cuyos componentes se encuentra el Jefe del Laboratorio Químico Municipal, ha estudiado cuidadosamente la composición normal de la leche en el Uruguay. La reglamentación municipal vigente fija las siguientes proporciones: manteca, 2,80 durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, y 3,2 en el resto del año, con 8,50 de extracto seco privado de grasa. La mayoría de la Comisión, considerando que existe un porcentaje elevado de ganado lechero con sangre holandesa, que se caracteriza por su bajo porcentaje en materia grasa ha resuelto proponer los siguientes límites: materia grasa, 2,7 o|o en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre; 3,2 o|o en los meses del resto del año. Extracto seco (sin grasa), 8,5 o|o todo el año. Se tiene así en cuenta el interés de los productores, y sólo se rebaja el mínimum tolerable en el 0,1 o|o durante tres meses del año.

Manteca — En el curso de las deliberaciones de la Comisión, según consta en el acta número 3, se pusieron de manifiesto las condiciones antihigiénicas de la manteca que consume la población. La Comisión, dado que limitó su estudio al problema de la leche, ha resuelto en ese sentido expresar al Honorable Concejo que es necesario reglamentar, a la mayor brevedad, las condiciones de producción y venta higiénica de la manteca.

Laboratorio — La Comisión considera indispensable que las Secciones Química y Bacteriológica, encargadas del contralor de la cantidad de la leche, tengan a su disposición un laboratorio completo, en atención a la importancia de sus funciones, por lo cual se recomienda a las autoridades proporcionar los fondos necesarios en relación a la importancia del laboratorio.

Publicidad — La Comisión considera necesaria la impresión de una cartilla con las indicaciones indispensables para llegar a producir leche en buenas condiciones, la que podría ser profusamente distribuída entre los productores. Igualmente considera conveniente la publicación mensual en la prensa de los resultados obtenidos en los análisis practicados en el laboratorio.

Enseñanza — También ha entendido esta Comisión que sería necesario ampliar el Curso de Higiene en la Escuela Primaria, haciendo más extensiva la enseñanza de la higiene de las substancias alimenticias, especialmente en todo lo que se refiere a la leche; y que el Municipio debiera instituir un premio para el que presentase el mejor tratado de la materia. Igualmente ha resuelto significar al Honorable Concejo que sería necesario rogar a las autoridades universitarias superiores, que prestasen atención preferente a la enseñanza de la higiene y especialmente en lo que se refiere a la leche.

En esta Comisión los médicos, químicos, ingenieros agrónomos y veterinarios no han olvidado lo que para cada uno encierra el aspecto fundamental del problema, pero no han debido mantener sus puntos de vista en forma absoluta, en el deseo de proponer fórmulas adaptadas al ambiente, y que ofrezcan un carácter de practicabilidad, así, como es de esperarse, el Honorable Concejo Departamental se aboca a la resolución del asunto que desde hace tiempo reclama su intervención.

La Comisión cree conveniente que para asegurar el cumplimiento de la presente reglamentación, el Municipio debe gestionar de las empresas ferrocarrileras el arreglo conveniente de los vagones destinados al transporte de la leche y la construcción de tinglados en las estaciones, y aún el empleo del hielo para refrigerar la leche desde la estación de embarque y durante la conducción desde la misma.

También cree necesario que debe asegurarse la acción armónica del Municipio y la Policía Sanitaria en lo que signifique control higiénico de la producción de la leche.

Esta Comisión termina manifestando que, aun cuando la realización de la obra puede iniciarse de inmediato, con las solas facultades del Honorable Concejo, en lo que a la población de Montevideo se refiere, sería conveniente que se contara con la inflexible protección de la ley que robusteciera los efectos de esta reglamentación y la generalizara para toda la República.

Joaquín de Salteráin, Presidente. — Pedro Menéndez Lees, Secretario.

Proyecto presentado a la Comisión de Salud Pública por el señor Representante doctor Andrés F. Puyol.

PROYECTO DE LEY

1.o Declárase obligatoria en todo el territorio del país la tuberculinización de los animales lecheros.

2.o La tuberculinización de los animales lecheros será efectuada por los métodos más eficaces conocidos. El Poder Ejecutivo especificará su aplicación según las circunstancias y el medio donde se actúe.

3.o Los animales que resulten tuberculosos deberán ser sacrificados con la indemnización equitativa de un valor económico aproximado.

4.° Destínase por una sola vez la cantidad de $ 500.000 para atender las necesidades del nuevo servicio y el pago de las indemnizaciones de los animales lecheros tuberculosos.

5.° Cualquier establecimiento urbano y rural puede vender leche fisiológica para ser consumida cruda con tal que sea sometida a la inspección médica para el personal y veterinaria para los animales, cumpliéndose las medidas sanitarias e higiénicas que establezcan los reglamentos sobre vigilancia del tambo, ordeñe, enfriamiento, purificación; conservación, transporte y distribución de la leche en envases cerrados y sellados, a la más baja temperatura posible. La leche producida en estos tambos, no deberá ser llevada a las fábricas para la higiene y tratamiento a que se refiere el artículo 9.°.

6.° Cualquier establecimiento urbano y rural puede vender la leche fisiológica para ser consumida hervida con tal que sea sometida a la doble inspección médica para el personal y veterinaria para los animales, cumpliéndose, además, las medidas sanitarias e higiénicas que establezcan los reglamentos sobre vigilancia de tambo o lechería, ordeñe, purificación, conservación, transporte y distribución de la leche en envases limpios.

7.° En los establecimientos no comprendidos en los dos artículos anteriores declárase obligatoria en todas las ciudades o pueblos de la República mayores de diez mil (10.000) habitantes la higienización y tratamiento de la leche proveniente de los tambos rurales, mediante la pasteurización de la misma. Considérase leche pasteurizada, la que ha sido sometida a estas operaciones: 1.°, analizada; 2.°, purificada; 3.°, pasteurizada; 4.°, envasada en tarros o botellas esterilizadas y 5.° refrigerada y conservada a la más baja temperatura posible.

8.° Las fábricas que se establezcan con tal objeto, constarán de todas las maquinarias y aparatos necesarios para la higiene y tratamiento de la leche, fabricación de manteca y demás condiciones que el Poder Ejecutivo indicará en el decreto reglamentando la presente ley.

9.° Instaladas en la localidad una o varias fábricas toda la leche proveniente de los tambos rurales destinados al consumo de la población se llevará directamente a estos establecimientos, donde bajo el control que determine el Poder Ejecutivo será higienizada y tratada. Las leches agrias, adulteradas, de mal gusto, u olor, serán desestimadas y utilizadas exclusivamente en la preparación de productos industriales según los casos.

10. Las fábricas que se establezcan y funcionen en las condiciones indicadas por el Poder Ejecutivo serán exoneradas de todo impuesto fiscal creado o por crearse, durante diez años. Dicha exoneración comprenderá: 1.° los edificios que se construyan expresamente para esas instalaciones, las maquinarias, útiles y demás objetos que los constituyen; 2.° los productos de los tambos y cremerías que provean de leche y crema a dichos establecimientos; 3.° el expendio de esos productos en el territorio de la República y 4.° los impuestos que deben abonarse para la constitución de sociedades anónimas o cooperativas o por el capital girado durante el año.

11. Si transcurrido dos años después de la promulgación de esta ley, no se hubiera establecido ninguna fábrica o no se hubiera asegurado la venta de la leche higienizada y tratada para el consumo de la población en las localidades indicadas por el artículo 7.° el Poder Ejecutivo podrá inmediatamente iniciar gestiones con la Municipalidad de la población correspondiente, para la instalación y funcionamiento de dichas fábricas.

12. En el caso de introducción y venta clandestina de leche que no haya sido sometida a ningún tratamiento o de fraudes cometidos antes o después de esta operación se procederá al decomiso del producto y se aplicará al infractor una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) la primera vez y de cien pesos ($ 100) por cada reincidencia. Tratándose de fraudes cometidos por las fábricas, éstas abonarán una multa de doscientos pesos ($ 200), y le serán suprimidas las franquicias especificadas en el artículo 10 procediéndose a su clausura en caso de reincidencia.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Miércoles 29 de Junio de 1927 Núm. 6325

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores.....	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		2.00
Avisos comerciales ley 29 de Setiembre de 1904 por 20 días		8.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso		.40
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna hasta 4 centímetros, por 15 días		.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

2) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925

3) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará al acto de entregarse los originales no fiándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los otros que necesariamente deban cargarse, ... podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así conviene a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para proveer a esta Jefatura de 20 a 30 animales caballares, potros, machos y hembras, de 3 y 1|2 a 5 años de edad, pelos tapados, y de 1.55 de alzada, por lo menos, con opción esta Jefatura, una vez recibidos y pagados los animales, tenerlos en el campo del proponente hasta el 1.o de Setiembre del corriente año.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 1.o de Julio próximo, a la hora quince, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Junio 16 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Jn.18-9236-v.jl.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
Pliego de condiciones para la adquisición de treinta caballos para el servicio policial

Artículo 1.o La presente licitación se refiere a la adquisición de treinta caballos, pero la Administración se reserva el derecho de determinar el número de ejemplares que adquirirá dentro de los treinta determinados, o bien rechazará todas las propuestas que se presenten.

Art. 2.o Los caballos reunirán las siguientes características: de silla, pelo (o capa), tapados (es decir, zaino oscuro); edad: no menos de cinco años ni mayores de ocho años; alzada entre 1.45 y 1.55, medidas desde la corona o rodete del vaso o casco; conformación normal, es decir, buenos aplomos y líneas regulares.

No presentarán vicios o defectos de constitución orgánica o adquiridos durante o después de la doma.

Art. 3.o El contratista que adquiere la licitación se obliga a entregar los caballos contratados y bajo las cuales condiciones estipuladas en el paraje o local que se designe oportunamente dentro de los veinte días de firmado el contrato.

Art. 4.o Desígnase una comisión de recepción integrada por el señor médico veterinario doctor don Alberto Laborde y el Inspector de Policía con facultades de recibir los caballos o de rechazar aquéllos que no reunan las condiciones estipuladas.

Recibidos que fueran, la comisión designada dará cuenta del número, pelo y marca.

Art. 5.o Se abonarán al contratista los caballos que fueran recibidos en condiciones.

Art. 6.o Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán con arreglo al siguiente formulario:

N. N. ...... domiciliado en la calle ...... de esta ciudad, se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones que he tenido a la vista, hasta la cantidad de treinta caballos al precio de ...... por cada animal. — Paysandú, Junio 25 de 1927. — Alfredo Mendívil, Jefe de Policía.

Jn.24-9427-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Segundo llamado

De conformidad con el artículo 2.o, inciso 9 del decreto de 6 de Febrero de 1911, que dispone la invalidez de las licitaciones para las que no se hayan presentado tres propuestas, se hace un segundo llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación y construcciones en el edificio de esta Jefatura, autorizadas por resolución superior de 4 de Mayo próximo pasado.

Dichas obras se harán con sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva aprobados por la Presidencia de la República en resolución de fecha 4 de Junio corriente, que obran en esta oficina, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o el día jueves 30 del corriente a las 16 horas ante los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9312-v.jl.1.o.

LICITACION

En virtud de la resolución de la Presidencia de la República de fecha 8 del corriente, se llama a licitación por el término de diez días, y con sujeción al decreto de 6 de Febrero de 1911, para la compra de treinta y ocho caballos destinados al servicio de esta policía. De dichos caballos, tres deberán ser de tiro.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran al acto, el lunes 27 del corriente a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1927. — Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9313-v.jl.1.o

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuesto para los vehículos a tracción mecánica que tiene esta Intendencia para su servicio durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones, en el cual encontrarán el detalle de los artículos que se solicitan en esta licitación, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jn.24-9402-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 1448
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan proveer las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 65.000 kilos de azúcar molida, 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos y cada uno de tres clases; 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno, 13.500 cigarros de hoja, tipo Tito.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

a presencia de los interesados que concu rran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-9367-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39. — ASUNTO NUMERO 1163|3

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar uniformes de lanilla que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28
Los artículos y cantidades a proveers son: 1.667 metros 50 centímetros de chevio de 1.44 de ancho, 862 metros 50 centímetro de trencilla negra de 1 centímetro, 230 metros de dril azul de 1.40 de ancho, 6.325 botones corozo negros chicos.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía d propuestas y a los 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra e la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario
Jn.22-9366-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 40. — ASUNTO NUMERO 1164|3

Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencia de la Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.
Los artículos y cantidades a proveers son: 609 metros de cheviot, ancho metro 1.44, 2.310 botones corozo negros chicos 315 metros de trencilla negra de 1 centímetro, 84 metros de dril azul ancho 1 metro 40.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisición de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-9364-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 1192

Llámase a licitación pública para adquirir 23.456 metros 14 centímetros de brin de hilo color yerba mate, ancho un metro 41 centímetros de ancho, 6.390 metros de brin brasileño, ancho 1 metro 40 centímetros, 1.050 metros de lienzo para sábanas ancho 1 metro 40 centímetros, 15.000 botones negros grandes ordinarios, 18.700 ídem chicos, 2.131 metros dril azul ancho 1 metro 40 centímetros, 50.061 botones empabonados 20 m|m. ordinarios, 28.572 ídem ídem 15 m|m. ídem, 4.678 metros de cretona ancho 0.84 centímetros, 17.496 broches negros para cuello, 10.987 metros 35 centímetros de cinta de hilera, etc., etc.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, s recibirán el día 4 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendent General a presencia de los interesados qu concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos lo días hábiles desde las 13 horas y 30 hast las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-9365-v.jl.2.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno" —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos.
Jn.20-9286-v.jl.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que a partir del 15 de Setiembre del corriente año, y de acuerdo con la resolución superior respectiva, se aplicarán en todas las líneas férreas de la Institución, excepto la de La Paloma a Rocha, las tarifas ordinarias de cargas y animales, vigentes para las extensiones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — La Gerencia.
Jn.15-9118-v.jl.1.o.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo por decreto de Febrero 18 del corriente año ha resuelto la expropiación de los siguientes predios de La Estanzuela, 1. Sección del Departamento de Colonia:
Padrón 2797, con un área de 246 hectáreas, 5.203 metros, perteneciente, según informes obtenidos, a la sucesión de Angela Díaz de Pérez Martínez, siendo el administrador el señor Juan Cristóbal Pérez, domiciliado en camino Maldonado, columna número 57, Montevideo.
Padrón 4926, con un área de 451 hectáreas 0389 metros, perteneciente, según informes obtenidos al señor Aniceto Florez Criado, con domicilio en la Estación Estanzuela, Departamento de Colonia.
El bien a expropiarse se destina a amplia ción del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela.
Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9332-v.jn.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber que el poder Ejecutivo, por decreto de 27 de Agosto de 1926, ha resuelto la expropiación del predio que ocupa la Chacra Experimental en la Estación Cazot, Departamento de Canelones, sobre la carretera a San Ramón, y compuesto de 13 hectáreas, 2.076 metros.
Según informes obtenidos, el campo es propiedad de doña Eustaquia Espino, domiciliada en Sauce, Departamento de Canelones
El bien a expropiarse se destina a la citada Chacra Experimental.
Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9331-v.jn.30.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a. que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.
La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.
Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil rieles, tipo Vignole, usados, para ser utilizados como postes en las líneas telegráficas. Se admiten propuesta por los diez mil rieles o por cantidades inferiores, siempre que no sean menores de mil.
Deberán sujetarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 18 de Junio de 1927 que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 11 de Julio próximo a las 10 horas y 30, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 22 de 1927. — La Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321
Jn.22-9371-v.jl.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.
Esta propuesta se abrirá el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley. — Montevideo, Junio 22 de 1927.
Jn.23-9388-v.jl.6.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de veintiocho mil cuatrocientas noventa y nueve matrices de diferentes cuerpos y doscientos espacios-cuñas, de acuerdo con el pliego de condiciones y pólizas que encontrarán los interesados en el local de esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Esta propuesta se abrirá con el papel sellado correspondiente el día 29 del corriente, a las 15 horas.
Jn.23-9569-v.jn.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 30 de Junio próximo para proveer la cátedra de Historia Natural en el Instituto Normal para Varones.
Las bases respectivas podrán ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — J. C. Castellanos
Jn.4-8760-v.jn.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca



"CARMIÑA"
para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15907

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"PERMEOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9132-v.jl.2.

ACTA N.o 15899

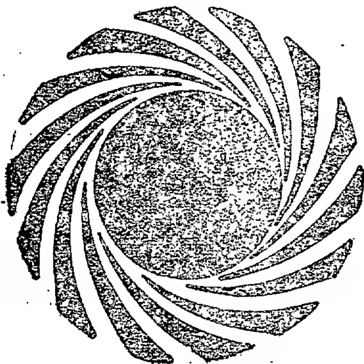
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motores de tracción en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9078-v.jn.30.

ACTA N.o 15872

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"STARS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9052-v.jn.29.

ACTA N.o 15909

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Pacific Mills, de Boston Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9227-v.jl.6.

ACTA N.o 15913

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dupligraph
Completed Letters

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn 18-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 15912

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Weightograph Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WEIGHTOGRAPH

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (balanzas, máquinas para pesar e indicadores de peso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9229-v.jl.6.

ACTA N.o 15891

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindstrón Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

„Lyrophon"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9228-v.jl.6.

ACTA N.o 15904

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAB"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9040-v.jn.29.

ACTA N.o 15883

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Pérez Bryan, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLESTEROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9080-v.jn.30.

ACTA N.o 15937

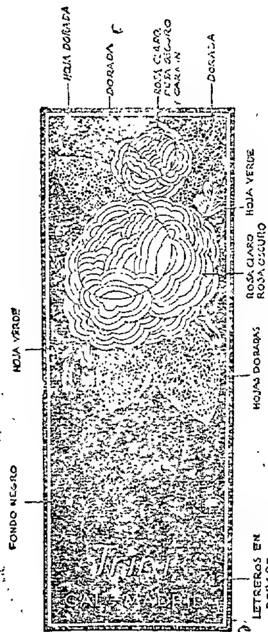
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MADER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15946

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15945

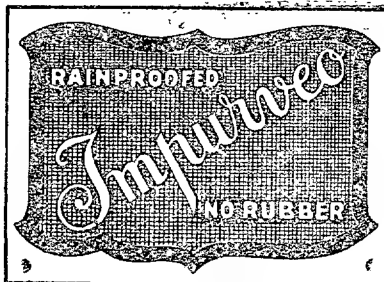
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15960

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15961

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NERON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15901

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9055-v.jn.29.

ACTA N.o 15938

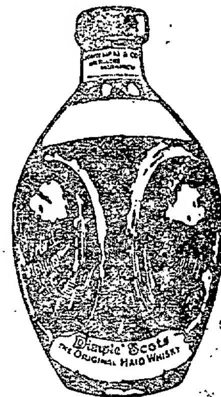
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 15805

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Co., Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generation upon generation.

John Haig & Co (Ltd)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — (Whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9097-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15840

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, han solicitado la renovación de la marca:

AEOLIAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9047-v.jn.29.

ACTA N.o 15890

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORTIZON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8169-v.jl.5.

ACTA N.o 15927

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHALLENGE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a (bicicletas, motocicletas y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9159-v.jl.5.

ACTA N.o 15921

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"SANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9172-v.jl.5.

ACTA N.o 15906

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NITROPHOSKA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9131-v.jl.2.

ACTA N.o 15898

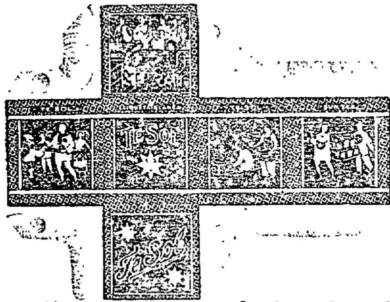
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (motores en general, estacionarios o portátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9079-v.jn.30.

ACTA N.o 15951

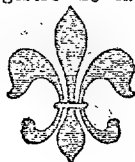
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15955

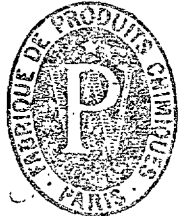
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jn.12.

ACTA N.o 15905

Montevideo, Junio 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 41.a y 79.a (productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y cerámicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9068-v.jn.30.

ACTA N.o 15950

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca

"HUGO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15917

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Gimelli y Guidebono de Montevideo, han solicitado el registro d la marca

"CORAL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v...jl.11.

ACTA N.o 15925

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEGANTINI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9193-v.jl.5.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBIL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 15844

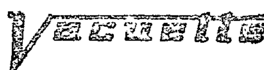
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 64.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15860

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morland e Impey, Limited, de Northfield, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

NORFIELD

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros de hojas sueltas, portahojas o encuadernadores y en general artículos de papelería y escritorio y encuadernación de libros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8972-v.jn.30.

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Primavera"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15952

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15949

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15916

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidebono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA ANTARTICA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9317-v.jl.8.

ACTA N.o 15939

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

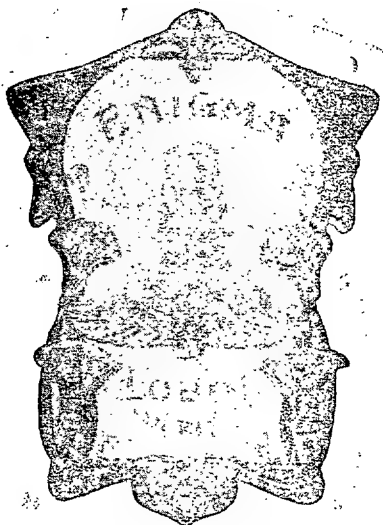
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

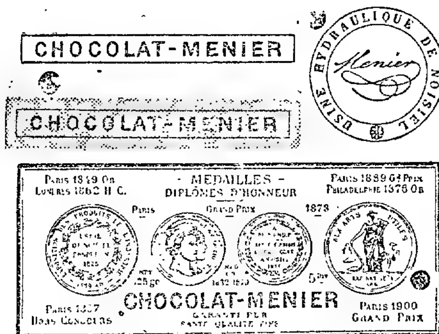
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca :



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

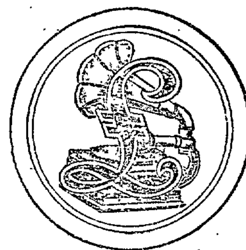
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15897

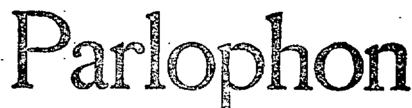
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstron Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9077-v.jl.2.

ACTA N.o 15884

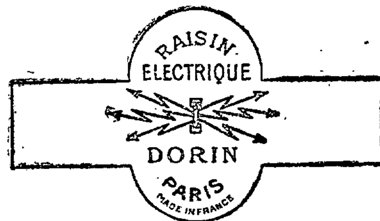
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9141-v.jl.2.

ACTA N.o 15922

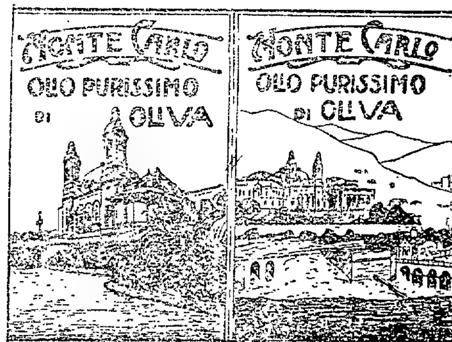
Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9121-v.jl.2.

ACTA N.o 15919

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9098-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15859

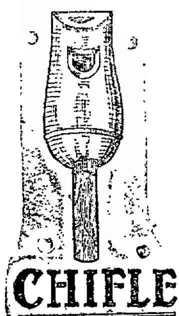
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictaphone Corporation, de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9099-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15909

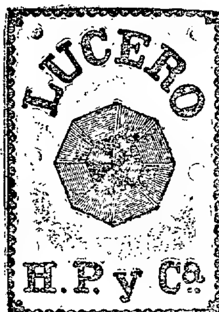
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8170-v.jl.5.

ACTA N.o 15910

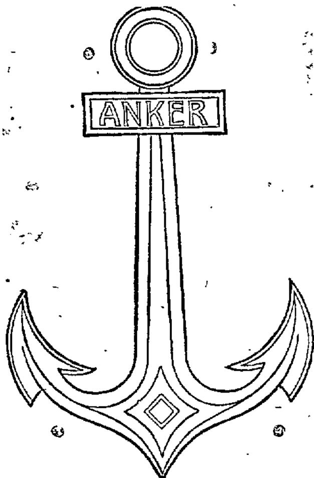
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), Sociedad Anónima, de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8171-v.jl.5.

ACTA N.o 15902

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9184-v.jl.5.

ACTA N.o 15911

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9187-v.jl.5.

ACTA N.o 15873

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomerie y Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

BERINA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (productos y preparaciones alimenticias para ancianos y niños, a base de leche en polvo, harinas tratadas y extracto de malta en polvo y otras substancias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9140-v.jl.5.

ACTA N.o 15887

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Beka"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9190-v.jl.5.

ACTA N.o 15885

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DACAPO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15883

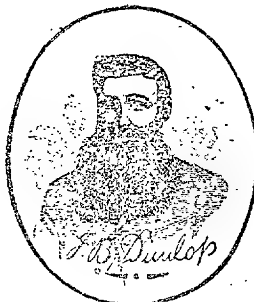
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Favorite

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9188-v.jl.5.

ACTA N.o 15924

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop Erdington-Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9192-v.jl.5.

ACTA N.o 15926

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gastón T. G. De Mol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MARQUE DYNAMO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9194-v.jl.5.

ACTA N.o 15835

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, Marcelino Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8778-v.jl.5.

ACTA N.o 15890

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Parlonette"

para distinguir artículos de la catogoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15903

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Pathé Cinéma Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9185-v.jn.5.

ACTA N.o 15923

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9191-v.jl.5.

ACTA N.o 15893

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBENIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8166-v.jl.5.

ACTA N.o 15894

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8167-v.jl.5.

ACTA N.o 15895

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8168-v.jl.5.

ACTA N.o 15871
Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos de Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:



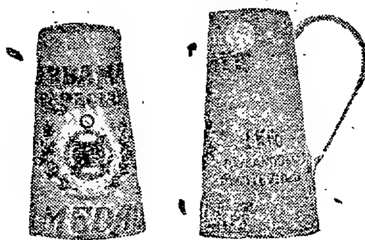
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9263-v.jl.7.

ACTA N.o 15303
Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

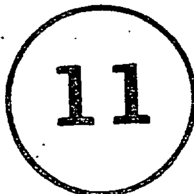
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Gimelli y Guidebono de Montevideo, han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9261-v.jl.11.

ACTA N.o 15888
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15957
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15932
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15908
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M., (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMMONPHOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9153-v.jl.7.

ACTA N.o 15929
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9264-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2376
Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2367
Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farben Industrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el desgrasamiento de lana sucia y otras substancias textiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.9-8904-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2372
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2342
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.16-9129-v.jl.9.

ACTA N.o 2371
Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar, preparado químicamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2373
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre

de 1921, se ordena la presente publicación ... hijo ... Director ... Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada 'Instantánea'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.10-8973-v.jl.6.

ACTA N.o 2368

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Pedro Camilo de los Santos y Leopoldo E. Machado, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jugo de naranja al natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.8-8896-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra, Sarandí del Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.22-9357-v.jn.30.

Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1573 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.8-7258-v.jl.25

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los ... Ursula, ... Manuela ... Porras ... Juan F. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María F. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Nadias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8055-v.ag.15.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchet ..., propietario del sepulcro número 560 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique ... Luisa Fraire Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.

Mz.23-6507-v.jl.2.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Marzo ... de 1927. — La Dirección.

Mz.30-7062-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.

Mz.22-6337-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero propietarios del sepulcro número 338 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas Carmen Cartincla, Rosa Grieco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y ... se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — La Dirección.

Mz.28-6952-v.jl.8.

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario.

Jn.28-9527-v.jl.9.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituír el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario

Jn.4-8762-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

La Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELLINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de marina, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARTHA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4558-v.jl.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA RITA FELLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

4577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN CORREIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Cabo Verde, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1517, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
4576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEIFELS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Falkenhagen, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña CLOTILDE FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Colón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4563-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GODOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MANUELA D. PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 514, y doña VICENTA PETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4539-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BOHMER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Usrok, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña ROSA SALATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4519-v.jn.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1899, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña ESTHER GARMENDIA IRURETA GOYENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4551-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIVERA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1312, y doña ANDREA OCAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Castelanos número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4550-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NATHAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1212, y doña PERLA SARDAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4515-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZOGNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Moad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas, y doña LAILA RAMEH JACOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Moad, domiciliada en la calle Wáshington número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4514-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDIDO MEDINA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ETELVINA HERMINIA TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra de escuela, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo del Carmen de Patagones (República Argentina), domiciliada en la calle Sarandí número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4513-v.jn.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LUISA COLAVECCHIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARROS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña PAULA SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN AZPIROS CARBANILLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ESILDA ZABALETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ENRIQUE LASA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LEOPOLDINA PEREGRINA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4549-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Florida número 1179, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ VASCONCELLOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre domiciliada en la calle Florida número 1179

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4483-v.jn29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1085, y doña MANUELA QUESADA BODF, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
4482-vjn.29

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM

WASERMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Andes número 1062, y doña MARIA MENDECHESKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Andes número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4481-v.jn.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO PICARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña MARIA ALFONSINA ANA AMATURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4552-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANCHEZ ROGE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1228, y doña ESMERALDA TERESA ABADIE SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4510-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ejido número 913, y doña NATIVIDAD COROMALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4509-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERONESI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña MONICA ASUNCION MANTEROLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4484-v.jn.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliado en la calle Paysandú número 1051, y doña SOFIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4520-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña MANUELA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4496-v.jn.29

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión balijero, de nacionalidad húngaro, nacido en Ujvidek, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428, y doña JULIETA LOVINGER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4494-v.jn.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña LIVIETTA ADELA AVELINA CAPRIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4524-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión representante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 4273, y doña MARIA CONSUELO CAMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4554-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Mendoza sin número (17.a sección), y doña ANTONIA GOMEZ SOÑER, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4555-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MANUELA NOBILES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón (Brasil), domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ADOLFO BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1064, y doña CATALINA VILLA LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4526-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1335, y doña SOFIA VIDAL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1457 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4525-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DUBARRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 58, y doña MARIA EUSEBIA BLANCO ASTOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4485-v.jn.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO R. PUIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2540, y doña MARIA BRIGIDA QUADRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4546-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 40 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JOSEFA BOTELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
4547-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRANDOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña ORFILIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
4537-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Vila Bella de Roda, domiciliado en la calle Nicaragua número 1629, y doña PURA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4522-v.jn.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (15.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MARGARITA FAOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4585-v.jl.5.

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Melilla, y doña ESMERALDA GALARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4540-v.Jl.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAMANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2267, y doña LEONOR ROTUNNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4544-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIERLET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3012, y doña ADELA PITA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4543-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fray Bentos número 5, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4542-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña DOMINGA CAMOYRANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Etchegaray número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4541-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Cosme Martín, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Gronardo número 2, y doña MARIA TERESA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gronardo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4564-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña ELISA SUARES MARTINEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4545-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HECTOR VARELA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 12, y doña RAMONITA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Saint Bois número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4512-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAVELINO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña SEBASTIANA FRECHERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la call Saint Bois sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4511-v.jn.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña ROSA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO GALIAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 120, y doña BLANCA TORIBIA BURGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4579-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAURINDO ELOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña MARIA ROSA AMALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4516-v.jn.30.

En Montevideo, el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELEN ARGENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marnie número 36, y doña EMA KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4493-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1841, y doña MARIA MERCEDES SOLDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4492-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO R. MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1469 y doña MARIA ANGELICA GRELA, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4491-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 30, y doña ODILA INSUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Guadalupe número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BEBEACUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6 y doña AIDA DELSIGNORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Castart número 1518

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4528-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevdeio, domiciliado en la calle M. Moreno número 310, y doña ROSA CARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle E. Martínez número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4490-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2051, y doña GENOVEVA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4489-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HECTOR MATA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Pla sin número, y doña ASUNCION FALCON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4488-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ROMULO FERULANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1873, y doña ERMELINDA CARMEN TRIPALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4487-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pazos Ferrero, domiciliado en la calle Santiago Figueredo sin número, y doña ESTELA SIERRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santiago Figueredo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4486-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CASENAVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paudo número 2864, y doña JULIETA GENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás P. Toribio número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4424-v.jn.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO INOCENCIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 430, y doña JUANA BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4523-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JULIAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Austria número 217, y doña MARIA CARMEN JUNCAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4498-v.jn.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Cáceres sin número, y doña CECILIA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FERNANDA ESMERALDA RODIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4562-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña ATILIA CUÑARRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4561-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín D. Pereira número 1058, y doña EUPLINIA ARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín D. Pereira número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4560-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle y doña MARIA ESTHER CASATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4559-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEMPOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 40, y doña EMILIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALFONSO MANNOCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2188, y doña CARMEN MAROÑO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL BELGERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA JUANA ABENANTE, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4573-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número; y doña CEFERINA FIGUEREDO ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4532-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2335 y doña BLANCA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4531-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BELDA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fortuna (Provincia de Murzia, domiciliado en la calle Rondeau número 2186, y doña LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Yaro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4517-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle La Paz número 1645, y doña MARIA ELENA FERREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4518-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASSAF, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña ANGELA ESCUTARY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4499-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1078, y doña CORINA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4503-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1925, y doña PAULINA MARIA GOMEZ de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4504-v.jn.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORENO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M Canale, Oficial del Estado Civil. 4557-v.jl.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEQUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1937, y doña ESTANISLADA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4572-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO SALAVERRIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4141, y doña MARIA LUISA CURUCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACY CAMPBELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña AIDA GOLDIE DARRAGH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Resistencia número 101, y doña MARIA PLACERES MARQUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4548-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DEMARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle La Paz número 1664, y doña MANUELA BENITEZ, de 29 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4536-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 12, y doña MANUELA CABEZA PEREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4535-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR PANARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Zubillaga número 5, y doña RITA RAMONA DORREY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zubillaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4534-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4533-v.jl.1o

En Montevideo, y el día 17 del mes d Junio del año 1927, a las 11. A petición d los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don LUI OSCAR PEREZ, de 26 años de edad, d estado soltero, de profesión electricista, d nacionalidad oriental, nacido en Minas, do miciliado en la calle 14 de Julio númer 1441, y doña CLAUDIA FERMINA LANZA de 21 años de edad, de estado soltera, d profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliad en la calle Rivera número 3136

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4503-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes d Junio del año 1927, a las 10. A petición d los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don ELIA LUIS ANGEL ANTONIO BOZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en l calle Maldonado número 2675, y doña JU LIA CASALLT, de 22 años de edad, de es tado soltera, de profesión labores, de na cionalidad argentina, nacida en Necochea domiciliada en la calle Tomás Diago nú mero 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4507-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chará número 2220, y doña MARIA ANTONIA EGUILUZ GAINZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bompland número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jl.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA MERCEDES VILLARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4571-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO TUJA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña ELVIRA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4565-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2179, y doña QUINTINA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4569-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2118, y doña HORTENSIA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4570-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña PILAR MELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4568-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZIGNANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2179, y doña ORFILIA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4567-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO BARCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2027, y doña ANGELA MARIA LUCIA SCHIAPPAPIETRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4566-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASBORNO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2180, y doña CARMEN TECITORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2212

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4538-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1964, y doña ISOLINA SEQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4521-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENRIQUE MOROSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Defensa número 1868, y doña ROSITA VILLA MOROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4520-v.jn.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Del Cid número 6, y doña MARIA CLEMENTINA FOURTICQ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4556-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO QUINTANA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 33, y doña ANTONIA BERMUDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 4501-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION BELIDORO AYALA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 18, y doña ERCILIA PIEDRABUENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4500-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4296, y doña CELIA PIZZALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4501-v.jn.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR HLAVKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga domiciliado en la calle Juan Lavalle número 27, y doña FRIEDA NEPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Asburgo (Alemania), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4506-v.jn.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLANUEVA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 3, y doña CLARA LUISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4505-v.jn.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en resolución de fecha 10 del mes en curso, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber que el escribano público don Carlos Milber ha sido declarado definitivamente inhabilitado para el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Jn.25-9455-v.jl.1.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v,ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9525-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9485-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9484-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9482-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9491-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9489-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9487-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9488-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daidamia Fernández, de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9486-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magariños de Cossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9305-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Pilar o Pilar Quemaliños de do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9304-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9203-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Pérez de Cuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9302-v.jl.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Washington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Texido o Ramón Teixido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9218-v.jn.29.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Mordas de Peñafort contra Bartolomé Del Pino, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-8924-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Trocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle ..., por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordeste Sudeste; la segunda con tres metros setenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8461-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9507-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9459-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de etsa publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9457-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-9347-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jn.25-9456-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Conde o Enrique Conde (hijo); y de doña Emilia Burgueño o Emilia Petrona Burgueño o Emilia Burgueño y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9346-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9345-v.jl.2.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Vavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9348-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9220-v.jn.29.

Reunión de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo M. Amespil", se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día primero de Julio próximo, a las once horas. Se previene: Primero: Que la junta resolverá con los que concurran; Segundo: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9124-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Silva de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9221-v.jn.29.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número de mil novecientos sesenta y cinco o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios. Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Ceiro, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-8228-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8823-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8824-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9380-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Togretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9383-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9384-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Crosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arias Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9322-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9342-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9341-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bardecio o Bardesio de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9340-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Bosco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9339-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pérez de Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9338-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Morales de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9379-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Antonio Harán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9213-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Somazzi de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9212-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanseverino de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9216-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dellacasa de Bruzzone o doña Angela Della Casa de Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9215-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Neri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9214-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8754-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8713-v.jl.9

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, entendiendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo

Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Ecuarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por su esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8709-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.28-8548-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Carlos Blaustein, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.28-9511-v.jn.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores "A. L. Muñoz y Presa, quiebra", han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-9393-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Antonio Venditti y Cía. han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9323-v.jl.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una primera reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en todo tiempo en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-9271-v.jn.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí ó por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-8738-v.jl.7.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en el incidente seguido por don Francisco Mortera, sobre rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 20 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Francisco Mortera, solicitando su rehabilitación; Por lo que resulta de estos antecedentes y de los autos caratulados "Francisco Mortera y Cía., quiebra", atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase rehabilitado a don Francisco Mortera, socio de la firma Francisco Mortera y Cía.; cesando, en consecuencia, todas las interdicciones que le son relativas producidas por la declaración de quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código citado, justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitare, y líbrense los oficios necesarios. — Mariano Pereira Núñez". —Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-9225-v.jn.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-8740-v.jl.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una reunión que tendrá lugar el día primero de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.11-9041-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de "Esteban Cuevas, Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan E. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-9088-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-8980-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.5.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos, lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo

roveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-9461-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Antonio Martiniello o don Leonardo Martiniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9385-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9011-v.jl.9-ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Calisto Honorio Igenes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Osua, por figurar en ella erróneamente como Honorio Egenez, siendo, en realidad Calisto Honorio Igenes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.15-9100-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, debe decir catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y cuatro años de edad, debe decir treinta y siete años, y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez, y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y siete años, debe decir cuarenta años; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9174-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-8890-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, seguidos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8578-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8579-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.26-8442-v.jn.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa: Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y [illegible] operar a la conversión [illegible] que solicita; considerando [illegible] del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación

de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8529-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baldisoni de Ormando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9219-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Rovegno de Lanza solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Rovelli, en lugar de Rovegno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8991-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario . Jn.10-8753-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Nacer de Hanna, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores, que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Simón, donde dice Moises, debe decir Hanna; B) Partida de nacimiento de Juan Bautista donde dice Anna debe decir Hanna; y D) Partida de nacimiento de Jorge, donde dice Anna, debe decir Hanna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9117-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-8538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-8370-v.jn.30.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia defintiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), consta que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8862-v.jl.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virgilia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez, en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virgilia Da

Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoría del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonio de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 187 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Rou tin, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra.

My.27-8487-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los auto caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banc Popular del Uruguay con José Nuccetelli Víctor Raymondi, por notificación", se ha ce saber a dichos señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos de jado de abonar las cuotas mensuales esta blecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en fecha veinti trés de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar de terreno señalad con el número 25 del plano respectivo, si tuado sobre la calle Polsona, próxima Rivera y Comercio, en la 13.a sección d este Departamento, sacado a remate por el martillero R. C. Jentskik; haciendo us de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promi tente vendedor para declarar rescindida l promesa por la falta de pago de seis men sualidades vencidas, el Banco da por anu lada la promesa de compra venta del ex presado solar. — Montevideo, Junio 20 d 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.22-9349-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo.

Jn.28-9510-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Migue Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soron, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastetrrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 58 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Liadías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.,; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pilades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina, empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo; que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En esé interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciada. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI— Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes,

las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Código Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en definitiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 132 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 143 y 150 se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que pudieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare y reconozca judicialmente como propietaria que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 84[illegible] del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Raquel de Castro Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9358-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guillermo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.17-9182-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn 6-8603-v.jl.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli éste, por error aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Brignon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni.— Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9444-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Mallo de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.24-9399-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9432-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Soria a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Novi[illegible] de 1927. — A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.20-9270-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Beatriz de Astellano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Canelones, Junio 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-9207-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-9200-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Abel Sagarra, Actuario.

Jn.23-9373-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel y Teodora Celina Palla o Pallas o Paya y Nicolasa Peña de Palla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-9376-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Cheirasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.8-9206-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Amelia Robert de Figueira, Laureana Ferret de Robert, Paz Robert de Baz, Juana Ferret de Caballero, José Robert, Laureana Robert de Pérez, Isidoro Figueira, Enrique Pérez y J. F. Laureana Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Bornia, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a sus bienes, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Lucía, Junio 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.22-9343-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez Jn.9-8936-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-9521-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Mario Correa y a Arquímides Correa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 1 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.[illegible]-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rufino Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9318-v.jl.1.o.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Lucía no Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Autino da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día siete de Julio próximo, a las catorce horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1927 —Juan F. Furno Actuario

Jn.8-8955-v.jn 29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos dorrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9454-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-9453-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Tassara de Cassina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presen-

ten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 13 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldías, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9242-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927 —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9001-v.jl.9-ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot Escribano

Jn.7-8830-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot Escribano Jn.4-8775-v.jl.7

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber por el término de quince días que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuela Vignoli de Sánchez, el apellido de la extinta es como queda escrito Vignoli, y no Viñole, como por error se consignó. Partida de matrimonio de Domingo Sánchez con Manuela Vignoli, el apellido de la esposa es Vignoli, y no Vigñoles. Nacimientos de Carmelo, Julián, Florencio, Abdona Severina y Concepción Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Viñoles. Nacimiento de Eustaquio y Francisco Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli y no Biñoles. Y nacimiento de Isabel Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Vignoles. En consecuencia, se emplaza por el término indicado a los que tengan interés en contradecir estas rectificaciones. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9245-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo, Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot Escribano, Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8682-v.jl.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aresse, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.24-9411-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denícola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano, en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barale, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.20-9279-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés, actuario. My.10-8008-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados Moisés Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-9477-v.jl.8.

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Narciso dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.20-9258-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se en-

cuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo) cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amelio Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.20-9255-v.jn.30

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Moldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Perdomo de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9414-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Támmaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9413-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.12-8652-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Stuy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario Jn.28-9512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín J. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá séptima sección judicial de este Departamento don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 8 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7878-v.jl.5

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.31-8607-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7847-v.jl.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M Araújo por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona. Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.24-9426-v.jl.9-ab.1.o-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89 dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará de

fensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.6-8785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7827-v.jl.3

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-8600-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pizzorno de Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.20-9259-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Balario, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Jn.20-9280-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela, que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde; además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Jn.21-9294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.22-9353-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.20-9256-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Rocha de Ortega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.20-9257-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8766-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Machado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jn.24-9421-v.jl.6.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Abril del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Moisés Yair el día 2 de Febrero del corriente año 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.7-8844-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9419-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Centurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9422-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ferreira Gómez de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9420-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.24-9418-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8842-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Nicomedes Cedres o Cedrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-9309-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro de Armas o Floro Sandalio de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-9308-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bu_lla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.27-9499-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fructuosa Ostolaza de Alayón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.24-9412-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Armando S. Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos de caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.20-9284-v.jn.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas la ssucesiones de don Juan García Sellanes y Marcelina Leiva de Garcéa Sellanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1927. — Eduardo V. Vío Actuario.

Jn.20-9283-v.jn.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Candevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Dias", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Dias, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 69958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con le calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilitá el feriado menor. — Treinta y Tres Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8374-v.jl.9.

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sud_oeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de te-

rreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-9408-v.jl.9.

LEONCIO D. GALVEZ
JUDICIAL

El 2 de Julio, a las 14 horas. En la Avenida General San Martín 2666. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Palacio Sarandí, S. A." contra Francisco Costa y Arturo R. Grunnewald". Remate por las dos terceras partes de su tasación: sidra champagne, vinos, azúcar, cola para zapateros, escritorios y demás que estará a la vista.

Mi escritorio: General San Martín 2927.

Jn.229327-v.jl.2.

LISANDRO J. LAUZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Miategui, dictada en el expediente caratulado "Marcial C. Rodríguez contra Victoriano Rodríguez y María Joaquina Rodríguez, por reconocimiento de firma", se hace saber que por el martillero Lisandro J. Lauz, se procederá el día 3 de Julio próximo, a las 10 horas, y en la casa de comercio de Ciriaco Orcoyen, segunda sección de este Departamento, a la venta en remate público de las siguientes haciendas: 158 novillos de 5 y 6 años, tasados a 25 pesos cada uno; 9 toros, a 30 pesos cada uno; 176 terneros, a 7 pesos 50 centésimos cada uno, y 30 vacas enfermas a 6 pesos cada una. Con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, sActuario.

Jn.21-9293-v.jl.1.o.

ROBERTO DRAPER
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos".— Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordoeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina: siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-9333-v.jl.8

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría José M. Sienra Carranza", venderé, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, bibliotecas, escritorios, baúljas y cantidad de libros, en mi salón de ventas, calle Zabala 1368.

Jn.21-9326-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por donde linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-9273-v.jl 7.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

El miércoles 29 a las 14 horas en la calle Blandengues número 1417, casi esquina Millán, por cobro de pesos. Autos "José A. J Pereyra con Pedro Geroni" y por disposición del señor Juez de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, procederé a la venta de las siguientes maquinarias: una garlopa, un trompo, una barrenadora, una escopeadora, una sierra si fin, un cepillo y otros artículos que estarán a la vista. Comisión: 5 por ciento. Informes: calle Constitución número 1775.

Jn.20-9285-v.jn.29.

TELLECHEA Y CUÑARRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dámaso Miguel Gerónimo Muñoz contra Cayetano Curotto, simulación y nulidad de escritura", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Tellechea y Cuñarro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 7.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Trigo el 5 de Junio de 1914 se compone de 212 metros 9.990 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1312; 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con don Coelho Barros; 40 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Cayetano Fonda y con los señores Yruleguy y Gallese; 5 metros 14 centímetros al Sud, lindando con el señor Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Palleta, Actuario.

Por otros informes, a los martilleros: Rivera 2177.

Jn.20-9277-v.jl.6.

ANGEL R. SILVERA
JUDICIAL

Una buena casita situada en la calle Tiburcio Gómez (antes Tiber) próximo a Larrañaga y a pocos metros de Rivera. El sábado 2 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel R. Silvera, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio "Nueva Roma", en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez, y se compone, según título, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Tiber, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número nueve; por el Sur, con el solar once y por el Oeste, con terrenos de don Fulgencio Méndez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mas informes en mi escritorio: calle Ituzaingó número 1334.

Jn.18-9231-v.jl.2.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Guaviyú número 44, casi esquina Fermín Ferreyra.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Orbegozo", se hace saber al público que el día 3 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, y que, según el plano levantado por los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena en Agosto de mil novecientos diez está señalado con el número nueve de la fracción E., se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros, y se deslinda como sigue: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Guaviyú, por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número trece; por el Norte, el número ocho, y por el Sud, con el diez, once y doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, de compraventa y la definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala número 1467.

Jn.18-9217-v.jl.2

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Gercar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, desig-

nado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos: por el Nordoeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9239-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Gaspar Raúl Daverio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números ciento dos mil novecientos sesenta y cinco, ciento dos mil novecientos sesenta y seis, ciento dos mil novecientos sesenta y siete y ciento dos mil novecientos sesenta y ocho, o sea una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Marzo del corriente año, por el ingeniero don Francisco Lasala, ha sido dividida en tres fracciones, deslindadas así: Fracción número 1: Comprende quinientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con diecisiete metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; igual extensión al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con Moisés Rodríguez, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número dos, que se describe a continuación. En este terreno está edificado un amplio galpón. Fracción número 2: Tiene cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con catorce metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; catorce metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción número uno, ya deslindada, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número tres, que a continuación se describe. En este terreno está edificado el chalet principal y una casa. Fracción número 3: Comprende doscientos once metros nueve decímetros cuadrados, con siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; doce metros al Este, lindando con Juan Bozzolo; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos, ya descripta, y veintitrés metros setenta y seis centímetros al Sudeste, que lindan con Francisco J. Laventure. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9154-v.jl.2.

FRANCISCO ARTIGAS

El jueves 30 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Fernández contra Guillermina Aranaz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, a inmediaciones de la Estanzuela, designados con los números 1 y 13 de la fracción L en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos: el solar 1, de 221 metros 36 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente al Este a la calle Brito del Pino, lindando por el Oeste con el solar 2, y por el Sur con el 5. El solar 13 se compone de 363 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 16; por el Este, con los números 4 al 6, y por el Oeste, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9102-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 10.000 pesos. — Buena propiedad con dos apartamentos al fondo, Avenida Millán números 2320 y 2324, entre la de San Martín y calle Blandengues. Tiene amplias comodidades, arrimos, afirmado y caño maestro, todo pagado y produce gran renta. Visítese de 15 a 16 horas.

El jueves 30 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Chechi, de María Antonia Bellora de Chechi y Cayetano Chechi, Petrona Muenzo de Chechi, Teresa Chechi de Gentile", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 324 metros 37 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Oeste al camino Millán, por donde las puertas llevan hoy los números 2320 y 2324; trece metros veinte centímetros en el Este, lindando con don Bernardo Carrasco; treinta y tres metros setenta centímetros en el Norte, lindando con Pedro Piñeyrúa, y veintisiete metros noventa y cuatro centímetros en el Sud, por donde linda con el nombrado señor Carrasco. Dicho bien está empadronado con el número 11243, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos están depositados en el Banco de Crédito y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

Jn.15-9101-v.jn.30.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 137. —Sucesión de Isabel Maluzan de Rivas", se hace saber que el día 2 de Julio próximo, a las horas que más abajo se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, a solicitud de los interesados, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: A las 9 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido dividido en los cinco siguientes lotes: Número 1: Es un terreno de once metros 04 de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y por 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros ídem, siendo las dos terceras partes de su tasación $ 220.25. — Lote número 2: Consta de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires; 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 17.36 metros al Sur, con Y. Mercedes Rivas. Superficie: 188 metros 83 decímetros cuadrados, dos terceras partes de su tasación $ 226.60. — Lote número 3: Consta de una superficie de 593 metros 52 decímetros cuadrados, y tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56 decímetros; al Norte, tiene 10.46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes Y. Rivas; tiene edificado tres piezas corridas, con su corredor, cocina, una pieza chica y w. c.; dos terceras partes de su tasación pesos 1.666.67. — Lote número 4: Está constituído por un terreno de 592 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie, tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 790.23. — Lote número 5: Tiene 593 metros 74 decímetros cuadrados de superficie, y consta de 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 791.66. — A las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que ha sido subdividido en dos lotes, el número 1 tiene una superficie de 378 metros 85 decímetros cuadrados, de los cuales hay edificados 110 metros 50 decímetros sobre la calle Buenos Aires, tiene 12.92 metros; el edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó; dos terceras partes de su tasación $ 1.666.67. — Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros y 14 decímetros cuadrados, con frente a la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión de Kemés; dos terceras partes de su tasación $ 354.80. — A las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en la calle Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes. El número 1 tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; su frente, al Norte, consta de 16.12 metros y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros al Sur, con la sucesión de V. Ducatelli por 15.34 metros, y al Oeste, con Duzzour, por 44.01 metros; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.466.67. Lote número 2: Tiene una superficie de 374 metros y 88 decímetros cuadrados, de los cuales hay una parte edificada; tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur 11.08 metros con el lote número 4, y al Oeste, 33 metros, con el lote número 1; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.733.34. — Lote número 3: Tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores, y al Norte, sobre la primera de las calles nombradas, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste con el lote N.o 2, 33 mts; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, pesos 3.000.00. Lote número 4. Tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros cuadrados, consta de 11.52 metros de frente al Este osbre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con sucesión Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte con los lotes números 2 y 3; dos terceras partes de su tasación, con sus mejoras, $ 600.00. — A las 11 horas: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. El número 1 tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros cuadrados, de los cuales tiene una parte edificada; su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros; al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros; al Oeste, con Juan Carlos Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros; dos terceras partes con sus mejoras, $ 1.200.00. Lote número 2: Tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, siendo su base para la venta la misma cantidad, o sean $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las cantidades fijadas como dos terceras partes del precio de tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9042-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregoria Tijera Robado y Santiago Robado", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Quinta Seré, inmediato al Paso del Molino, en este

Departamento, el que está designado en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cinco, en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, de la fracción letra D. compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros veintidós decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a Sudeste a la calle Pública; treinta metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste lindando con el solar número 4; treinta metros tres centímetros al Sudoeste, lindero con el solar número 6, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste confinando con terrenos de don Félix B xareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que han sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9006-v.jn.29

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Victoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compone de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270 por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y según el citado plano se compone de un área superficial de dos cientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga; y por el Sur, una línea recta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262; diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptad en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9290-v.jl.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

De la inmejorable fracción de campo en el Departamento de Florida. Buena ubicación.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Pedro de los Santos" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, situada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunato Guerrero; por otro lado, con Gil Guerrero, y por otro, con José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos ($ 4.014.00) Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de [illegible] los de la compra y el impuesto [illegible] y Cuarto: Que los títulos [illegible] antecedentes se [illegible] en la Oficina Actuaria [illegible] gado, calle Buenos Aires número [illegible] posición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: Uruguaya 1254 (Aguada).

Jn.4-8741-v.jn.30.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio sucesorio de Bernardo Galán, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, distrito Viale, se procederá, por el rematador don Francisco Justo, asistido del suscripto y del escribano público, a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 624, ubicada en el distrito de Viale, en esta sección quinta judicial del Departamento de Canelones, antes jurisdicción de Las Piedras, compuesta de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, compuesto, el terreno, que es parte de los solares señalados con los números 7 y 8 de la manzana A bis, de un área superficial de 652 metros 25 decímetros y 5 centímetros cuadrados, deslindando así: 19 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Constancia; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número 6; al Este, en 34 metros 36 centímetros, linda con Jacinto Galán, y al Oeste, en igual extensión, linda con los solares números 31 y 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la ofreta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán cargo del comprador. — La Paz, Junio 10 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Jn.18-9233-v.jl.2.

EMILIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Blas Marino Bruni contra Camejo y Pérez, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo, procederá a la venta en remate el primero de Julio entrante, a la hora 13, de todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles que constituían el comercio de almacén que los demandados poseían en la calle Independencia, de esta villa. — San Ramón, Junio 14 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.18-9238-v.jn.29.

LEANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Sensata Machado Márquez de Fy, testamentaría", se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y finca situado en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y tres, dentro de los siguientes límites: diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por treinta y ocho metros doscientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, lindando con Margarita Torres; al Norte, con Josefa Gómez de Anadón, actualmente Francisco Mestre y Silverio Baptista, y al Sud, la calle General Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, así como que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-9073-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó por veinte metros de fondo, lindando al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte con la sucesión Susviela y al Sur con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al

Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olando de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros tres cientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos ejecutivos seguidos por don Antonio E. Cuitiño, contra don Anselmo A. Zabaleta, por cobro de sueldos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las diez horas, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se procederá a la venta de los bienes que se detallan a continuación: Estantería, tasada en ciento ochenta pesos; dos mostradores, en cincuenta y cuatro pesos; una vitrina en veintidós pesos; una caja de fierro; en cuarenta pesos; un escritorio, patas torneadas, en quince pesos; un escritorio pino blanco, en nueve pesos; dos sillas, en un peso veinte centésimos; una escalera, en un peso ochenta centésimos; un metro de madera, en un peso. Se previene: Que la venta será al contado, y que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el remate se efectuará en el domicilio del ejecutado, calle Sarandí esquina 18 de Julio, como asimismo que el comprador o compradores deberán retirar de inmediato lo que compren. Para todo lo cual se ha habilitado **el feriado.** — Rosario, Ju 17 de 1927. — Domingo Epherre.

Jn.21-9211-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-9155-v.jl.8.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Florentino Sequeira contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de una finca con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, compuesta de una superficie de 748 metros, 94 decímetros, 6 centímetros y 25 milímetros, en la manzana 75 de esta misma ciudad. Lindando: al Sur, con calle 18 de Julio; al Este, a la calle Sarandí, y por el Norte y Oeste, con doña Celina Roselló. Se previene: Primero: Que esta venta se efectuará al mejor postor; Segundo: Que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y el impuesto universitario; y Cuarto: **Que los títulos y demás antecedentes** se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 11 de 1927. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Jn.14-9071-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Ballñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

ARMANDO TURINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Turino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola.

Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete del corriente, recaída en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, en las horas comprendidas de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en el local del comercio que ocupaba el nombrado Cesáreo Caramés Fernández, ubicado en las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad, el martillero don Servando F. Echeverría a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se halla inventariado en estos autos de fojas treinta y uno a fojas cuarenta y tres vuelta, expediente que está a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-9464-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá en el lugar de su ubicacóin, al remate, al mejor jostor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima fèria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.27-9476-v.jl.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en San Carlos contra la sucesión de Pedro Echartea, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel Lucero (hijo) y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de un terreno solar con todas las bienhechurías, ubicado en la parte Sur de esta villa, compuesta su área de seis mil ochocientos cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros, y linda: Norte, calle 4 de Octubre; Sur, sucesión Polanco; Este, sucesión Víctor Lorente y Oeste, prolongación de la calle Solís. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 18 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.22-9355-v.jl.5.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda E Rodríguez de Leiton, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Florencio Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano don Ramón Domínguez Escuder, de la propiedad empadronada con el número 382, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, de este pueblo, la que se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor debe oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. Y para constancia, siento el presente en José Batlle y Ordóñez a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lezama.

Jn.18-9257-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Parietti José con Carlos Elías Porro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con los alambrados y demás mejoras que contienen y a ellas accedan, sin excepción alguna, a saber: Primera: Una fracción empadronada con el número ciento sesenta y siete, ubicada en el paraje denominado Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de quinientas setenta y una hectáreas, mil setecientos doce metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Nordeste, con la cañada Grande; por el Este, con la misma cañada Grande y el arroyo Sánchez; por el Sud y Sudoeste, con doña Josefa Porro de Elicegui; por el Noroeste y Oeste, con don José Porro, y por el Sudeste, con el mismo arroyo Sánchez; Segunda: Otra fracción de campo empadronada con el número doscientos cuarenta y dos, ubicada también en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas, ocho mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que limita: por el Norte, por el Nordeste, por el Sur, por el Sudeste y por el Este, con la sucesión Ríos, y por el Oeste con el arroyo Sánchez; Tercera: Y otra fracción de campo, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, ubicada asimismo en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil ochocientos diecinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y que linda: por el Nordeste, con don Alberto Stirling; por el Sud, con doña Sofía L. de Etcheverry; por el Este y Sudeste, con terreno del Estado, y por el Noroeste y Oeste, con don Juan Pons. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descriptos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-9092-v.jn.30.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Dimas Núñez. Venta judicial", se hace saber que el día seis de Julio próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por intermedio del martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en El Alférez, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros que linda: al Norte, línea quebrada que linda en novecientos cinco metros, veinte centímetros y en sesenta y cinco metros con Cándido Maximiano Núñez; al Este arroyo Alférez con Maura Olivera; al Suroeste, línea de ochocientos dieciséis metros, diez centímetros, con la sucesión Celmira Núñez de Techera; y por el Oeste, línea de ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, camino vecinal por medio, con María T. Núñez de Núñez. Tasado en seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinte días en razón de la distancia a que se encuentra ubicado el bien. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.18-9241-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 2 de Julio, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, o sea el solar número 7, manzana 45 del 2.o cuartel de esta ciudad, de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, con la calle Montevideo, y por el Norte, la de Queguay, con un área de 1.180 metros 56 decímetros y 97 centímetros, habiendo sido tasado en $ 1.000.00, no aceptándose cferta que no exceda a ese precio; 2.o La finca, que es parte del solar 4, manzana 4, del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 480 metros 60 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, con la A. Española y fracción B; al Este, la fracción B y al Oeste, con Angela Lois. Ha sido tasada en $ 2.333.33, no aceptándose precio que no exceda a ese precio; 3.o Otra finca, que parte del mismo solar, manzana y cuartel que el anterior, con un área de 461 metros y 80 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, A. Española; al Este, sucesión Garat, y al Oeste, la fracción A; ha sido tasada en $ 2.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. El mismo día, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay entre 25 de Mayo y Sarandí, se procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de esta sucesión. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de Luis Bove y otros; que los postores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento de sus oferta en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho, y los compradores de los inmuebles deberán abonar su importe al contado. — San José, Junio 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.15-9116-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.18-9240-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpintería y herrería, en mal estado, en $ 66.00; Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de setenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz; avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00, y mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz. Jn.14-9074-v.jl.6.

DOMINGO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarada en planilla número 59077, año 1924, empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.25-9467-v.jl.7.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Prósperó Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León. Jn.28-9520-v.jl.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz. Jn.28-9508-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón 456), hemos vendido al señor Manuel Lista nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 1551, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Santiago Pazo. — Manuel Bustelo. — Manuel Lista. Jn.9-8905-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi. Jn.20-9272-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Lieder y Cía., constituída en escritura de 29 de Enero de 1925 ante el escribano Manuel A. Durán, pasando todo su activo y pasivo a cuenta y cargo de la sociedad Lessa Stoeckle y Cía., que va a ser constituída para continuar los negocios de la sociedad que se extinguirá. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores de la firma Lieder y Cía. para que dentro del término legal se presenten a la casa calle Mercedes 929, domicilio de dicha firma, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Lieder y Cía. Jn.16-9123-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo. Jn.14-9058-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, se procederá a la disolución parcial de la sociedad Maestro y Cía., dejando de formar parte de ella el socio Pedro Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor S. Maestro, Juan Antonio Maestro y Luis Toletti. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Víctor S. Maestro. — Juan Antonio Maestro. — Luis Toletti. Jn.16-9122-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez. Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego. Jn.20-9246-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don César Molinari el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Faustino Vecino. Jn.10-8969-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1615. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Juan Amegeiras. — Francisco Arcieri. Jn.10-8954-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Amadeo Tafforelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3501, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Sucesión de Ceferino Barbieri. Jn.10-8947-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo. Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Felipe Iriarte el capital activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en Puntas de Olimar Chico, frente al camino nacional a Melo, 12.a sección de Minas. — Puntas de Olimar Chico, Abril de 1927. — M. Rospide. — Felipe Iriarte. Jn.16-9150-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que en escritura autorizada por el escribano Cipriano Graña (hijo), con fecha de hoy, se disolvió la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de Fleitas y López, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Gabriel López Cádenas. — Lascano, Junio 2 de 1927. — Pablo Fleitas González. — Gabriel Lpez Cadenas. Jn.8-8870-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Constantino Cajade mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Nautilus", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —Manuel Bello. Jn.8-8868-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Bentancor el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duilio número 52. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan C. Moretto. Jn.8-8866-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería, situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola. Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi. Jn.20-9276-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio don Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey. Jn.14-9059-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Eduardo Orpi ha prometido vender al señor Luis Odazzio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas posee en la calle Uruguayana número 286. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Orpi. Jn.11-9008-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan José Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguay número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Hermes Basualdo Bustos. Jn.16-9127-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercioy del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246 a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa. Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano. Jn.18-9235-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 7 de Junio del corriente año, según compromiso hecho en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre Mussi y Rabellino, situada en la calle Isidoro de María número 1653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Rabellino. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Armando Rabellino. — Francisco Mussi. Jn.9-8914-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público (escritorio: Médanos 1765), he prometido vender a los señores Alfonso Palermo y Vicente Ferrari la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Bautista Zunino. Jn.15-9113-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández. Jn.22-9359-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini. Jn.20-9275-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en la sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera. Jn.31-9310-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal. Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello. Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada. Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan. Jn.27 9502-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia. Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maldana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos. Jn.25-9460-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra. Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía. Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela. Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial a que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone. Jn.24-9410-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman. Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez. Jn.22-9330-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor José Ullo mi casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Aguilar número 1301, formando esquina a la de Arroyo Grande, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicho comercio se presenten con los justificativos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — José Manzi. Jn.8-8875-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Rotondaro. Jn.16-9158-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Mayo del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Buño y Compañía, pasando el activo y pasivo de la sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del socio Francisco Buño. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — F. Buño. — A. Fernández. — V. González. Jn.8-8861-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz. Jn.20-9254-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Orzanco e Hijo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han vendido al señor Julio Leiva el comercio de confitería y anexos denominado "Las Delicias", que bajo su firma tenían establecido en esta ciudad, calle Montevideo número 399, esquina 19 de Abril. Dicha venta la efectuaron libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Carmelo Junio 4 de 1927. — A ruego de Alberto Orzanco: G. Antonio Brancaccio. — Juan Orzanco. — Julio Leiva. Jn.9-8919v-.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Castro, Mariano Castro y Manuel Castro el negocio en el ramo de panadería denominado "La Llave", y que tengo establecido en esta ciudad, calle Asencio números 1407 y 1413. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Manuel Eyras. Jn.9-8920-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker número 14, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia. — José Viglino. Jn.13-9111-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bedidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio. Jn.22-9325-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian. Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique de los Santos nuestra casa de comercio que en el ramo de torrefacción de café tenemos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1845, a cuyo efecto notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten con los justificativos del caso para el cobro de sus créditos. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Jaime Doena y Cía. Jn.9-8916-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia. Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Trastorza y Cía., Plaza Cagancha 1142. My.31-8599-v.jn.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut. Jn.20-9261-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el negocio de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez. Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena. Jn.21-9319-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la calle Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos. Jn.23-9377-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1439, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez. Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María B. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger. Jn.18-9232-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta misma fecha he vendido a don Antonio G. Llambí el taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad en la calle Domingo Pérez número 534. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Minas, Junio 7 de 1927. — Antonio G. Llambí. — Nicanor N. Guerrero. Jn.9-8928-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por ante el rematador y balanceador público don Homero Cabral Rendo, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Capelo y Demaría, en la calle José L. Terra número 2799, esquina Garibaldi, en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Capelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Capelo y Demaría. Jn.13-9054-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Resenzoni y Ferro, con asiento en la esquina de las calles Lavalleja y Florencio Sánchez. — Mercedes, Mayo 31 de 1927. — Ricardo Ferro — José Besenzoni. Jn.15-9096-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Filadelfio Graña las existencias de mi casa de comercio situada en esta villa, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Junio 2 de 1927. — José Antonio Otamendi. Gabriel López Cadenas. Jn.8-8870-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi. Jn.24-9407-v.jl.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Galán María Luisa

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1927

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

9204-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas. Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Graniello Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Yí, de esta ciudad. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo por el término de treinta días a mis acreedores para que presenten sus justificativos. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Américo López. Jn.10-8937-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuota parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela. Jn.10-7137-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, hago saber que he prometido vender a los señores Romeo Braulio y Aníbal Rufino Frabasile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Junio 6 de 1927. —Carlos Lascano. Jn.13-9043-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bios", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1523, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía. Jn.24-9405-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti. Jn.25-9493-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta, el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas. Jn.28-9514-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa. Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido vender a don Salvador Billi, mi casa de comercio en el ramo de garage, que bajo la denominación de "Garage del Sud" tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan Irolart. — Salvador Billi. Jn.9-8906-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — María A. de Vázquez. Jn.17-9161-v.jl.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1926.— El Secretario. Jn.18-9209-v.jl.6.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA HERRERA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ETELVINA HERMINIA TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra de escuela, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo del Carmen de Patagones (República Argentina), domiciliada en la calle Sarandí número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4513-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de títulos hipotecarios series "25" y "26" y de obligaciones hipotecarias 1926

En la licitación verificada el día 27 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercero día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

PROPONENTES	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "25"			
Aureliano R. Milhomes	$ 500 —	98 10	$ 490 50
Luis Pintos	" 3.000 —	98 18	" 2.945 40
Eduardo Martín Valdez	" 10.000 —	98 19	" 9.819 —
Banco Comercial	" 20.000 —	98 20	" 19.640 —
Leandro Mendaro	" 1.000 —	98 20	" 982 —
Eduardo Acquarone	" 10.000 —	98 25	" 9.825 —
Leandro Mendaro	" 5.000 —	98 25	" 4.912 50
Expreso Internacional	" 1.000 —	98 25	" 982 50
Eduardo Acquarone	" 10.000 —	98 26	" 9.826 —
Eduardo Acquarone	" 8.900 —	98 27	" 8.746 03
	$ 69.400 —		$ 68.168 93
Serie "26"			
Cornelio Guerra	$ 1.000 —	98 10	$ 981 —
Aldave y Martínez	" 2.100 —	98 15	" 2.061 15
	$ 3.100 —		$ 3.042 15
Obligaciones hipotecarias 1926 —			
Banco de la República	$ 44.300 —	98 50	$ 43.635 50

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Jn.29-9565-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28

2.897 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.31[illegible] broches para cuello 338 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.968 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho, 9 548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azul de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de lienecillo de 0.68 de ancho 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones corozo negros grandes ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos; remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisisiones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para éste llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9553-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927|28.

1.029 metros de cinta de hilera. 804 botones carozo negros, chicos, ordinarios; 560 botones para tirador, 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho de 0.70; 206 metros 80 centímetros de madrás,

ancho 0.88; 540 botones ancia de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello, 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de souten blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9555-v.jl.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-9571-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo Bettoni, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Rogando" (fox-trot) y "Bulincito Amigo" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias de cada una en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

Jn.29-9573-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr. Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959

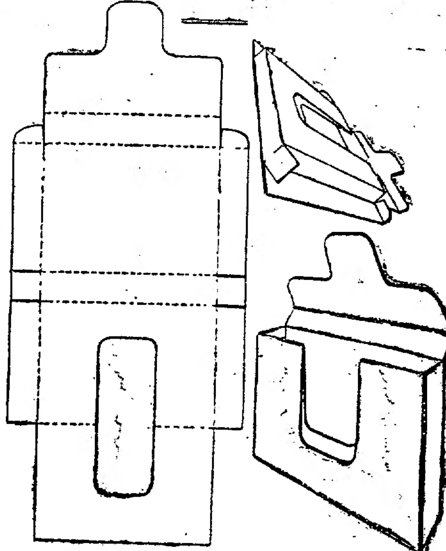
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963

Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9557-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.29-9567-v.jl.25.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Jn.29-9549-v.jl.10.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SIERRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 8, y doña FELICINDA MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis: Bajac. 4586-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA PINTANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña MANUELA ELENA BONAVITA FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4587-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ EIRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1290, y doña MARIA OFELIA COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4588-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 25, y doña MARGARITA VIRGINIA CIOCCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4589-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zapucay número 87, y doña CATALINA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sapucay número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4590-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANELLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ASUNCION MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4591-v.jl.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2160, y doña JUSTA MAGDALENA ARGENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4249-v.jn.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona número 214, y doña FLORENTINA MANEZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Beriso (Buenos Aires), domiciliada en la calle Francia número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4601-v.jl.6.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el 15 de Julio de 1894, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA BRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Noviembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4592-v.jl.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Mayo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA TRABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4593-v.jl.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle M. Berinduague número 20, y doña JOSEFINA BUSTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4594-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KREIMERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Novo Pavlouka, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 16, y doña SARA KOPEIKA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chudnov, domiciliada en la calle Conciliación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4595-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña CARMEN ODILIA CHIAZZARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Simón Martínez número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4596-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RAMORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 36, y doña DOMINGA CUITIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4597-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA MERCEDES ZEBALLOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4598-v.jl.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens (España), domiciliado en la calle Susviela número 14, y doña JUANA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Susviela número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4599-v.jl.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO ROJA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Santos número 92, y doña DORILA MUNCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4600-v.jl.6.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veinticuatro del corriente se autorizó al ciudadano don José Tuneu Parés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio de 1927. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.29-9539-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9537-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Becking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9542-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María, Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9568-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9561-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público. Jn.29-9535-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jn.29-9534-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-9572-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.29-9548-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino. Jn.29-9538-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.29-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario. Jn.29-9564-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9462-v.ag.1.o.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584. Jn.29-9566-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927. Jn.29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García. Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez. Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti. Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro. Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra. Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota. Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón. Jn.29-9551-v.jl.20.

IMPRENTA NACIONAL